TOMO LV — Montevideo, Viernes 2 de Mayo de 1919 — Núm. 3965

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Dispone que el comisario de la 24.a sección don Juan J. Rebollo vuelva al desempeño de su cargo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 28 de 1919.

Vista la presente información sumaria, instruída por la Jefatura de Policía de Montevideo al comisario de la 24.a sección de este Departamento, don Juan J. Rebollo, con motivo de varias denuncias publicadas en la prensa de esta Capital, por las que se le imputaban diversas irregularidades en el desempeño de sus funciones;

Resultando: 1.o Que está plenamente probada la falsedad de los hechos imputados por Jacinto Cuore al comisario Rebollo, para demostrar la persecución de que se dice víctima por parte de este funcionario, quien no ha hecho sino intervenir en los continuos escándalos que, según la versión de los vecinos más caracterizados del barrio, se producen en la casa de comercio del denunciante, punto de reunión de gente de dudosa moralidad; 2.o Que la mayor parte de las personas que se dicen víctimas de atentados perpetrados en sus personas por el mismo funcionario son sujetos de malos antecedentes, con varias entradas en la policía; 3.o Que no está probado que la policía haya aplicado castigos corporales a Salvador Unali; 4.o Que el único caso de juegos prohibidos que se concreta en las denuncias es el de la casa de comercio de Juan Cruz Imaz, lo que está probado por la confesión de este propietario, quien declara que si bien se jugaba en su casa, se hacía cuando no había vigilancia policial, no siendo, por tanto, cierto que el funcionario sumariado haya permitido esos juegos; 5.o Que numerosos vecinos caracterizados, sin distinción de ideas políticas, de la sección policial a cargo del comisario Rebollo, se han presentado espontáneamente a la Jefatura de Policía manifestando que ese funcionario "les merece la mayor confianza y estima por la actuación correcta y decidida en defensa de los intereses de la localidad"; 6.o Que interrogados los gerentes de las numerosas empresas industriales que tienen intereses en el Cerro, respecto a la opinión que les merece la conducta de la policía seccional, han sido unánimes en manifestar que tienen la mejor opinión sobre ésta;

Considerando: Que se desprende de estos antecedentes que el comisario Rebollo es un correcto funcionario, y que son improcedentes los cargos que se le imputan,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Montevideo vuelva al ejercicio de sus funciones al comisario de la 24.a sección, don Juan J. Rebollo, debiendo recomendarle especial vigilancia en materia de juegos prohibidos.

2.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
JAVIER MENDÍVIL.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra a los ciudadanos que se mencionan para llenar las vacantes producidas en la División de Resguardo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 28 de 1919.

Encontrándose vacante un puesto de guarda de 3.a clase de la División de Resguardo, que desempeñaba don Pedro Paseyro,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para llenar la referida vacante al guarda de 4.a clase don José L. Lauz, para el cargo de éste al auxiliar de costa don Bartolomé Godín y para este último puesto al suplente autorizado don Bolívar Otero.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para llenar las vacantes producidas en la División de Resguardo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 28 de 1919.

Hallándose vacante un puesto de guarda de 3.a clase de la División de Resguardo,
El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase guarda de 3.a clase al que lo es de 4.a don Walter Klinjender, en lugar de éste al auxiliar de costa don José Godín y para este último cargo a don Eustaquio Alvaréz.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para llenar las vacantes producidas en la Receptoría de Mercedes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 28 de 1919.

Encontrándose vacante el cargo de guarda de 1.a clase de la Receptoría de Mercedes, por jubilación de don José Rodríguez Díaz, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al guarda de 2.a clase de la misma Receptoría don Domingo Larramendi y en lugar de éste al de 3.a don Gil Rigos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Reglamenta la intervención de los Ministros en el pago de las deudas reconocidas por el Estado.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 28 de 1919.

Vistos: Lo que dispone el artículo 3.o del artículo 113 de la Constitución de la República, respecto a la intervención de los Ministros en el pago de las deudas reconocidas por el Estado; y
Considerando conveniente reglamentar el referido precepto constitucional,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La facultad a que alude el inciso 3.o del artículo 113 podrá ser ejercitada por los señores Ministros cuando se trate de deudas reconocidas por el Estado cuyo monto líquido esté establecido por el Consejo Nacional de Administración y dispuesta por éste la oportunidad de su pago.
Art. 2.o Todas las resoluciones de la índole expresada en el final del artículo anterior serán transcriptas a la Contaduría General de la Nación a los efectos correspondientes.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
RODOLFO MEZZERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Reglamenta la ley de 26 de Febrero de 1919 sobre Bonos de Saneamiento de las ciudades del interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 21 de 1919.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 26 de Febrero del corriente año, sobre Bonos de Saneamiento de las ciudades del interior, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La emisión de bonos que autoriza el artículo 2.o de la ley de 26 de Febrero último se denominará "Bonos de Saneamiento de las ciudades del Interior" con 6 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización anual acumulativa.
Art. 2.o El monto a que alcance la deuda se subdividirá en títulos del valor de $ 1.000.00, $ 500.00 y $ 100.00, los que serán numerados correlativamente y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación o del 2.o Contador y del Director de la Oficina de Crédito Público, siendo los títulos que se emitan al portador transmisibles por simple entrega y devengarán interés desde el trimestre en que sean emitidos.
Art. 3.o El servicio de intereses a razón de 6 o|o anual se efectuará por trimestre vencido y el de amortización cada seis meses en licitación pública por medio de propuestas cerradas o por sorteo cuando su cotización exceda de la par. El Estado se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias.
Art. 4.o Mientras no estén impresos los títulos respectivos, se emitirán cautelas representativas, las que serán talonarias, numeradas correlativamente y llevarán las firmas de los mismos funcionarios mencionados en el artículo 2.o. Entretanto no se impriman los títulos definitivos, la Oficina de Crédito Público pagará el interés que corresponda sobre las cautelas referidas.
Art. 5.o Queda autorizada la Oficina de Crédito Público para encomendar la impresión litográfica de los títulos y cautelas a la Imprenta Nacional.
Art. 6.o De conformidad con lo establecido en el artículo 5.o de la ley, la Dirección General de Impuestos Directos y las Administraciones de Rentas de los Departamentos de Salto, Paysandú y Soriano procederán al cobro del Impuesto de Saneamiento que corresponde al año 1919, durante el mes de Mayo próximo, que se establece como plazo único e improrrogable.
Art. 7.o El impuesto que corresponda al año 1920 y subsiguientes será recaudado conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y dentro de los plazos que se establezcan para el cobro de este impuesto.
Art. 8.o Los propietarios comprendidos en los incisos A y B del artículo 3.o de la ley deberán declarar en las referidas Administraciones de Rentas o en la Dirección General de Impuestos si sus propiedades se encuentran o no beneficiadas por las obras de saneamiento, sobre cuya declaración será cobrada la cuota correspondiente, siendo obligatorio en ese acto la presentación de la respectiva planilla de Contribución Inmobiliaria.
Art. 9.o El pago del impuesto se documentará por medio de boletos preparados por la Dirección General de Impuestos con el sello de control de la Contaduría General. Todo boleto que se expida, además de ser autorizado con la firma del Liquidador o del Administrador de Rentas, deberá llevar un sello que contenga la palabra "Paga" y el año, mes y día en que el pago se verifique. El contribuyente que acepte la documentación de su pago en boletos que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto a nuevo pago.
Art. 10. En el caso de extravío de un boleto expedido, la oficina a la cual corresponda, a solicitud del contribuyente, lo reproducirá manuscrito en una hoja de sellado de veinticinco centésimos.
Art. 11. Regirán para el cobro del Impuesto de Saneamiento los mismos procedimientos y sanciones que establezcan las leyes de Contribución Inmobiliaria.
Art. 12. En virtud de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley, las oficinas recaudadoras del impuesto depositarán las sumas bajo el rubro de "Obras de Saneamiento".
Art. 13. Las Administraciones de Rentas mencionadas en el artículo 6.o pasarán mensualmente a las Intendencias una relación nominal de los propietarios que hayan abonado el 5 o|o, con indicación de la calle y número en que están ubicados los inmuebles. La Dirección de Impuestos pasará iguales relaciones a las Administraciones de Rentas.

Art. 14. El pago del impuesto de 1 1|2 o|oo, fijado por el inciso B del artículo 3.o de la ley, implica el reconocimiento, por parte del contribuyente, de que el comprobante que le entrega la oficina recaudadora está expedido de acuerdo con su declaración.

Art. 15. Autorízase a la Dirección de Impuestos Directos para nombrar un empleado en comisión, encargado de la liquidación del Impuesto de Saneamiento, al cual retribuirá con una asignación mensual de sesenta pesos, con cargo al mismo impuesto, sin que esto importe la creación de ese empleo.

Art. 16. Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. No hace lugar al privilegio de invención solicitado por los señores Octavio Visillac y Manrique Salinas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 622|1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores Octavio Visillac y Manrique Salinas, de esta ciudad, solicitando privilegio de invención para un determinado "Tipo de calzado de seguridad para los caballos";

Resultando: Que los interesados no han presentado los modelos que hubiesen permitido apreciar la aplicación práctica del invento, como lo exigen los artículos 5.o y 20 de la ley de Privilegios;

Oída la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al privilegio solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por el señor Carlos Borreani, de Pando, sobre el privilegio de invención que se indica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 627|1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Carlos Borreani, de Pando, Canelones (República Oriental), solicitando privilegio de invención para un "Zapatotamango Borreani";

Resultando del precedente informe de la Inspección de Minas e Industrias que el tipo de calzado de que se trata carece de toda característica inventiva, por cuanto ya existen en explotación una serie de modelos que reunen las mismas condiciones de refuerzo de la puntera y del talón que se pretende privilegiar;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestima la petición del señor Carlos Mambretti sobre el privilegio de invención que se menciona.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 629|1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Carlos Mambretti, de esta plaza, solicitando privilegio de invención para una "Boquilla económica" para calentador "Primus";

Resultando del precedente informe de la Inspección de Minas e Industrias que el aparato de que se trata carece de toda característica inventiva, por cuanto está desprovisto de novedad, siendo, tanto por su principio como por la construcción, similar a la boquilla U del señor Urrutia, que ha sido privilegiada con anterioridad;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Desestimar la petición de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone se entregue al Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal la suma que se indica, que deberá ser reintegrada en oportunidad.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 1183|8|1917).

Vista la nota del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal dando cuenta de haber iniciado sus tareas y solicitando se ponga a su disposición la suma de dos mil pesos (pesos 2.000.00) que destinaría a los primeros gastos y propaganda;

Oída la Contaduría General;

Teniendo en cuenta que la ley de 27 de Febrero último dispone que el Poder Ejecutivo facilitará de Rentas Generales al referido Consejo y a título de reintegro las sumas necesarias para la instalación de la Caja e iniciación de sus operaciones,

SE RESUELVE:

Poner a disposición del referido Consejo la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), librándose la orden de pago correspondiente con cargo a la ley del 27 de Febrero próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por el señor Fidél de Miguel sobre el privilegio de invención que se indica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 623|1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Fidél de Miguel, de esta ciudad, solicitando privilegio de invención para un "Lavador y secador de pisos";

Resultando del precedente informe de la Inspección de Minas e Industrias que el aparato que se trata de privilegiar carece en absoluto de novedad, por cuanto el principio del artefacto citado es del dominio público, aparte que existen en el comercio una serie de modelos de construcción semejantes y destinados al mismo fin;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de Privilegios,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo.
Secretario.

Resolución. Desestima la gestión de registro de la marca «Agua Mundial», del señor Nicolás Kaloper.

Ministerio de Industrias

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 459|1919).

Vistos; y resultando:

Que el 26 de Julio de 1918 se presentó ante la oficina respectiva el señor Nicolás Kaloper, solicitando el registro de la marca "Agua Mundial", para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14;

Que efectuadas las *publicaciones del*

caso, el 26 de Agosto del mismo año ocurrieron ante la misma oficina los señores Juan Benzo e hijos, propietarios de la marca "Agua Jane", que distingue los artículos incluídos en la 2.a categoría, clases 11 y 14, oponiéndose a dicho registro;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que los opositores, al registrar el 27 de Marzo de 1916 la marca de su propiedad "Agua Jane", revindicaron preferentemente la combinación de colores blanco y colorado con que revisten la etiqueta, en la cual se ve sobre fondo colorado la figura de una mujer lavando, impresa en negro y blanco, y un buen número de letreros en caracteres blancos, algunos con filete negro y otros en negro;

Considerando: Que la etiqueta de la marca que el señor Kaloper pretende registrar está impresa sobre fondo anaranjado, llevando la representación en azul y blanco de una mujer lavando, y los letreros que contiene unos en negro y otros en blanco con filete negro;

Considerando: Que aun cuando las figuras de una y otra marca son distintas y que la distribución de los letreros no es semejante, el conjunto de elementos y de los colores con que están impresos las hace confundibles;

Considerando: Que no es fácil que el consumidor pueda distinguir entre el colorado y el anaranjado que cubren el fondo de las marcas, tanto más cuanto que el colorado de una de ellas puede, bajo la influencia del tiempo o de la exposición a la luz, amortiguar su vigor de colorido hasta transformarse en el color anaranjado de la otra;

Considerando: Que la figura negra y blanca de una de las marcas bien puede ser tomada por la azul y blanca de la otra, y que los letreros que lucen ambas, por su idéntica redacción, también son confundibles;

De acuerdo con la Cámara de Comercio y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión de registro de la marca "Agua Mundial", entablada por don Nicolás Kaloper, mientras dicha marca vaya acompañada de la etiqueta presentada.

Vuelvan estos obrados a la oficina de donde proceden, para la notificación del caso, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Rechaza la gestión del señor Manuel Lafuente, de Buenos Aires, para que se le otorgue el privilegio de invención que se menciona.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919

(Carpeta número 621|1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por don Manuel Lafuente, de Buenos Aires (R. A.), para que se le otorgue privilegio de invención para una "Persiana metálica articulada de cierre horizontal";

Resultando: Que el peticionario, al iniciar la gestión (24 de Diciembre de 1917), ofreció presentar en oportunidad el certificado de origen argentino, en virtud de que en esa fecha no había sido aún expedido por las autoridades argentinas, lo cual no ha cumplido a pesar del largo tiempo transcurrido, de manera que no se ha justificado que la solicitud se haya presentado dentro del año de explotación privilegiada en el extranjero, como así lo exige el artículo 2.o de la ley de la materia;

Por tales razones, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Rechazar la gestión de que se trata, por no estar encuadrada dentro de las disposiciones de la ley.

A sus efectos vuelvan estos obrados a la oficina de procedencia, comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No hace lugar al pedido de patente de invención formulado por los señores Salvador Casarrubia y Pedro Giordano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 629|1919).

Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Salvador Casarrubia y Pedro Giordano, solicitando patente de invención para "Una máquina para hacer cigarros", que denominan "Rápida";

Resultando del precedente informe de la Inspección de Minas e Industrias que la máquina de que se trata es simplemente un aparato destinado a envolver o armar cigarrillos, cuyo mecanismo hace ya muchos años que es del dominio público, lo que hace carecer de novedad el supuesto invento;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de la materia y con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No hace lugar al pedido de prórroga presentado por el señor Fermín Pagadizabal para el planteamiento en el país de la nueva industria que se indica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 626).

Vista la solicitud del señor Fermín Pagadizabal, inventor de un "Nuevo propulsor para la navegación aérea, acuática y usos similares", privilegiado con fecha 5 de Octubre de 1917, solicitando prórroga de doce meses del plazo similar que le fué acordado para el planteamiento en el país de la nueva industria, derivada de su invento;

Considerando: Que el interesado ha hecho absoluta omisión del cumplimiento del requisito establecido por el artículo 13 de la ley de Privilegios, que obliga a gestionar todo pedido de prórroga, a lo sumo, tres meses antes del vencimiento del plazo señalado para el plateamiento;

Considerando: Que la presente solicitud ha sido presentada habiendo fenecido a más el plazo acordado para el referido planteamiento;

Oída la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, declarándose, en consecuencia, caducado el privilegio industrial a que se refieren estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No hace lugar al pedido de privilegio de invención del señor José Tugués y Curiá, de Santiago (Chile).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 624|1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor José Tugués y Curiá, de Santiago (Chile), solicitando patente de invención para "Un nuevo procedimiento para la extracción de la materia tintorial de los vegetales";

Resultando del precedente informe de la Inspección de Minas e Industrias que el procedimiento que se pretende privilegiar carece de toda novedad;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de Privilegios,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de

Patentes a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Deniega el privilegio de invención solicitado por el señor Adolfo Floto K., de Serena (Chile).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 625|1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Adolfo Floto K., de Serena (Chile), solicitando privilegio de invención para "Un nuevo procedimiento para la elaboración de cerveza, que permite economizar aproximadamente la cuarta parte de la cantidad de malta que hoy se emplea y que produce una cerveza menos alcohólica, sin que disminuya su proporción de extracto";

Considerando: Que, a pesar de haber manifestado el interesado en escrito de 27 de Julio de 1916, a fojas 8, que presentaría el certificado del país de origen que le exige la ley de la materia, no ha llenado ese requisito hasta la fecha, de manera que no ha justificado que su solicitud de privilegio fué presentada dentro del año de explotación privilegiada en el extranjero;

Atento a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de Privilegios y con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Denegar el privilegio solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestima la gestión de la «National Lead Company», de Nueva York, para el registro de la marca «El Pintorcito».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 630|1919).

Vistos estos antecedentes; y

Resultando: Que el 9 de Agosto de 1915 se presentó ante la Sección respectiva la "National Lead Company", de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando el registro de la marca "El Pintorcito" para distinguir albayalde y un compuesto (categorías 6.a y 9.a, clases 33 y 731);

Que efectuadas las publicaciones de ley, el 9 de Octubre del citado año se presentó ante la misma oficina el señor Francisco Ventura, sucesor de Ventura y Guruchaga, propietario de la marca "El Pintor", que distingue los mismos artículos que pretende amparar la marca a registro, deduciendo la oposición correspondiente;

Que el 26 del mismo mes y año la "National Lead Company", evacuando la vista de la oposición que le fué conferida, manifiesta que desiste del registro de la denominación "El Pintorcito" como característica de su marca, quedando, por lo tanto, circunscripta al diseño presentado en oportunidad;

Considerando: Que la marca de la "National Lead Company" es extranjera, y su registro en el país, en el caso que procediera, debería efectuarse de acuerdo con el registro extranjero; y dado que en el caso presente sólo se menciona una etiqueta sin reserva de denominación alguna, no sería posible, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el registrar en el país una figura y una denominación, aunque ésta tenga relación con aquélla, siempre que no se trate del nombre preciso, único, del emblema que ostenta la marca;

Considerando: Que aunque no mediara el inconveniente apuntado, tampoco procedería el registro de la marca "El Pintorcito", por cuanto se halla representada por la figura de un muchacho sentado en una tabla y en actitud de pintar, existiendo la registrada por el señor Ventura, ya enunciada, constituída por la denominación "El Pintor" y la representación de un obrero de este oficio, desde que hay entre ellas gran semejanza, pues tanto la denominación como el emblema de una sugiere la idea de la figura de la otra;

Atento lo que establece el artículo 19 de la ley de la materia y de acuerdo con la opinión sustentada por la Cámara de Comercio, concordante con la emitida por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión entablada por la "National Lead Company", de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), para el registro de la marca "El Pintorcito".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina de procedencia para la reposición de sellos y demás que corresponda.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Mantiene la de 25 de Octubre de 1918 que no hacía lugar al registro de la marca «Jap Rose», solicitado por los señores James S. Kirk y Company, de Chicago.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 621|1919).

Vista la solicitud de los señores James S. Kirk y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), pidiendo reposición de la resolución del 25 de Octubre de 1918, que no hacía lugar al registro de la marca "Jap Rose" (Rosa Japonesa, en castellano), que había solicitado para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 14 y 58 (jabones);

Oída la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Atento a que las razones que determinaron la resolución de 25 de Octubre de 1918 se fundaban en el hecho de que la denominación "La Rosa" había sido inscripta como marca por los señores Carlisle, Crocker y Cía., para jabones y otros artículos que comprendía dicha denominación; y ser notoriamente confundible esta marca con la que pretendían registrar Kirk y Cía., por la gran similitud de las respectivas denominaciones;

Atento a que en el escrito de reconsideración en vista no se aduce ningún argumento fundado contra la oposición interpuesta por Carlisle, Crocker y Cía., limitándose Kirk y Cía. a manifestar que la palabra "Rose" se empleará únicamente "para distinguir el perfume empleado en la elaboración de los jabones y demás productos de tocador"; de lo que se deduce que lo que se pretende es asignar a esa denominación de fantasía "Rosa, Rose" una expresión significativa de la calidad o atributo del artículo, y de este punto de vista; opuesto a un nombre que es aceptado convencional o arbitrariamente, tal palabra no sería registrable, en atención a lo que establece el artículo 3.o, inciso 4.o de la ley;

Por tales consideraciones,

SE RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida. Y a sus efectos vuelvan estos antecedentes a la oficina de donde proceden, para la notificación del caso, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

López José, español.
Espinal López Francisco, español.
Sotes Agustín, español.
Mañé Pedro, español.
Carpintiere Donato, italiano.
Piazza José, italiano.
Sánchez Miguel, español.
Lelluchov Tetrua Gabriel, ruso.
Franzia Luis, argentino.
Nieves Jerónimo, brasileño.
Lemos Beltrán, brasileño.
Rilos Rufino, brasileño.
Rodríguez Aquilino María, español.
Rama Eduardo, español.
Debintonto Antonio, italiano.
Catalano Salvador, italiano.
Correa Amabilio José, brasileño.
Corvalán Rosalío, paraguayo.
Valiante Daniel, italiano.
Hereu José, español.
Parisi Roque, italiano.
Debernardi José, italiano.
Aris Pérez Manuel, español.
Tallaridi José, italiano.
Garbarino Octavio, italiano.
Miller Porfirio, brasileño.
Silva Polidoro, brasileño.
González Ambrosio, brasileño.
Sosa Maurilio, brasileño.
Udini Francisco, italiano.
Méndez García Martín, español.
Vespasiano Rafael, italiano.
Razquin Cristóbal, español.
Vidal Antonio, brasileño.

Techera Sampayo Ovidio, brasileño.
Rivero Erico, brasileño.
Perfumo Leopoldo, español.
Baquer Arturo, argentino.
Sassi Andrés, italiano.
Silvestri Elías, italiano.
Torik Juan, ruso.
Martínez Castor, brasileño.
Borges Camilo, brasileño.
Rodríguez Serafín, brasileño.
Carabeta Leoné, italiano.
Fiore Salvador, italiano.
Llamosas Manuel, español.
Zapata Ramón, español.
Castelli Vicente, italiano.
Martínez Manuel Luis, español.
Medeira Salustiano, brasileño.
Ramos Manuel María (hijo), español.
Amaro Fabio, brasileño.
Yaffe Isaac, turco.
Rodríguez Cándido, brasileño.
Viera Anacleto, brasileño.
Abi-Saab José E., turco.
Cheriff Avelino, brasileño.
Guzmán Adolfo, argentino.
González José Ignacio, brasileño.
De la Vergme León, argentino.
García Enrique, español.
Carzana Vicente, italiano.
Amare Juan, francés.
Catalano Domingo, italiano.
Amarelle Manuel, español.
Cosatti Antonio, italiano.
Veiras Antonio, español.
Duarte Luciano, brasileño.
Calvo Ramón, español.
Juhos Julio, húngaro.
González José, español.
Fraga Idilio, brasileño.
Mujica Fermín, brasileño.
Machado de Luz Quintín, brasileño.
Noble Martín, brasileño.
Cambre Modesto, español.
Pagani Luis E., italiano.
Charpentier Pedro, francés.
Cambón Doldán José, español.
Mosquera Eugenio, español.
Iturriberry Juan, francés.
Salinas Doroteo, español.
García Cuadrado Manuel, español.
Casola Di Peopoldo Vicente, italiano.
Varela Francisco, español.
Albitti Orestes, italiano.
Camiti Simón, italiano.
Bianchi Carlos, italiano.
Cantera Alfonso Blas, español.
Madarro Angel, español.
Brun Teixera Adán, brasileño.
Moreira Antonio, brasileño.
Ruocco Sabato, italiano.
Almeida Horacio, brasileño.
Rodríguez Marat, brasileño.
Gorgo Juan, español.
Pérez Pedro, español.
Tedesco Elías, italiano.
Romeo Agustín, italiano.
Pena José, español.
Miserocchi Antonio, italiano.
Fedeli Pedro, italiano.
Arzel Zenón, argentino.
Martínez Páez Castor, brasileño.
Fernández Bentancor Pedro, español.
Cardozo Salvador, brasileño.
Juan Vaccaro, italiano.
Atri Fernando D., argentino.
Castro Francisco, español.
Zamboni Piétro, italiano.
Giannatasio Rafael A., italiano.
Rodríguez Manuel, brasileño.
Somar Angel, turco.
Jesús Calviño, español.
Pérez Benigno, español.
Croce Eugenio, italiano.
González Sierra Segundo, español.
Brun Plinio Batista, brasileño.
Costa Francisco, italiano.
Sulpicio Domingo González, argentino.
Pichrn Michirf (.A) Salohoh José, sirio.
Gonzaga Víctor, argentino.
Virgolini Celestino, italiano.
Perragluine Pedro, italiano.
Perrillo N., italiano.
Hiriart Simón, francés.
Testa José, italiano.
Pittamiglio Manuel, italiano.
Plaucia Gastor Roque, italiano.
Lacueva Ricardo, español.
Sarro Nicolás, italiano.
Raniele Pablo, italiano.
Lucini José, italiano.
Farías Rodolfo, argentino.
Rugnitz Francisco, brasileño.
Camargo Salvador Antonio, brasileño.
Rugnitz Arnaldo, brasileño.
Leal Sosa, brasileño.
Ferrari Ernesto, español.
Rodríguez Ramón Vicente, brasileño.
Augusto Raúl, portugués.
Juan Mathias, brasileño.
Cáseres Roberto, brasileño.
Rodríguez Simplicio, brasileño.
Da Silva José María, brasileño.
Cabrera Sebastián, brasileño.
Combol Miguel, servio.
Atan Cayetano, español.
Zetti, Gabriel, turco.
Lleonar Juan (hijo), argentino.
Lleonar Juan, español.
Dimodi Juan, italiano.
Argimón Pablo, español.
Jorge Jacinto, turco.
Abbis-Saab Fortunato, turco.
Ayeló Antonio, italiano.
Tuccelli Giacomo, italiano.
Paz Demetrio C., español.
Alvez Manuel, brasileño.
Walter Cayetano, brasileño.
Rugnitz Carlos, brasileño.
Coelho Ramón, brasileño.
Perutti José, italiano.
Facal Manuel, español.
Javier Julio, brasileño.
Giuliano Domingo, italiano.
Dedeo Víctor, italiano.
Alban José, español.
Bertella Lorenzo, argentino.
Rodríguez Saturno, brasileño.
Zumberg Francisco, argentino.
Basso Juan, italiano.
Comesaña Prudencio, español.
Breno José Miguel, español.
Blanco Isidro, español.
Vidal Andrés, español.
Navarro Lloret Andrés, español.
Martínez Ramón, español.
Marton Francisco, francés.
Megas Alejandro, italiano.
Ganovsky Adolfo, ruso.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Higiene—Se da vista de los antecedentes relacionados con el proyecto de ordenanza formulado por el mismo modificando la forma de realizar las visitas de sanidad a las naves que llegan al puerto.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Se pasa a informe el expediente iniciado por el señor Eliseo Augusto Miranda pidiendo premio por su sistema de marcas para ganado.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno—Se da vista de los antecedentes sobre los derechos que debe abonarse por la introducción de poleas de chapas de acero.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Pasa a informe la solicitud del señor Oscar Rey O'Shanahan, por la Compañía General de Obras Públicas, pidiendo se autorice la exportación de la maquinaria y útiles utilizados por dicha Compañía en la construcción del puente sobre el río Daymán.

—A la Inspección Nacional de Policía Animal—Vuelven los antecedentes relacionados con una multa que impuso esa Inspección a Juan Astor, de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento contra la sarna.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Se da vista del escrito presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay consultando sobre el monto que debe abonar por el impuesto de visita o verificación de pesas y medidas correspondiente a las básculas que tienen instaladas en el litoral e interior.

—A la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Pasa a informe una nota del Banco de Seguros del Estado pidiendo franquicias postales.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Se da vista de la solicitud de la Asociación Cristiana de Jóvenes pidiendo se declare que continúe en el goce de la personería jurídica.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Pasa a informe el escrito de la Asociación Nacional de Lechería pidiendo se exonere al afrechillo de los derechos de importación.

—A la Dirección General de Aduanas—Pasan a informe los antecedentes relacionados con la autorización formulada por la Compañía de Navegación «Nicolás Mihanovich» para utilizar material de sus astilleros en trabajos destinados a terceras personas radicadas en la ciudad del Salto, abonando previamente los correspondientes derechos de importación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1919.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 28 de Febrero y 20 de Marzo próximo pasados de las obras del puente sobre el Paso de las Piedras del río Daymán y de las carreteras de acceso al mismo.

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada a la señora Carmen Carbajal de López, con destino a la construcción del puente sobre el Paso del Molino en el arroyo Colla.

3—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 1.o de Abril corriente, del trozo de la carretera de Solís a Minas comprendido entre los kilómetros 26-384 al 27-309.

4—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los señores Hulder, Brothers y Cía. la suma de ciento cuarenta pesos setenta y seis centésimos ($ 140.76) que dichos señores abonaron por duplicado por concepto del impuesto de faros correspondiente al vapor inglés "Manchester City".

5—Se pasa a la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias en Enero próximo pasado.

6—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento diez y seis pesos diez centésimos ($ 116.10), importe de la planilla correspondiente a los gastos de manutención durante la primera quincena de Marzo próximo pasado del personal que trabaja en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

7—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Purto de Montevideo abone la suma de mil novecientos setenta y ocho pesos setenta y cinco cen-

tésimos ($ 1.978.75), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

8—Se pasa a la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Febrero próximo pasado.

9—Se manda librar orden de pago por la suma de dos pesos cuarenta y siete centésimos ($ 2.47), importe de la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por flete de varios bultos conteniendo materiales para las obras del dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

10—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de setecientos veintisiete pesos veinte centésimos ($ 727.20), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a las embarcaciones "J 6" "C 2", "C 4", "C 5", "F 5", "F 6" y al buzo, que trabajan en el dragado del puerto.

11—Idem ídem dos mil doscientos setenta y cuatro pesos cuarenta centésimos ($ 2.274.40) por materiales suministrados a las embarcaciones "A 1", "A 2", "A 3", "A 4", "A 5", "D 14" y "B 1", que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo, durante el mes de Febrero próximo pasado.

12—Se manda librar orden de pago por la suma de nueve pesos veintiún centésimos ($ 9.21), importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay y del Ferrocarril Central por fletes en Diciembre y Enero próximo pasados de materiales destinados a las obras de saneamiento en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

13—Se manda librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por un viaje efectuado a Punta Yeguas para traer una boya del canal que se iba al garete.

14—Se manda librar orden de pago por la suma de veintitrés pesos cinco centésimos ($ 23.05), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por viraje, etc. de boyas y materiales de balizamiento.

15—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos diez y nueve centésimos ($ 1.644.19), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a las embarcaciones "E 1", "E 2", "E 4", "E 5", "E 6" y "E 7", que trabajan en el dragado del puerto.

16—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil setecientos treinta y siete pesos ochenta y un centésimos (pesos 2.737.81), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, etc.).

17—Se manda librar orden de pago por la suma de mil setecientos veinticinco pesos noventa y cinco centésimos (pesos 1.725.95), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado a los faros de Polonio, Isla de Lobos y pontón del Banco Inglés. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

18—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y cuatro pesos cinco centésimos ($ 44.05), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Diciembre próximo pasado a la Administración General de Faros, pontón del Banco Inglés y al faro de Polonio. (Reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

19—Se manda librar orden de pago por la suma de quince pesos veintiocho centésimos ($ 15.28), importe de los gastos de telegramas, limpieza, etc., efectuados en Enero y Febrero próximo pasados por la oficina encargada de las obras del puerto de La Paloma.

20—Se manda librar orden de pago por la suma de ochocientos treinta y dos pesos ($ 832.00), importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del personal de la usina y filtros del servicio de aguas corrientes en las ciudades del Saldo, Paysandú y Mercedes.

21—Se manda librar orden de pago por la suma de novecientos cuarenta y cinco pesos ($ 945.00), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado durante el mes de Enero próximo pasado al vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera").

22—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y siete pesos veinticinco centésimos ($ 47.25), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Diciembre próximo pasado al pontón-faro del Banco Inglés. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera").

23—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada a abonar la asignación fijada a don Eduardo Ferreria en retribución de los servicios que presta con motivo de la preparación y revisación de los inventarios de materiales y útiles de que dispone la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

24—Se libra orden de pago por la suma de ciento cuarenta y tres pesos (pesos 143.00), impotre de la planilla de sueldos del auxiliar de la Subinspección de Saneamiento del Salto don A. Manera y alquiler de la casa que ocupa dicha oficina y sueldo del contador don Mario Carrere por Marzo próximo pasado.

25—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos cincuenta y tres pesos setenta y nueve centésimos (pesos 253.79), importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por descarga y transporte de leña destinada a la usina del servicio de saneamiento en la ciudad de Paysandú.

26—Se manda librar orden de pago por la suma de setecientos diez pesos veintidós centésimos ($ 710.22), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Febrero próximo pasado para el servicio de la navegación del río Cebollatí. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

27—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatro mil setecientos veinticinco pesos ($ 4.725.00), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Enero próximo pasado al vapor "C 3" y draga "A 7", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

28—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos sesenta y nueve pesos quince centésimos ($ 669.15), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y material de balizamiento.

29—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento diez pesos ochenta y dos centésimos ($ 110.82), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado al taller "G 1", que trabaja en el dragado del río San Salvador. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

30—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada a abonar al señor Julio A. Pereyra el sueldo devengado en Marzo próximo pasado como encargado de la vigilancia de las obras en el río San Salvador.

31—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de veintiún mil quinientos noventa y un pesos noventa y cinco centésimos ($ 21.591.95), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos, Airaldi y Storace y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Febrero próximo pasado.

32—Se manda librar orden de pago por la suma de once pesos diez centésimos ($ 11.10), importe de la cuenta de los señores Caviglia Hermanos por tres felpudos suministrados para las oficinas de saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

33—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y siete pesos veinticinco centésimos ($ 47.25), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Enero próximo pasado al pontón-faro del Banco Inglés. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

34—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento setenta y cinco pesos veinticinco centésimos ($ 175.25), importe de la cuenta del Consejo Nacional de Higiene por transporte de víveres y correspondencia para el personal del faro de la Isla de Flores durante los meses de Septiembre de 1918 a Febrero próximo pasado.

35—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), destinada a abonar al sobrestante don Alejandro Rossé los servicios prestados durante el mes de Marzo próximo pasado.

36—Se manda librar orden de pago por la suma de mil cuatrocientos veintidós pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 1.422.54), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado a los faros de Polonio, Banco Inglés, Cerro de Montevideo, Colonia, Farallón, José Ignacio, Punta del Este e Isla de Flores. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

37—Se manda librar orden de pago por la suma de diez y siete pesos noventa centésimos ($ 17.90), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en la explotación y conservación del servicio de aguas corrientes en la ciudad del Salto.

38—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), destinada a abonar los jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero y primera de Marzo próximo pasados en la explotación y conservación del servicio de

aguas corrientes en la ciudad de Paysandú.

39—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor J. M. Viana la suma de doscientos noventa y cinco pesos ($ 295.00), importe de su cuenta por el arrendamiento por el mes de Febrero próximo pasado del vapor "Drake", que se utiliza en los trabajos de dragado del puerto de Montevideo.

40—Resolución revalidando por el actual ejercicio económico, a contar del 1.o de Abril corriente, la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, que se distribuyen entre el encargado del archivo escrito don Félix Cúneo y el auxiliar 1.o de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas don Arturo Galindo, a razón de veinticinco pesos ($ 25.00) y quince pesos ($ 15.00), respectivamente, en retribución de los servicios extraordinarios que prestan en dicha Secretaría.

41—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos pesos veintitrés centésimos ($ 200.23), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado a las embarcaciones "F 8", "D 2", "D 1" y "A 8" que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

42—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos (pesos 147.50), importe de la cuenta del señor J. M. Viana por el arrendamiento durante los días 1.o al 15 de Marzo próximo pasado del vapor "Drake", que se utiliza en el dragado del puerto de Montevideo.

43—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor Antonio Marchesano la suma de seiscientos pesos (pesos 600.00), importe del arrendamiento durante el mes de Marzo próximo pasado del vapor "Carmelita", que se utiliza en las obras de dragado del puerto de Montevideo.

44—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y cuatro pesos cinco centésimos ($ 34.05), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Enero próximo pasado a la Administración General de Faros. (Reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

45—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de cinco pesos setenta y ocho centésimos ($ 5.78), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo por reparación del manómetro de presión de agua de la usina de aguas corrientes en la ciudad de Mercedes, de los recursos autorizados por la ley de 21 de Junio de 1917 al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

46—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos (pesos 35.00), importe de la cuenta de los señores A. Blanc y Cía. por impresión del "Aviso a los navegantes" número 13, publicado por la Dirección de Hidrografía en Marzo próximo pasado.

47—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de mil ciento setenta y un pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 1.171.55), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado para la construcción del depósito de materiales de dragado.

48—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etcétera", la suma de diez pesos cuarenta y dos centésimos ($ 10.42), importe de la cuenta de la Sección Conservación de la Dirección Puerto por pedregullo suministrado para la construcción del depósito de materiales de dragado.

49—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos setenta y seis pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 376.44), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Febrero próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto. (Reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

50—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de mil seiscientos noventa y ocho pesos noventa centésimos ($ 1.698.90), importe de las cuentas de los señores Juan B. Bidegaray, Crespi Hermanos y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado.

51—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la planilla de gastos de manutención por el mes de Marzo próximo pasado del personal de sobrestantes que prestan servicios en el dragado del puerto.

52—Se manda librar orden de pago por la suma de veinte pesos con diez centésimos ($ 20.10), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Enero próximo pasado al depósito Ituzaingó y al servicio de balizamiento. (Reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

53—Se manda librar orden de pago por la suma de dos pesos con treinta centésimos ($ 2.30), importe de las cuentas del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Enero próximo pasado a la oficina del dragado del Puerto de la Paloma. (Reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

54—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil ciento veintiún pesos con cuarenta y un centésimos (pesos 2.121.41), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en la Sección B. de la Dirección Puerto de Montevideo.

55—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una parcela de terreno perteneciente al señor Víctor Arsenio, necesaria para la construcción de una casilla para alojamiento del peón caminero de la 7.a sección de la carretera a Florida.

56—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y nueve mil ciento cuarenta y tres pesos con veintiocho centésimos ($ 39.143.28), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo en Febrero próximo pasado. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

57—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera"; la suma de seiscientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y seis centésimos ($ 664.86), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo para la reparación de la escollera Oeste.

58—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una parcela de terreno de propiedad del señor Ovidio Morató, necesaria para la construcción de una casilla para alojamiento del peón caminero de la 25.a sección de la carretera a Florida.

59—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente solicitado por la Empresa Ulen Contracting C.o para cuatro cajones con repuestos de vidrios para las usinas, cinco idem repuestos para las bombas de Paysandú, etc. (solicitud número 80).

60—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de mil cuarenta pesos ($ 1.040.00), importe de la cuenta de los señores Crespi Hermanos por doscientos caños de portland suministrados para las obras de desecación del bañado de Carrasco.

61—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de la cuenta del señor V. Agazzi por transporte de los doscientos caños de portland a que se refiere el número anterior.

62—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone a los señores Ipata y Compañía la suma de dos mil cuatrocientos un pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 2.401.88), importe de nafta suministrada al Servicio de Autobus en Marzo próximo pasado.

63—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos ochenta y nueve pesos con noventa centésimos (pesos 589.90), importe del certificado número 3 expedido por la Dirección de Vialidad a favor de los señores Bonomi, Ambrosoli y Toureilles por obras ejecutadas durante el mes de Marzo próximo pasado en el puente que se construye sobre el arroyo Cardozo en el camino de la Estación Capurro hacia la Azotea de Rodríguez, Departamento de San José.

64—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera a Maldonado entre los kilómetros 9-955-40 y 10-955-40, y se manda librar orden de pago por la suma de novecientos siete pesos con veintinueve centésimos ($ 907.29), importe del certificado expedido a favor del contratista señor Juan J. Villamonte por devolución del 10 o|o que le fué retenido en garantía.

65—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), destinada a abonar a don Coralio Sánchez los servicios prestados durante el mes de Marzo próximo pasado en la Dirección de Arquitectura.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve suspender por diez días sin goce de sueldo al peón de la Dirección de Vialidad don Manuel Anido.

—Se conceden seis días de licencia al auxiliar de la Contaduría del Ministerio don Eduardo Lerena.

—Se dispone el pago de la cuenta de los Almacenes por suministro de artículos destinados a las reparaciones del muelle de la Isla de Flores.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota del Ministerio de Hacienda relacionada con los pagos que aún hay que efectuar por concepto de reparaciones en diversas embarcaciones.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las reparaciones del edificio que ocupa el Instituto Físico-Climatológico.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el estado de caja y comproban-

tes de la Contaduría del Ministerio por Marzo próximo pasado.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección de Hidrografía durante el primer trimestre de 1919.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre construcción del cementerio en Fray Bentos.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la Jefatura de Policía de Rocha.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente sobre inspección técnica del edificio que ocupa el Instituto Meteorológico Nacional.

—A informe de la Dirección General de Aduanas se remite la lista de los materiales que pretende introducir libremente la Compañía de Aguas Corrientes.

—A la Dirección de Topografía pasa el plano de mensura del campo de propiedad fiscal ubicado en la 6.a sección de Paysandú.

—A informe de la Inspección Nacional de Hacienda se pasa el proyecto de contabilidad a adoptarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES PRACTICADAS EN LOS DÍAS 12, 17 Y 18 DE MARZO, 1.º Y 4 DE ABRIL DE LAS PASTAS ALIMENTICIAS QUE SE EXPENDEN EN LA CAPITAL.

Sección Química.

Montevideo, Abril 14 de 1919.

(Número 2974).

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro.

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección en los días 12, 17 y 18 de Marzo, 1.o y 4 de Abril de 1919, de las pastas alimenticias que se expenden en el Departamento de la Capital.

Como verá el señor Director, sólo un establecimiento ha sido multado por fabricar fideos con el agregado de amarillo naftol, prohibido por la ordenanza vigente.

Se decomisaron con tal motivo 55 kilos 400 gramos de fideos teñidos con naftol.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Abril 24 de 1919.

Vistos: La precedente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en las pastas alimenticias que se expendían en la Capital, durante los días 12, 17 y 18 de Marzo, 1.o y 4 de Abril de 1919;

Resultando: Que en el establecimiento del señor José Cataldi se expendían fideos con el agregado de "amarillo naftol", manipulación que está terminantemente prohibida por el artículo 1.o de la Ordenanza Municipal de fecha 28 de Agosto de 1914; y

Atento a las penalidades a que se ha hecho acreedor por la infracción aludida,

SE RESUELVE:

Aplicar al comerciante José Cataldi una multa de cien pesos, y apruébase el proceder de la Sección Química con respecto al decomiso total del artículo que no se hallaba en las condiciones reglamentarias.

Acuérdase tres días de plazo para abonar el importe de la multa en la caja de la Dirección, bajo apercibimiento de solicitar de la Jefatura de Policía el arresto del infractor por el término legal, publíquese, remítase por correo el aviso reglamentario y vencido el plazo señalado dese cumplimiento al apercibimiento referido.

Saluda a usted atentamente.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
A. Fiol Solé.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de Salubridad en los días 12, 17 y 18 de Marzo, 1.o y 4 de Abril de las pastas alimenticias que se expenden en la Capital.

En las condiciones reglamentarias

José Cataldi, Joaquín Requena 1120, fideos "Trípoli".

Semorile y Sáenz, Isla de Flores 1249, fideos caracoles.

Subiría y Cía., Isla de Flores 1253, fideos dedalitos.

Nicanor Carbajal, Isla de Flores 1299, fideos espaguetes.

Bernardo Villenueve, Yaguarón 1054, fideos moñitas.

José Ugalde, Isla de Flores 1349, fideos cintitas.

Piñeiro y Bengoiso, Isla de Flores 1602, fideos finos amarillos, ídem entrefinos ídem.

Pastori y Cía., San Salvador 1626, fideos espaguetes amarillos.

Estanislao Valdés, Isla de Flores 1680, fideos cintitas amarillos, ídem finos ídem, ídem mostacholes ídem.

Nicolás Más, San Salvador 1601, fideos entrefinos.

Ramón Calvo, Isla de Flores 1547, fideos moñitas.

José Carvidón, Colonia 1352, fideos entrefinos, ídem cintitas.

Bruneto y Salvo, Colonia 1451, fideos finos.

Valeni Lisarraldé, Colonia 1452, fideos entrefinos amarillos.

Faustino García, Colonia 1501, fideos espaguetes, ídem entrefinos amarillos.

Camilo Veiró, Yaguarón 1899, fideos dedalitos, ídem finos.

José M. García, Yaguarón 1649, fideos moñitas amarillos, ídem caracoles ídem.

José Rodríguez, Yaguarón 1578, fideos caracoles amarillos.

Antonio Peri, General Lavalleja 20, fideos moñitas, ídem entrefinos.

Celestino M. de Scavia, Millán 320, fideos mostacholes, ídem caracoles.

Ernesto Gurla, Millán 2949, fideos cintitas.

Santiago Mantovani, Caridad 1203, fideos cintitas, ídem espaguetes.

Juan Martínez, Zapicán 2749, fideos moñitas.

Alejandro Pereira, Abayubá 2768, fideos espaguetes.

Hipólito Fernández, Colorado 1349, fideos caracoles.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Infracción al artículo 1.o de la Ordenanza de 28 de Agosto de 1914

José Cataldi, Joaquín Requena 1120, fideos especiales, ídem dedalitos especiales, ídem medio mostacholi, ídem caracoles.

Montevideo, Abril 14 de 1919.

A. Peluffo.

INSPECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

NÓMINA DE LOS COMERCIANTES MULTADOS POR INFRACCIONES COMETIDAS

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas.

Montevideo, Abril 24 de 1919.

(Número 189|1918).

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.

A los efectos que V. E. se digne ordenar la publicación a que se refiere el artículo 21 de la ley de 2 de Octubre de 1894, elevo la nómina de los comerciantes multados por infracción a la citada ley en el mes de Marzo próximo pasado.

Saluda atentamente al señor Ministro.

J. A. Capurro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 26 de 1919.

Pase al "Diario Oficial" para su publicación en el mismo.

CAVIGLIA.

Inspección General de Pesas y Medidas Métricas.

Relación de las multas impuestas por los señores Contrastadores de la Capital, durante el mes de Marzo próximo pasado, por infracción a la ley de 2 de Octubre de 1894:

Julio Chiappe, lechería, Tuyutí 50.

Lorenzo y Torres, panadería, Isla de Flores 1574.

Jerónimo Conste, lechería, Continuación Agraciada 199.

Ezequiel Pimentel, ambulante de leche, Rincón del Cerro.

Florentino Sande, ambulante de pan, Isla de Flores 1769.

Manuel García, ambulante de leche, Marcelino Sosa 2673.

Francisco P. Gutiérrez, ambulante de leche, Manga.

Manuel Lozada, tambo, Tacuarembó 1766.

Pedro Belloso, ambulante de leche, Miguelete 1263.

Jorge Audí, ambulante de géneros, Guaraní 1470.

Rogelio Villa, panadería ambulante.

Vitale Hermanos, ídem ídem.

León Gregori, fiambrería, Andes 1312.

Pioré y Collazo, carpintería, Yi 1276.

La Platense, pinturería, 18 de Julio 1103.

Valerio Alonso, lechero ambulante, Arenal Grande 2829.

Montevideo, Abril 23 de 1919.

Antonio Montaner.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE GREGORIO PINELA, POR DOBLE HOMICIDIO

Montevideo, Abril 25 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio hoy únicamente contra Gregorio Pinela por muerte de Juan I. Cardoso y Gregorio G. Román, heridas a Marcelino Quiroga, atentado a mano armada contra la autoridad y abigeato, y contra Manuel Díaz (hijo) y Emiliano Aquino por encubrimiento;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno, que pide se condene a Gregorio Pinela a la pena de diez y seis años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el 15 de Junio de 1914, en las inmediaciones de 25 de Agosto y Cardal (Departamento de Florida), transitaba el encausado Gregorio R. Pinela con Martín Aquino, llevando varios caballos que habían robado por aquellos parajes la noche antes en los establecimientos de Pedro Braga, Lamela, Guerrero y otros, cortando alambrados o exigiéndoselos violentamente a sus dueños, cuando fueron sorprendidos por la policía, que les dió la voz de alto, a la que respondieron dichos sujetos a balazos, retirándose después y llevándose ensillado uno de los caballos de la policía. Segundo: Que al día siguiente, al anochecer, los referidos Pinela y Aquino, llevando esos mismos caballos por delante, recibieron en el Paso de Arias, de ese Departamento, la voz de alto, dada por el Jefe Político comandante Juan I. Cardoso, comisario Gregorio P. Román, guardia civil Marcelino Quiroga y otros, los que marchaban por allí en persecución de los aludidos Pinela y Aquino. Estos contestaron esta vez también a tiros, apareciendo heridos mortalmente Cardoso y Román, con lesiones de bala de distintos calibres, quienes fallecieron después. El guardia civil Quiroga fué herido en dicho encuentro en forma leve, huyendo enseguida Aquino y Pinela, quien dejó en el lugar del suceso su sombrero y su recado, como así los caballos robados. Tercero: Que en la noche del 14 de Julio del mismo año 1914, en un camino inmediato a Chamizo, también Departamento de Florida, yendo los expresados juntos, recibieron de la policía, a órdenes del subcomisario Ambrosio Iriondo, la voz de alto, a la que contestaron a tiros, según su costumbre, llegando a disparar como cuarenta, con uno de los cuales Iriondo fué lesionado en una pierna, consiguiendo aquéllos eludir otra vez la acción de la justicia. Cuarto: Que el 26 de Agosto del propio año, en las inmediaciones de San Ramón, tuvieron otro encuentro con la policía, con cambio de tiros, robándole además a un vecino de aquellos parajes un caballo y un coginillo, habiendo la policía conseguido recuperar otro, que había sido robado antes en la estancia de Artagaveytia, en el Durazno, y, posteriormente, el 19 de Julio de 1915, y en casa de un tal Gordillo, el comisario Machado obtuvo la captura de Pinela, quien se había separado ya entonces de su medio hermano Martín Aquino, y el cual fué posteriormente muerto en un encuentro con la policía. Quinto: Que Pinela ha tenido antes de los sucesos relatados buena conducta"; y

Resultando: Que en esta causa han sido además procesados Manuel Díaz (hijo), Emiliano Aquino, Martín Aquino (actualmente fallecido, fojas 395) y Teófilo Alfonso (éste hoy aún en estado de incapacidad mental, fojas 387 vuelta), los dos primeros y el último por imputación de encubrimiento, sin que el Ministerio Público, en su acusación, deduzca ninguna con relación a Manuel Díaz (hijo) y Emiliano Aquino, por no encontrar, fundadamente, en autos, base para acusarlos;

Considerando: Que el veredicto pone a cargo de Gregorio Pinela haber intervenido en calidad de coautor (artículo 21 del Código Penal) en los delitos de homicidio simple, atentado a la autoridad a mano armada, abigeo y lesiones personales; reiterados muchos de ellos, según así fluye de las distintas proposiciones del mismo, y castigados en los artículos 317, 326, 327, 371 (números 4), 372 (número 6), 373, 190 y 191 del Código citado. Sin embargo, el veredicto en ninguna de sus constancias especifica de modo expreso cuál fué la muerte o lesiones a cargo de Pinela, como autor conocido, en forma personal y no colectiva, como lo que se constata en dichas proposiciones, por lo que le deberá ser tenida en cuenta tal circunstancia, de acuerdo con el artículo 333, en el cómputo de la pena aplicable, computación que se impone efectuar teniendo presentes las reglas de los artículos 78, 79 y 80.

Pero para justipreciar mejor la sanción correspondiente al caso, conviene analizar la entidad del delincuente que se juzga aquí, como la gravedad real de sus actos.

Aparece aquél como un gran delincuente, a primera vista; pero si se le analiza bien al través de sus actitudes todas, nótase que no se trata de un criminal de fibra. En efecto: hasta poco antes de los cuarenta años,—y los criminales verdaderos son precoces,—fué pacífico carrero o guardia civil en los pagos en que por aquel entonces logró celebridad grande su medio hermano Martín Aquino, campeando en ellos impuesto por su audacia y protegido por el vecindario rural, eterno admirador, a veces obligado, del coraje a base de músculos. Llegó un momento en que resolvió hacer causa común con Aquino, arrastrado sin duda por un complejo cúmulo de causas, y entonces comenzó la serie de actos a que se refiere este juicio, en los que, como en todos los delitos de dos, incumbe la iniciativa al más audaz de la pareja criminal, tan bien estudiada por Sighele en su obra "Le crime a deux", quien sabe influenciar siempre al sucubo, de modo imperativo. Y tan es así, que el Pinela que afrontó siempre audazmente a la autoridad cuando estaba con Aquino, una vez solo, es aprehendido mansamente en lo de Gordillo, muriendo épicamente, en cambio, aquél, dentro su ley de rebeldía impenitente, antes de entregarse preso. Todo ello, como es obvio, no resta gravedad a los delitos perpetrados; pero sí sirve para perfilar bien el alcance verdadero del delincuente que aquí se juzga, contra quien no cabe extremar en mucho el rigor de la ley;

Considerando, en cuanto a la pena: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 78, 79 y 80 del Código Penal y lo antes expuesto, dado el número de infracciones a cargo de Pinela, la pena pedida en la acusación en bien poco puede ser atenuada, desde que una sanción elevada es la bien adecuada al caso, en el cual lo establecido en la quinta proposición no puede influir, dada la reiteración de delitos;

Atento lo preceptuado en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 73 y demás citados, con relación a Pinela, y lo dispuesto en el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, respecto de Emiliano Aquino y Manuel Díaz (hijo);

Por ello, fallo: Condenando a Gregorio Pinela a la pena de quince años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales, y absolviendo de culpa y pena a Emiliano Aquino y Manuel Díaz (hijo), declarando definitiva la libertad de que gozan y que hubo mérito para sus enjuiciamientos, debiendo librarse despacho para sus notificaciones. La causa permanecerá abierta para Teófilo Alfonso.

Y si no fuere apelada, dese cuenta.

Luis Benvenuto

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES AL SEÑOR LUIS MATTIAUDA.

En Montevideo, a treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de honorarios de Contadores al Contador Público don Luis Mattiauda, debiendo ejercer sus funciones hasta el 30 de Junio próximo inclusive.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, **Secretario.**

CIRCULAR DIRIGIDA A LOS JUECES DE PAZ DE LA CAPITAL, SOBRE EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS.

Montevideo, Abril 30 de 1919.

Señor Juez de Paz de la .. sección de la Capital:

Tengo el honor de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Excma. Alta Corte de Justicia, en una petición de la Comisión Departamental del Partido Nacional, en el sentido de que se den por los Jueces de Paz toda suerte de facilidades para la expedición de testimonios fehacientes a los efectos de la inscripción, habilitándose en caso necesario horas extraordinarias, ha dispuesto se dirija la presente circular recomendando toda diligencia en esa materia a fin de allanar dificultades para la inscripción de los ciudadanos.

Saludo a usted atentamente.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Abril de 1919

Trámite judicial — Alberto de Medina con Calixto Martínez Buela, cobro de pesos. Una causa por falsificación, recurso de casación. Seis providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Dos resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental de Florida y Jeuz de Paz de la 8.a sección de Colonia. Solicitudes de libertad condicional: Tramitadas, 17. Concedidas, 4. Denegadas, 1. Exposición y petitorio de la Comisión Departamental del Partido Nacional. Antecedentes sobre renuncia del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Paysandú. Solicitud de licencia del Alguacil de la Excelentísima Corte. Exposición y petitorio del Fiscal de lo Civil de Paysandú. Antecedentes sobre observaciones al protocolo del escribano R. Catalá Moyano. Petición formulada por el Directorio del Partido Nacional. Don Antonio Suárez solicita inscripción del título de Contador. Exhorto del Juez Letrado de Tacuarembó en juicio por reivindicación. Antecedentes relativos a la creación de una Mesa Inscriptora en la 3.a sección de Rivera. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio sucesorio.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 19; rubricados, 19. Expedientes entrados: judicial, 1. En consulta, 4; administrativos, 9. Relaciones quincenales archivadas, 13. Legalizaciones, 2. Acuerdo, 1. Nombramiento, 1. Acordada, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Juan Bianchi con Luis Bianchi. Suc. de Bernardo Menéndez. María Andrea Costa con Faustino Correa. Una causa por homicidio, Una por falsificación.

Definitivas — Carmen F. de Portela con la sucesión de Juan José Bastos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Zuiner y Dahlmam con Naum Nemerosky, tercería Sara Galante. Un sumario de Aduana. Cinco en causas criminales.

Interlocutorias—Una en causa criminal. Sánchez Juan con la sucesión de Antenor Sánchez.

Definitiva—Andrés Podestá y Cía. con Martínez y Alvarez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Testamentaría Miguel Cifone. Sucesión María del Carmen Núñez de Costa. María Bautista Alvarez de Flondiver. Sucesión Rafael Turelloni. Sucesión Antonio Varela. Sucesión Pedro Hundeberg. Juana Nazabal Bidovid. Sucesión Joaquina Finkonson de Hawot. Luis Damelli con Angel Daniel Pastoletti. Sucesión Rosa Elisabel de Achugany. Sofía Fernández con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Bernardino Salvador Mattos Trodin con Manuel Francisco da Silva. Arminda Antonia y Julieta Barreiro con José Barreiro. Santiago Braun con Berta Bonat. Rosa B. de Barcia. Juan L. Costa con Julio César Barros. Sucesión Bernardo Róspide.

Interlocutorias—Sucesión Justo Rodríguez Vigo. Sucesión María García de Varela. Sucesión Eusebio Bentancort de Collazo. Sucesión Amadeo Darmaud. Rodolfo Scheklitin, tercería en autos Miguel Tomé con Alberta Ubiría de Augusto.

Definitivas—Julián R. Escudero con Miguel Graña.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite — Testamentaría de Deolinda Sampere de Ferretjans. Testamentaría de Silvano Faustino Correa. Testamentaría de Manuel Braulio Durán. Testamentaría de Antonio Reppetto y otros. Testamentaría de Felipe Silveira de Andrade. Testamentaría de Alejandro Constatt. Sucesión de Ramona Lessina de Buschiazzo. Sucesión de Juan Espantoso. Sucesión de Antonio Emilio Julio Offroy. Sucesiones de Walter Harley y Clara Braga de Harley. Sucesión de María Graffigna de Campodónico. Sucesión de Calixto Martínez Buela. Juan B. Vázquez Franco con los herederos de Juan F. Vázquez. Ricardo de la Rosa, incapacidad. María T. Mársico con la sucesión de Pedro Etchemendy. Francisco Mariño, intestado. Ernesto Schoredler con Alberto F. Müller. Antonio Rivero con la sucesión de Miguel A. Etchegaray. María Durán de Durán con Adela Villoreal de Barthe y otra. José M. Rodríguez Sosa con Belmiria Salnuria Costa de Mello y otro. Miguel Pidre, auxiliatoria. Pedro M. Montero, concurso. Sucesión de Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía. Juan A. Devita, concurso. Orestes María Luizo, menor. Antonia Delgado. María Bonfiglio de Risso. Carmen Bellmunt de Parrella. Domingo Furino.

Interlocutorias — Sucesiones de José Emilio Alberto de Dax y otros. Testamentaría de Isabel Stephens de Canstatt. Sucesión de Brainard Lorenzo Hill. Sucesión de Pedro Sapriza Calvet. Sucesión de María Harosteguy de Siccardi. Magdalena Ferraro con las sucesiones Zacarías Sino y otros. Moisés Juri, concurso. Teodoro Weigel con Etelvina Granier. Catalina Baracco de Firpi y otros, venta de propiedad.

Definitivas — Sucesión de Santina Scamarotti de Cavajani. Sucesión de Ramón Sánchez. Aída Ema Ferrando de Fontana y otra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite—Fisco con Carlos M. Sapriza. Juan A. Cadero con la Intendencia Municipal. Victorio Carasale con el Fisco. Dirección General de Aduanas con el Estado. Fisco con Moretti, Ruiz y Cía. Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall denuncian la mina "Mulhall". Dirección General de Impuestos Directos con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Enrique Drayer denuncia la mina "La Paz", incidente por costas. Edmundo Narancio denuncia la mina "San Andrés". Abel Rosales, denuncia, incidente por costas. José Tejadas denuncia la mina "Santa María".

Definitivas—E. Acquarone y otros denuncian la mina "Canelones". Manuel M. Díaz y otros denuncian la mina "Artigas".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Francisco E. Acosta proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ladislao Rubio y otros. Martín Gálvez con Pedro Demicheli. Juan B. M. Bidart con Magdaleno T. Barceló. Ignacio C. Rosso con Félix Roig y Eugenio Fraga. Augusto Thomas con José Luis Rentería y otro. Manuel Areosa con Luis Valls y Cía. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Juan García proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Brugnini proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Eugenio Barth y Cía. con Carlos M. Guillermo. Carnelli y Cía. con Stagnaro Hnos. José García Mallarini con Pablo Fiorito. Rosso y Enrich proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sarasola y Roure con Antúnez Maciel y Miranda. Servando Ayala con Manuel Sáez Martínez. J. Félix Castillo proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor Ayala. Alfredo Albanell Conde con Pedro Staricco. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Ricardo Muñoz y Miranda. Heros, Diez y Sacarelo con Antonio Supparo. Banco Popular del Uruguay con Carlos Sáenz de Zumarán.

Interlocutorias—Tornquist y Cía. solicitando se haga saber a Cooper y Cía. el abandono de mercaderías. Agustín G. Bianchi y Cía. con Juan Luis Preti, tercería Ana María Repetto de Gianelli. Strauch y Cía. con J. Erramouspe Catalina, tercería Alberto Larrobla.

Definitivas — Francisco Fontans solicitando una notificación al rematador Alberto Salvagno. Ricardo Taboada con Emilio Bonifacio.

Libros rubricados — Lanza y Cía., 3. Cafferata y Cía., 3. López Hnos., 1. Salvo, Campomar y Cía., 2. Carrau y Cía., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Federico Casalia con Juan M. Sturla. Tálice Hermanos con Leone Melogne. Fausto Marghieri con Faridoni y Cía., cinco providencias. Viuda e hijos de Juan J. Aguerre con López Hermanos. Clemente Pannella con Antonio Satriani, dos providencias. Vicente José Giaccone con Camilo F. Carnini y Rogelio Solé Rodríguez. Juan Arrosa, matrícula. José M. García, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique Linares. José Lema y Cía., concordato preventivo judicial. Leonardo Cadenas y Cía., con Leonardo

A. Ibarra. Curiel y Cía., con Francisco Bardieri Gras. Manuel Cheda Caprile y otros con José Ernesto Scheiner y otro. Ernesto Cáseres con Ricardo Casaravilla Sienra. Supervielle y Cía., (Banco Francés), con Dominga Donosteguiborda de Berterretche. Pedro Rivara, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Adroher Hermanos. Lorenzo Mascaró con Ramón J. Rojí. Rafael Méndez Rodríguez, concordato preventivo judicial. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry, desde fojas 42, tercería María Bernatene. Rafael Méndez Rodríguez, concordato preventivo judicial, incidente por costas. Leonardo Cadenas y Cía., con Juan P. Camarri. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, librado en los autos caratulados "Vicente González Freire contra Jesús Núñez. Magdalena y Varela, concordato preventivo judicial. José A. Cabrera con Antonio Baccino. Boado y Ottonello con Humberto Pagani. Lanata y Cía. con Compañía "La Transatlántica", cuenta número 41. María Victorica de Arrarte con Martín Arrivillaga. Carlos Ottado, M. Castro, P. Vidal, V. Colistro, C. Bermúdez y M. Morales, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Carnelli. Martín Nogueira da Rocha con Joaquín Pereira. Segade Fernández y Cía., con Ramón García. José Deambrosi con Enrique Castro. Félix Berhau con Andrés Milano. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Pascual Tringola. Banco de Crédito con Antonio Picco y otro.

Interlocutorias — Antonia Paz de Gómez con el Lloyd Brasileiro. Emilio J. Neffa con José Abisaab.

Definitivas — Lanata y Cía., con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni.

Reservadas—Cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 30

Trámite—Cogorno Rosa con José Solimano, divorcio (2 providencias). Cervecería Montevideana con Francisco Piria, cobro de medianería. Meloni Angel, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Crena Nazar, sucesión. Díaz Juana con Santiago Pereyra, divorcio unilateral. Abriel Tomás M., inscripción en el Registro del Estado Civil. Grande Marcelino, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. de Ventura Ramona solicitando la reclusión de sus menores hijos José y Vicente Ventura. Sagrada Angela, sucesión. De Barros Julio César con Josefina de Almeida, Fermina Gómez y otros, desalojo. Reiphoff Zoila contra Enrique Sisto, divorcio. Tabo María con Enrique Blanco, rendición de cuentas. Albano Luisa con Vicente Sartoratti, divorcio unilateral, incidente sobre entrega de muebles. Grene Juan, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Marco Laura con Elías Federico Patri, divorcio unilateral. Campos Magdalena G. contra Joaquín B. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Rivere Alfredo, ciudadanía. Lamaita Raquel Francisca con Pablo de Vita, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Figari Eduardo con René Fromage, divorcio. Landeira María Marcela con Jaime Ramón Joanicó, divorcio unilateral (2 providencias). Pere de Luirette Juana María, testamentaría. Ugrin Pablo, testamentaría. Grande Nicolás, sucesión. López Orfilia con Ambrosio Pablo Magnani, divorcio. Gollo Juan Antonio, inscripción de su defunción. Baladan de Larrea María Magdalena, venia. Pérez Antonia contra Francisco Pons (hijo), divorcio unilateral, incidente sobre la situación de la hija. Cibils Juárez Carlos C. con Julio Núñez Cibils, reconocimiento de firma. Robert Eugenio y Cía. con Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Pintos Juana, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rimola Nunziata con Leonardo Bianchimano, divorcio unilateral (2 providencias). Laurenti Romualdo E. con Elena Olivera, divorcio. Solanes Teresa contra Baldomero Menéndez, divorcio unilateral, incidente sobre actos de administración consumados por la esposa. Garay Porro María B. con Angel Señan Riera, divorcio. Larrosa Núñez Alfonso contra Manuel Guelmo, cobro de pesos. Tzaut Constante, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Interlocutorias—Bueno Francisco Luis, inscripción en el Registro del Estado Civil. Matilde José y Casilda Sández, "in extremis". Greno Juan, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rosemblat Naum con Elía Kuscui, divorcio. Blassi Celestina con Francisco Pérez, divorcio unilateral.

Definitivas—Freire Manuel con Jorge Ruel, cobro de medianería. Solano Manuela con Juan Pedro Maymi, divorcio.

Audiencias—Siete.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Abril de 1919

10.000 pesos, a $ 10.20 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, al 9 por ciento anual.
3.800 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, a $ 0.70 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.600 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
1.740 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos a $ 7.90 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 6 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
13.200 pesos, al 5 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Abril de 1919

60.000 pesos, terreno en el Manga, con frente al Este, al Camino Andaluz, 71 hectáreas.

17.500 pesos, casa en la calle Uruguay números 1015 y 1017, 10 metros por 30.

20.000 pesos, casa en la calle Agraciada número 3095 (Bella Vista), 622 metros.

749 pesos, terreno en la 12.a sección judicial de esta ciudad, 938 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 30 de Abril de 1919

Contribución de la Capital. — Joaquín Porcile, Banco Hipotecario del Uruguay, Enrique Sanguinetti, Juan Ugo, Nicolás Schiaffino, Cirila F. de Paulós, Elías C. Rivero, Wenz y Cía., Santiago Navone, Pedro Errecarte, Antonio Alvarez, Francisco Rocco y Cía., Dante Peyrano.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 30 de 1919.

Primera rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
20.000	al contado.	95 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de Mayo . .	68 40
1.880	para el 2 de Mayo . .	68 20
4.700	ídem ídem. . . .	68 20
4.700	para fin de Mayo . .	68 40
4.700	para el 2 de Mayo . .	68 20

Deuda Nacional de Saneamiento

16.000	al contado.	95 —
2.000	ídem ídem.	95 —

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de Junio . .	88 70
1.119	para el 2 de Mayo . .	88 —
932 50	ídem ídem. . . .	88 20

Deuda Interna 1916

2.000	para el 2 de Mayo . .	101 —
10.000	ídem ídem	101 —
5.000	ídem ídem	101 —
4.000	ídem ídem.	101 —
1.000	ídem ídem.	101 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	para el 2 de Mayo . .	94 60
1.000	ídem ídem. . . .	94 40
1.000	ídem ídem	94 50
1.000	ídem ídem.	94 40

Acciones Banco de Crédito

100	para el 2 de Mayo . .	120 —

Acciones Banco Popular

100	para fin de Mayo . .	91 30
200	para el 5 de Mayo . .	90 60

Títulos Hipotecarios serie E

8 000	al contado.	102 20

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 2 de Mayo . . .	98 90

Títulos Hipotecarios serie B

1.000	al contado.	99 50
1.000	ídem ídem.	99 50
1.000	ídem ídem.	99 50
5 000	ídem ídem.	99 60
1.000	ídem ídem. . . .	99 60
1.400	ídem ídem .	99 60
3.800	ídem ídem.	99 60
4.000	ídem ídem	99 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaqui, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Abril de 1919.

Salvador Russo, italiano, 55 años, casado, Hospital Italiano.
Juan Carlos Solar, oriental, 8 meses, Bartolomé Mitre 1576.
Josefa Ramona Yerobi de Bianchi, española, 72 años, viuda, Reducto 2263.
Julio Gradín, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Carmen Arrilucea, oriental, un día, Defensa 2474.
Miguel Lotito, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.
Juana Capo, oriental, 40 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Hermenegildo García, oriental, 24 años, soltero, Hospital Militar.
Pablo Brigaer, oriental, 6 meses, General Aguilar 1280.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

23.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 28 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 3964, Poder Legislativo, página 190)

Reorganizados los archivos, el Estado puede hacer estudiar esos documentos por sus asesores, por los señores Fiscales de lo Civil y de Gobierno, y entonces la consecuencia será esta: que aquellos que indebidamente habrían de percibir por su intervención, que a mí me parece ilegítima,—los terceros denunciantes,—lo percibiría el propio Estado. Sería el país, por lo tanto, quien saldría ganancioso si los archivos fueran reorganizados.

Son las razones que se me ocurren para insistir en mi moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo entiendo, señor Presidente, que estamos anticipando indebidamente el debate...—(Apoyados).

... sobre la cuestión tierras fiscales y sobre la cuestión de la reorganización de los archivos.

De lo único que se trata en el momento es de saber si la Cámara impone a la Comisión de Codigos el que se trate el asunto de la reorganización de los archivos el lunes de la próxima semana.

Señor Gutiérrez—Antes que el de la ley de tierras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sin informe; y como la Comisión dice más: que no le será posible estar preparada para en la sesión de ese día dictaminar sobre el caso...

Señor Gutiérrez — La Comisión dice otra cosa, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Solicita que no se le imponga esta tortura y que se espere a que tenga tiempo o a que goce del tiempo necesario para estudiar el asunto e informarlo debidamente.

Señor Ramírez—Dice que no puede separarlo del asunto de tierras fiscales.

Señor Lussich—No dice eso. Lo que dice es que desea informarlo junto con todos los proyectos de tierras fiscales y no otra cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perfectamente. Si la Comisión que está estudiando los dos asuntos considera que éstos están suficientemente vinculados para que deban ser resueltos por una sola ley, está en su derecho y debe aconsejar que así se haga.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y la Cámara puede resolver otra cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La Cámara resolverá eso u otra cosa, pero no debemos anticiparnos y debemos esperar. Se ha esperado tanto con respecto a estos asuntos que bien se puede esperar a que la Comisión se prepare con todo el tiempo que requiere el caso y nos informe estos dos proyectos por separado o conjuntamente, como lo entienda mejor. Es la Cámara la que resolverá.

Yo, por consiguiente...

Señor Gutiérrez—¿Me permite una interrupción, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor Gutiérrez—El doctor Rodríguez Larreta se contradice, porque el doctor Rodríguez Larreta ha presentado a consideración de la Cámara un proyecto por el que se declara que no hay tierras fiscales en el país, y ahora no quiere que nosotros opongamos una excepción de carácter perentorio a este proyecto de tierras públicas que prestigia la Comisión de Códigos y por el que se va a dar derecho a terceros a denunciar la tierra pública.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, señor Presidente, ¡cómo me voy a contradecir si yo no opino sobre ninguno de los proyectos! Espero a que se presenten, dando razones, y entonces, recién en esa oportunidad será el caso. Creo que la Cámara no tiene por qué considerar esos asuntos ahora, porque no puede dictar ninguna resolución al respecto, y el doctor Gutiérrez se anticipa.

Señor Gutiérrez—Lo hago para defender la urgencia y la sencillez de mi proyecto; es por eso que lo he hecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si hay tierras públicas o no las hay, lo veremos. Yo creo que no las hay; creo que las tierras tituladas públicas las ha vendido el país no una vez, sino dos o tres veces, porque a los brasileños, a los argentinos, a los españoles, a los portugueses, a Artigas, a Rivera y a Oribe, no se les escapó ni una pulgada de tierra que no vendieran, y cuando llegue el caso lo hemos de demostrar.

Señor Gutiérrez—Si el doctor Rodríguez Larreta quiere llegar a esa finalidad, el camino que debe seguir es el de mi proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No me interrumpa, señor! Ya ha hablado cinco veces!

Señor Presidente—Se ruega al señor representante Gutiérrez que no interrumpa al orador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Creo, por otra parte, que nuestros archivos no están tan mal organizados como se dice. Existen los archivos perfectamente llevados en todos los Juzgados... —(Apoyados).

... y cuando hay necesidad de un dato se va a esos Juzgados, y de cien veces, noventa y nueve se encuentra.

Señor Segundo—O tienen que buscarlos en la Argentina.

Señor Magariños Veira—Y se traen; han venido muchos de la Argentina.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Puede ser, porque hay antecedentes en Buenos Aires.

Por consiguiente, señor Presidente, yo me limito a decir sobre el presente incidente que no votaré porque se pronuncie la Comisión y que se trate el lunes un asunto para el cual ella declara que no está preparada.—(Apoyados).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Alburquerque, que la había solicitado.

Señor Alburquerque — Resulta, señor Presidente, que cuando yo llegué a sala el doctor Gutiérrez ya había hecho la moción, por lo que yo no la conocía.

Yo había pedido la palabra en virtud de que a algunas consideraciones que se habían hecho creía necesario hacer algunas aclaraciones, pero como en síntesis la moción es fijar un día para que se discuta el proyecto propuesto por el señor representante Gutiérerz, y la excepción opuesta por la Comisión es que aún no está preparada para informar, por lo que no acepta la discusión de este asunto para el lunes, yo creo entonces que no ten-

go por qué entrar a aclarar algunos puntos que en otras circunstancias hubieran merecido la pena; pero en este momento, siendo esa la moción propuesta por el señor representante Gutiérrez, yo también, a pesar de participar de las ideas del doctor Gutiérrez, de que es necesario que previamente se organicen los registros y se subsanen las deficiencias que tengan, porque precisamente el proyecto propuesto por el que habla vendría a completar la idea del doctor Gutiérrez, al constituir el registro de tierras públicas.

El doctor Gutiérrez propone que se traiga a un solo registro toda la documentación que anda diseminada por las diversas oficinas del Estado y yo propongo que se complementen los datos que surjan de esos registros en una forma que creo razonable, precisamente con el mismo fin que el doctor Gutiérrez: evitar que el Estado tenga que regalar ese tercio que se propone generalmente en los proyectos de las carpetas de la Comisión, para los terceros denunciantes, porque si un tercero ha podido saber dónde existe tierra pública, yo creo que el Estado, con los registros, puede, por medio de sus funcionarios, determinar también dónde existe tierra pública.

Señor Magariños Veira—Pero yo creo que no se aclara nada en esta forma.

Señor Alburquerque — La Comisión de Códigos se está preocupando del proyecto del doctor Gutiérrez; por eso yo no voy a acompañar la moción formulada.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Si la Comisión de Códigos hubiera dicho, efectivamente, que no podrá estar preparada el lunes para informar sobre el proyecto de reorganización de los registros, retiraría mi moción, pero la Comisión no ha dicho eso. Lo que ha expresado es que no puede informar sobre el proyecto de registro y separadamente respecto del proyecto de tierras públicas.

Señor Magariños Veira—Es verdad.

Y por mi parte no entro a averiguar si el proyecto sobre reorganización de los registros es previo: a mí me basta que sea distinto y que sea más sencillo que el de tierras públicas para creer que deba ser tratado separadamente, como separados están.

La cuestión de tierras públicas hace años que está planteada ante el Parlamento y no se ha resuelto; aunque empecemos a estudiarla mañana mismo, sabe Dios cuándo la habrá despachado el Parlamento. Mientras tanto, el asunto de la reorganización de los registros es sencillo y no puede dar lugar a grandes discusiones. Por eso insisto que se trate en primer término en la sesión del lunes.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Ramírez para que el proyecto de ley relativo a reorganización de archivos de la propiedad inmueble sea tratado en primer término y en ambas discusiones, aun sin informe de la Comisión...

Señor Ramírez — Desearía que fuera tratado previo informe de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El proyecto no está informado todavía.

Señor Ramírez — Si la Comisión dice que va a informar para el miércoles o el viernes, no tengo inconveniente; lo que deseo es que no se haga depender este proyecto del de tierras públicas, al qu no está subordinado.

Señor Presidente—¿De modo que la moción no está condicionada con el informe?

Señor Ramírez—No, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar si se trata en primer término y en ambas discusiones el proyecto referente a la reorganización de archivos de la propiedad inmueble.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hago presente, señor Presidente, y es necesario que la Cámara lo sepa, que el asunto no está informado y que tratar un asunto de esta naturaleza...

Señor Presidente—Está cerrada la discusión, señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... sin informe de la Comisión, es provocar una discusión apresurada.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Ramírez y se ruega al señor representante Rodríguez Larreta que no haga uso de la palabra.

Señor Gutiérrez—Pero ante la sencillez y la urgencia del proyecto yo creo que se debe tratar.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)— Orden, señores representantes!

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora, yo pediría al señor Presidente que recomendase a la Comisión de Códigos el pronto despacho del asunto.

Señor Presidente—La Mesa recomienda a la Comisión de Códigos el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante Rodríguez Larreta.

9—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de ley que acuerda una subvención al Aero Club de Montevideo.

Léanse los antecedentes.

(Se empiezan a leer).

Señor Infantozzi—(Interrumpiendo)—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes porque nadie los escucha.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Infantozzi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al "Aero Club" una subvención mensual de cuatrocientos cincuenta pesos.

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales, y por una sola vez, la cantidad de diez mil pesos, que esa institución invertirá en la adquisición de aparatos, reconstrucción de los que posee, compra de útiles y de repuestos, y gastos que se originen con motivo de la traslación de los bienes y útiles ubicados en la Atlántida.

Art. 3.o El Estado queda facultado, cuando lo exijan fines de seguridad nacional, para disponer de los aparatos y útiles del "Aero Club".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 26 de 1919.

Roberto Mibelli, representantee por Montevideo. — César Miranda, representante por el Salto."

"Honorable Cámara de Representantes:

El fin de la gran guerra, restituyendo a las actividades pacíficas del mundo las energías del trabajo, y las preocupaciones de los hombres, durante cuatro años consagrados a una terrible acción destructiva, ofrece a la humanidad nuevas y amplias perspectivas de progreso. Los países beligerantes, entre los cuales se hallaban los más civilizados de la tierra, han aplicado el genio de sus hijos insignes y el esfuerzo integral de sus pueblos a la multiplicación de su capacidad para la lucha, creando nuevos elementos de acción y desarrollando hasta límites inalcanzables la técnica del trabajo. Como consecuencia de esa prodigiosa creación de valores de aplicación, numerosísimas industrias, especialmente las mecánicas, tuvieron desenvolvimiento sorprendente, enriqueciéndose con perfeccionamientos que les han dado utilidad máxima y eficacia indiscutible. Existe, pues, inactivo aún a causa de que el mundo no ha tenido tiempo todavía de despojarse de su armadura bélica, un tesoro técnico inexplotado que los países progresistas deben prepararse a utilizar en cuanto el intercambio de hombres y cosas, hoy estancado, se renueve en su fecunda intensidad. La aviación, hasta ahora aplicada al deporte y a la guerra, al esparcimiento y a la muerte, debe ser aprovechada para las artes de la paz.

Nada ha progresado tanto, durante la parálisis sufrida por el universo, como la locomoción aérea. Contenidos los beligerantes por los nuevos medios destructivos, no han encontrado, en materia de industria bélica, nada capaz de decidir pronto y eficazmente la guerra a su favor. Estancados los ejércitos en las trincheras, sólo por un medio podían llevar más allá sus osadías: por el transporte aéreo. Unos y otros lo aprovecharon, pues, buscando en su aplicación el secreto del éxito. De aquí la preocupación de mejorar los aparatos de volación desde todos los puntos de vista útiles: para conducir hombres como para alcanzar velocidades vertiginosas. Se pidió a las ciencias sus últimos prodigios, para hacer del pájaro mecánico el instrumento de precisión, de la muerte. Así tuvo las alas del Albatros, que atraviesa los mares en un vuelo sin tregua, y casi su milagrosa estabilidad; así tuvo el motor que le hace dueño del espacio, convertido en una obra maestra, acaso tanto como un corazón. ¿Qué hacer ahora de ese elemento formidable, ahora que no es empleado en los sangrientos menesteres de la guerra? ¿Se le encerrará, cautivo en el hangar, sólo libertado de vez en vez para las excursiones, sin objeto,

del deporte? ¿O, por el contrario, se le pondrá al servicio de la humanidad, para facilitar la vida de relación y hacer más eficaz el intercambio de las cosas?

La respuesta ha llegado ya. Los aviones, que eran entregados antes a la caza del hombre, están ya al servicio de la paz. Ya no es el vuelo tímido e inseguro de ciudad a ciudad el que se realiza. Los aviadores han perdido la noción del riesgo como los marinos, a fuerza de dominarlo. Ni las más grandes alturas, ni las más dilatadas extensiones los arredran. Atraviesan de un vuelo único fronteras tras fronteras. Ya ni los más grandes océanos son obstáculo a su audacia. Y, volando, descubren que el aeroplano ha dejado de ser artículo de lujo, aparato técnico de difícil dominio, sólo utilizable para los virtuosos del arte de volar. Ha sido convertido ya en medio práctico de transporte de mercancías y correspondencia, en elemento devorador de distancias para fines fecundos. Pronto, cuando la paz sea un hecho, la volación estará tan difundida, que la navegación aérea se convertirá en un servicio público, al mismo título de la marítima. No habrá país donde no se emplee. Por eso mismo, abarcando el problema en su conjunto, en su situación de hecho y en sus perspectivas probables, no debe haber Estado que lo descuide. Como medio de comunicación que es, resulta civilizador por expaís los últimos Gobiernos se han preocupado de resolver ese problema. Pero, cupado de resolver ese problema. Pero, lo que se ha hecho no basta, tanto porque ha sido poco, como porque la obra realizada es incompleta. La aviación civil debe ser un complemento de la aviación militar, que es la única que hasta ahora hemos cuidado. Podría decirse más: la aviación civil, del trabajo para el trabajo, debe merecer más nuestra atención, sin que esto importe decir que no la merezca el interés de la defensa nacional. Por el contrario, este propio interés está servido por aquélla, ya que en caso de guerra, los cuadros militares de aviación serán integrados en su casi totalidad por aviadores civiles. Pero nuestra preocupación, digámoslo con franqueza, no debe consistir únicamente en prepararnos para poder hacer la guerra, sobre todo ahora, en que puede decirse que "la guerra se ha suicidado", ya que ésta es la excepción, y los pueblos no viven para contemplarla. Debemos, ante todo, desarrollar la capacidad normal de la Nación, que es la energía para el trabajo útil, acrecentada por la contribución del genio humano, probándose constantemente en la creación técnica.

El Estado debe tomar a su cargo, aunque en forma indirecta, el fomento de la aviación en el país, con lo que no haría más que imitar a los países civilizados, aún a los que estaban antes de la guerra atormentados por horribles angustias bélicas. La aviación, aún tomada como deporte, no puede progresar si se la abandona exclusivamente a la iniciativa privada, porque es muy cara, dado el costo de los aparatos y de los aerodromos, y porque debe ser controlada en sus rutas y por sus riesgos. Si se reconoce la utilidad que nadie puede atreverse a negar, urge aplicar los recursos de la Nación para su estímulo y desarrollo. La solución más práctica, porque al mismo tiempo que impone la vigilancia del Estado, propicia la intervención, siempre fecunda y rica en iniciativa de los particulares, consistiría en subvencionar al "Aero Club" de nuestro país. Haríamos, ni más ni menos, mejor dicho, menos que más, que lo que han hecho y hacen otros países, ya que éstos han llegado a proporcionar ayuda económica a los aeródromos particulares, por ejemplo en la Argentina, donde la aviación civil ha dado origen a la militar. No se arguya que la aviación militar podría crear la civil, ya que eso no sería posible, sino a condición de militarizar la navegación aérea. Por lo demás, nuestro "Aero Club" es una institución seria que podría cumplir eficaz y brillantemente la misión de preparar aviadores. Forma parte de la institución mundial del mismo nombre, se rige por sus reglamentos, controla los conocimientos de los que vuelan con exámenes de suficiencia, los instruye respecto a riesgos y a prevención de accidentes. En suma: que el "Aero Club", integrado por ciudadanos ilustrados que buscan el desarrollo de la aviación con fines nobles y sanamente patrióticos, puede llegar a ser, si se le ayuda, la institución que incorpore a los servicios nacionales el de la navegación aérea. El Estado hará obra de previsión, de patriotismo, de innegable utilidad social, prestando su ayuda al "Aero Club" en la forma establecida en el proyecto que acompañamos con estos fundamentos.

Montevideo, Marzo 26 de 1919.

Roberto Mibelli, representante por Montevideo. — César Miranda, representante por el Salto."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado con preferente atención el proyecto presentado por los compañeros de Cámara señores Roberto Mibelli y doctor César Miranda, por el cual se acuerda una subvención al "Aero Club" para fomento de nuestra aviación civil, y os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

En la extensa exposición de motivos que acompaña el proyecto los autores hacen un concienzudo y detenido estudio de las diversas faces por que ha pasado la aviación para llegar a ser lo que es hoy: un factor de progreso irreemplazable. La cantidad que se pide es exigua, tratándose de aviación, que en nada trastornará nuestras finanzas, si tenemos en cuenta que la aeronavegación entre nosotros podrá prestar grandes servicios, recompensando así lo que se pide, descartando el aeroplano como arma de guerra, que es utilizado ya como factor de progreso. Ninguna máquina puede compararsele en ese sentido. Son tan múltiples sus aplicaciones que se puede decir sin temor de equivocarse que ninguna la aventaja. Fomentar y proteger la aviación es, pues, deber patriótico y que redundará en provecho del país, pues, además de las muchas aplicaciones que se le está dando actualmente, dará lugar a nuevas industrias, de lo que será el primer beneficiado nuestro país. Nuestra aviación civil, estancada durante tanto tiempo por falta de apoyo oficial, merece, como se ha hecho en todos los países, una franca y decidida protección, y es por estas breves consideraciones que vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al "Aero Club" una subvención de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 2.o Destínase a rentas generales, y por una sola vez, la cantidad de diez mil pesos, que esa institución invertirá en la adquisición de aparatos, reconstrucción de los que posee, compra de útiles y de repuestos y gastos que se originen con motivo de la traslación de los bienes y útiles ubicados en la Atlántida.

Art. 3.o El Estado queda facultado, cuando lo exijan fines de seguridad nacional, para disponer de los aparatos y útiles del "Aero Club".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 15 de 1919.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo."

Léase el proyecto.
(Se lee).
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Yo, señor Presidente, voy a votar en contra de este artículo que se ha leído, por cuanto no creo sean estos momentos oportunos, — sin dejar de desconocer los grandes servicios que pueda prestar el Aero Club Civil, — para otorgar subvenciones extraordinarias y elevadas, cuando es público y notorio que el Consejo Nacional de Administración ha solicitado que no se autorice por el Poder Legislativo ninguna nueva erogación. Creo más. He leído en estos días, — no puedo afirmar la certeza de este detalle, — que el Consejo de Administración, al estudiar el Presupuesto General de la Nación, no pudiendo hacer economías en los cargos, trata de hacerlas en los gastos, y entre ellos le ha llamado la atención la enorme cantidad de subvenciones a revistas, instituciones y otras organizaciones por el estilo, que vienen a representar para el Estado una seria carga.

Por estas razones es que voy a dar mi voto negativo, como lo habría dado al proyecto en general, si no hubiera sido que, conversando con los compañeros, no noté el momento de la votación, a este nuevo gasto, que sería aceptable en otro tiempo, pero que ahora representa una

nueva carga, sin que se deriven ventajas inmediatas para la Nación.

Era sencillamente lo que quería manifestar.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Por las mismas razones expuestas por el señor representante Berro, en el sentido de la falta de oportunidad de este proyecto, voy a negarle mi voto.

Señor Toscano — Lo lógico hubiera sido que los señores diputados se hubieran opuesto al artículo 1.o, porque si no se compran aparatos, es inútil darle subvención.

Señor Lussich — Yo he votado en contra del artículo 1.o también.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 2.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

10—Continúa la orden del día con la discusión particular del Presupuesto Municipal de Montevideo. Estaba en discusión la planilla número 13 referente a la "División de Limpieza y Transportes".

Tiene la palabra el señor representante Quintana.

Señor Quintana — En la sesión anterior, señor Presidente, sin apercibirme, había quedado yo en el uso de la palabra, y lamento que esto haya ocurrido, porque mi espíritu entonces y hoy no fué hacer un largo debate.

Me había limitado a manifestar algunas dudas a propósito de determinados rubros, en mi concepto abultados, que aparecían en esta planilla número 13, relativa a Limpieza y Transportes Municipales, y deseando que estas dudas mías fueran aclaradas para no insistir.

En el caso contrario, en caso de que yo hubiera tenido la suerte de convencer a la Comisión de Presupuesto, y especialmente a su miembro informante, de que si eran exactas mis afirmaciones, ponernos entonces de acuerdo para introducir una rebaja equitativa a este rubro tan abultado y con el plausible propósito de que beneficiaríamos al Erario Público.

Pero desgraciadamente el señor miembro informante, ante todas mis constataciones y los datos concretos que yo traje al seno de la Cámara, se limitó en un corto discurso a llegar a estas conclusiones: que de sus informes y de los datos que él había pedido a las oficinas respectivas, resultaba que realmente esos empleados existían. Sobre este punto no había tenido yo la menor duda, y precisamente porque entendía que los empleados existían, era que preguntaba si eran necesarios. Es cierto que particularmente, después, el miembro informante y algunos otros distinguidos colegas de la mayoría estuvieron de acuerdo conmigo y me manifestaron que aún en el caso de que fueran superabundantes estos servicios, ellos serían necesarios, porque era imperioso extenderlos a una mayor higienización de la ciudad.

Recuerdo que se me dieron datos a propósito de que en barrios centrales, en barrios opulentos, en el Bulevar Artigas, existían verdaderos vaciaderos.

Estas manifestaciones, pues, tendían, por otra parte, a la demostración más palmaria de que para "lo que hoy se hace" el personal existente es excesivo y superabundante, y por lo tanto, a ratificar mi tesis. Por lo demás, lo único que se desprendía de estas nuevas manifestaciones del asunto, era una cuestión nueva, y es que, sin perjuicio del exceso del servicio y del abultado rubro que esto representa para el Erario, había, sin embargo, una deficiencia en los servicios de salubridad de la ciudad, deficiencia que si existe, naturalmente no puede atribuirse sino a una mala organización de las oficinas directrices.

A este respecto, señor Presidente, a propósito de que Montevideo, indudablemente, es una ciudad de aspecto desaseado, recuerdo que hace algún tiempo, conversando con un distinguido diplomático extranjero, amigo mío y muy dado a estas cuestiones edilicias, me decía que daba pena que una ciudad tan bien dotada por la naturaleza y tan hermosa como Montevideo, hiciera tan mala impresión en lo que se refiere a servicios de limpieza pública, y añadía mi interlocutor, a renglón seguido, como para atenuar el escozor de su reproche, que, en cambio, en lo que a plazas, plazuelas y paseos públicos se refiere, estaban éstos perfectamente atendidos.

Este señor diplomático decía una doble y gran verdad, porque, lo que es indiscutible, es que la impresión que Montevideo le produce a cualquier extranjero culto que desembarque en ella, es una impresión lamentable de desaseo en sus calles, y era verdad también lo otro, porque es exacto que nuestras plazas, plazuelas y paseos públicos son de los mejor tenidos en Sud América y, tal vez, sin hipérbole, diríamos que de las mejores que existen en el mundo. Esto no me lo han contado a mí, sino que me ha entrado por los ojos, porque lo que es en Europa los paseos públicos, las plazas y plazuelas no están mejor tenidas ni presentadas que los nuestros de Montevideo.

Ahí tenemos hermosos ejemplos, como el Prado, como la plaza de Trouville, como el Jardín del Parque-Hotel, en el cual, dentro de un pozo de arena, se han sacado efectos sorprendentes y admirables combinaciones florales.

Yo podría dar por terminada en este punto mi exposición, señor Presidente, con los datos que aporté a la Cámara en la sesión anterior, sobre todo porque presumo, y casi me consta, que el señor miembro informante, que no había logrado ponerse de acuerdo conmigo, va a contestarme, y yo podría esperar a que el señor miembro informante hiciera sus manifestaciones para hablar después y ser el último en quedar en el uso de la palabra. Pero yo renuncio, desde ya, a ese recurso, sin perjuicio de preferir decir todavía dos palabras más sobre este asunto de las basuras, que es un asunto en sí bastante antiestético, pero que es indispensable y nos obliga a que nos detengamos sobre él para defender la estética de la ciudad, y, sobre todo, para defender el bolsillo de los contribuyentes, o sea el erario público.

Yo he sostenido y sostengo, señor Presidente, que no es posible que la planilla actual del Presupuesto, relacionada con este servicio, sea la misma que ha regido desde el año 1912 en adelante, sobre todo después del establecimiento de la usina incineradora, sobre la cual todos, tanto los ediles como los técnicos, estuvieron de acuerdo, y así lo justificaron, de que aquélla debía reducir a la mitad el costo de los servicios actuales de limpieza.

En esta planilla número 13, se ha transcripto íntegramente toda la planilla de 1912 sobre esta oficina, punto por punto, sin suprimir un solo peón ni un solo empleado, de manera que la planilla que figura en el repartido, es un trasunto fiel de aquella ley, del servicio que existía antes de la instalación de la usina incineradora, es decir, de un servicio doble del que se necesita con la usina. Sin embargo, hay una diferencia: esta planilla de 1919 tiene una ventaja sobre la de 1912, y es la siguiente: que la planilla de 1912 le significaba al erario público o al Municipio, un desembolso de 250.000 pesos, y, en cambio, esta planilla, con un mismo servicio, innecesario y excesivo, y con el mismo, exactamente el mismo número de conductores fantásticos, exige al erario público un desembolso de 50.000 pesos más. Esta es la única ventaja que tiene la planilla actual sobre la de 1912. Más todavía, porque en el rubro relativo a limpieza y transporte, que llega a la suma de 300.000 pesos en este presupuesto, aún no están incluídos los 50.000 pesos que cuesta el mantenimiento de la usina, ni los sesenta y tantos mil pesos que están destinados al rubro forrajes y demás derivados. De manera que esta sola planilla alcanza casi a cerca de medio millón de pesos.

He dicho y he sostenido, señor Presidente, que no es posible mantener hoy el mismo servicio, después de haberse establecido la usina incineradora, desde que el antiguo vaciadero de los residuos públicos estaba en aquellos tiempos a siete kilómetros del Palacio Municipal, mientras que la usina actual está a setecientos metros, es decir, a ocho cuadras del Palacio Municipal, y que si nosotros trazamos un perímetro a la ciudad, tomando, por ejemplo, la conclusión del Bulevar España, siguiéramos por el Bulevar Artigas hacia el Norte, hasta su conclusión en 8 de Octubre, y de allí trazáramos una línea recta hasta la Estación Central del Ferrocarril, siguiendo la ciudad sobre la costa en todo su perímetro, nos encontraríamos que todo este núcleo de la ciudad, que es el riñón de la ciudad, que es la parte más intensa de la población, donde el tráfico es más creciente y donde el servicio de limpieza es más necesario, se encuentra casi equidistante de la usina ubicada en el Corralón Municipal.

De manera que esta ubicación central de la usina, en un perímetro tan bien estudiado, es una razón que todavía justifica de una manera bien clara e incontrovertible la disminución de servicios que hoy no son indispensables, como lo eran antes. ¿Pero qué es lo que me faltaría, en resumen, probar, señor Presidente, para demostrar que este servicio es excesivo y que nada hemos ganado económicamente con el establecimiento de la usina incineradora estratégicamente situada?

Tendría sencillamente que probar, y creo ya haberlo esbozado y haber dado algunas pruebas de ello, de que los radios de recolección y los servicios domiciliarios no han aumentado ni se han modificado desde 1912 y 1913 hasta la fecha. ¿Cómo lo demostraría yo, señor Presidente? ¿Transmitiendo a la Cámara las defensas de partes más o menos interesadas, descendiendo a minucias de si hay 150 o 200 carros; si algunos de estos carros están destinados a beneficencia o si otros están en la enfermería, en los talleres? No, por cierto, señor Presidente. Para demostrar una afirmación de esta naturaleza, y que es fundamental, yo no voy a descender a esas minucias, sino que voy derechamente al fondo de las cosas,

y para eso he hablado con las gentes que están enteradas de este asunto; para eso he consultado las cifras, que no mienten, y para eso, por último, voy a leer a la Cámara la palabra oficial, por intermedio de los documentos oficiales.

Fué en 1914,—me parece,—cuando a iniciativa del Intendente de aquella época, señor Rivas, se convocó en la Municipalidad a una especie de asamblea o de congreso de personas adscriptas a la Municipalidad, de ediles y de otras personas competentes en la materia, para someterles el problema de la transformación del sistema primitivo de recolección, por el que actualmente rige. En aquella asamblea, donde había personas como el señor diputado Aubriot, que lamento que no esté en Cámara en este momento para que ratifique mis afirmaciones, si bien él y algunos otros fueron de inmediato partidarios de este nuevo y científico sistema, no faltaban, sin embargo, muchos descreídos. Y fué, precisamente, un correligionario del señor miembro informante y un compatriota nuestro eminente, fué el doctor Joaquín de Salteráin el primero que en aquella asamblea abordó resueltamente el tema de la incineración de residuos. Fué ese compatriota, que desde hace más de veinte años está prestando invalorables servicios a la Biblioteca Municipal y a la Estadística Municipal con un trabajo prolijo, silencioso, tesonero, con un trabajo digno de un prócer benedictino, y al cual recién ahora se le va a hacer un pálido reflejo de justicia, dotándole mediocremente su oficina, como se le dota en este presupuesto.

Cuando el doctor Salteráin planteó la cuestión teórica, se le pidió entonces un memorándum para poder ser estudiada con mayor detención. El memorándum no se hizo desear, pero en aquel memorándum no venían solamente las especulaciones teóricas sobre el asunto, sino que este memorándum venía ya revestido de una serie de datos interesantes en los cuales había colaborado el señor Balmer, autor del sistema, y el señor ingeniero Carlos María Morales, que fué después un asesor precioso de la Municipalidad de Montevideo, como así lo reconocía el señor diputado Aubriot.

Y, precisamente, una de las primeras cuestiones que entonces se trataron, casi una de las cuestiones previas, era el saber con qué cantidad de materia prima se contaría para el funcionamiento de la usina incineradora, no solamente con el objeto de saber toda la extensión, la magnitud y la adaptación del nuevo servicio, sino con un objeto todavía más fundamental, y era el siguiente: como que esta usina se establecía a base de combustión continua, ininterrumpida, era necesario tener de antemano un conocimiento más o menos aproximado del número de toneladas de materia prima que podrían ser incineradas por los hornos, porque en esa combustión continuada y no interrumpida, precisamente en ello, estaba el secreto económico y el secreto científico del nuevo sistema.

Y bien: fueron de esos datos y de esas comprobaciones las que se hicieron, más o menos exactas, en aquel tiempo, de los recorridos que los carros hacían entonces, del número de toneladas de residuos que trasladaban al vaciadero del Buceo, se sacó en consecuencia, y esos fueron los datos que se trasmitieron a los ingenieros asesores: que se podía contar con un promedio de ciento cincuenta a doscientas toneladas diarias de residuos.

Y este dato, señor Presidente, resultó tan exacto, estaba tan dentro de los términos reales, que cuando la usina empezó a funcionar y cuando se pudo decir que estaba entonces en todo el apogeo de su desenvolvimiento, en los principios del año 1916, el número de toneladas diarias que consumía la usina estaba precisamente encuadrado dentro de los datos primitivos que se habían trasmitido.

Y así, por ejemplo, tomando al acaso cualquiera de las cifras que nos trasmite el boletín municipal que tengo a la mano, desde aquellos años a la fecha, yo he tomado en 1916 el número de toneladas incineradas en el mes de Mayo, que es de 5.899 toneladas, poco más o menos de 182 a 183 toneladas por día.

Esto comprueba, pues, la exactitud de los primeros informes. Pero sucedió entonces, en esa fecha, aún con este número de materia prima, algo que ya había sido previsto por los precursores y por los ingenieros asesores, y es que si el funcionamiento de ésta era correcto, si era bueno, si se ajustaban todos sus resortes, iba posiblemente a necesitar mayor cantidad de materia combustible, y en el caso de no tenerla a mano, se corría el peligro de que aquella usina dejara de prestar sus servicios, y tendría, entonces, todos los inconvenientes de las cargas repetidas, lo que vendría a encarecer su costo y a dificultar su funcionamiento. De entonces, en ese año, 1916, existe un documento oficial que tengo en mis manos, que se denomina "Carnet de la Usina", y que según tengo entendido ha sido redactado por el Director de la misma. En esa fecha, en 1916, se dirigía a la Municipalidad en esta forma. Pido permiso al señor Presidente para leer estos pequeños párrafos.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Quintana — (Lee): "A mediados del año, es decir, del año 1916, a que se refiere este informe, el que suscribe se vió en la necesidad de solicitar, oficialmnte, de las Intendencias Municipales, la remisión a la Usina de una mayor cantidad de basura, para lo cual proponía la habilitación, en la ciudad, de algún nuevo radio de recolección. Esta solicitud se fundaba en que el total diario de basura remitido por la ciudad era eliminado por los hornos tan fácilmente que, durante varias horas al día, se hacía necesario para el funcionamiento de las instalaciones por haberse agotado los residuos. Se trataba, pues, de buscar remedio a este inconveniente de tener que reiniciar los fuegos con excesiva frecuencia. "No pudiendo dicho pedido ser satisfecho, se dispuso el descanso dominical en el establecimiento", como recurso para obtener cierta acumulación de residuos que permitiera el funcionamiento continuo de los hornos, durante algunos días de la semana, procedimiento que sigue en uso hasta la fecha.

El hecho que se acaba de citar, y las cifras del cuadro C que se acompaña, bastan para demostrar en forma concluyente que el poder crematorio de nuestra usina ha superado a todo lo previsto, llegando estas instalaciones, simplemente de ensayo, a satisfacer holgadamente las más amplias necesidades de la ciudad. Sin embargo, como mayor abundamiento de datos, cabe todavía enumerar las siguientes condiciones especiales en que se ha efectuado la incineración durante este primer año de servicios:

Otra característica digna de mencionarse, que en el aspecto económico presenta nuestra Usina, es la de su ubicación céntrica con respecto a los radios de recolección. La distancia de siete kilómetros a qué se hallaba del centro de la ciudad el ignominioso vaciadero del Buceo, ha sido, en virtud del nuevo establecimiento, reducida a 800 metros. Y, en este primer año de servicios, se ha evidenciado que, con motivo de esta tan favorable ubicación, sería posible reducir totalmente a la mitad los gastos de recolección y transporte de los residuos, lo que podría significar un ahorro mensual suficiente para cubrir el presupuesto actual de la Usina (2.400 pesos mensuales), y para cubrir, además, los intereses y amortización del capital empleado en su construcción.

Si en los cuadros comparativos anteriores se hace intervenir, pues, el factor de economías en el transporte, los resultados de nuestra Usina Incineradora son realmente ideales, y le asignan la mayor superioridad sobre los establecimientos de su índole existentes en otras localidades."

Esta prueba, pues, es una prueba palmaria de que hasta 1916 los radios de recolección no habían sido absolutamente aumentados, que quedaban exactamente los mismos de los años anteriores y que los producidos de estas recolecciones eran exactamente los mismos o con pequeñas diferencias.

Pero se podrá decir que si en el año 1916, o hasta esa fecha, los radios de recolección no habían aumentado, en los años posteriores, en 1917, 1918 y mismo en 1919, en que la población de la República debe lógicamente haberse intensificado, sobre todo la de Montevideo, a la cual han afluído millares, tal vez, de habitantes de la campaña, los radios de recolección han tenido necesariamente que aumentar.

Pero la contestación a esta pregunta, que es la constatación, la confirmación de las afirmaciones rotundas e intergiversables que he hecho en esta Cámara, la contestación la da, señor Presidente, un documento oficial, que es nuevamente el Boletín Municipal, y de ese Boletín Municipal yo tomo también al azar fechas como éstas: en Noviembre y Diciembre de 1917, es decir, en los meses de verano en que los días son más largos, en que afluyen extranjeros a Montevideo, y en que podría haberse intensificado esa recolección, la Usina ha incinerado en ese mes, 5.600 toneladas de residuos, es decir, menos toneladas de residuos que las que había incinerado en 1916. En Enero de 1918, un año después, ahora, hace unos meses, la Usina había incinerado en ese mes 5.913 toneladas de residuos, 14 toneladas más que en el mes de Mayo de 1916; y, por último, en Marzo de 1919, hace un mes, señor Presidente, el mes pasado, la Usina incineraba 5.928 toneladas de residuos, es decir, 30 toneladas más que en Mayo de 1916.

Me parece que estas comprobaciones no admiten réplica; que está mi premisa amplia e intergiversablemente probada: que los servicios no han aumentado, que los radios de recolección son ahora los mismos, puesto que producen los mismos residuos; que el material rodante y el material de empleados sigue siendo el mismo de antes, es decir, el doble de lo que se necesita; y finalmente, para corroborar también estas afirmaciones, señor Presidente, voy a terminar con unas manifestaciones de otro documento también oficial, el informe al cual ya primeramente me he referido, que dirigía la Intendencia Municipal *en el año 1916* y que espero que el señor miembro informante me escuche.

"Otra característica, — dice el señor Director de la Usina, — digna de mencionarse, que en el aspecto económico presenta nuestra Usina, es la de su ubicación céntrica con respecto a los radios de recolección. La distancia de 7 kilómetros a que se hallaba del centro de la ciudad el ignominioso vaciadero del Buceo, ha sido, en virtud del nuevo establecimiento, reducida a 800 metros y en este primer año de servicios se ha evidenciado que, con motivo de esta tan fa-

vorable ubicación, sería "posible reducir a la mitad" los gastos de recolección y transporte de los residuos, que podría significar un ahorro mensual suficiente para rias, y ésta es la misma situación actual, de la Usina, 2.400 pesos mensuales, y para cubrir, además, los intereses y amortización del capital empleado en su construcción." Esto lo decía el señor Director de la Usina en 1916. cuando se incineraban 180 toneladas de basura diarias y ésta es la misma situación actual, cuatro años después o tres años y medio después, cuando se incinera el mismo número de toneladas.

Termino con estas manifestaciones, señor Presidente, deseando que se dé una contestación satisfactoria a estos datos, que son oficiales.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Carvallido.

Señor Carvallido — Yo no sé, señor Presidente, si los datos que va a suministrar la Comisión a la Honorable Cámara dejarán satisfecho al señor diputado, porque tal vez sea tan exigente que no se conforme con ellos, por más convincentes y exactos que sean.

Ante todo, debo manifestar que la Comisión, al incorporar esta planilla en el presupuesto, no ha hecho nada más que dar cumplimiento a una ley dictada por la Asamblea, que es la del 7 de Enero de 1913.

Dice el señor diputado que desde esa fecha, tomando en cuenta el presupuesto actual, éste se ha aumentado en la suma de 50.000 pesos. Debo significar al señor diputado...

Señor Quintana — ¿Me permite una interrupción, doctor Carvallido?...

Me parece que la ley a que ha hecho referencia, no es de esa fecha: se ha equivocado. La ley que yo tengo en la mano es de 19 de Diciembre de 1912, y creo que el señor diputado ha leído al dorso una ley que no tiene nada que ver con ella; rectifique el dato, y verá que es exacto.

Señor Carvallido — Cito la fecha del cúmplase.

Señor Quintana — La ley que ha mencionado ahora...

Señor Carvallido — Es la fecha del cúmplase. Es la misma ley.

Señor Quintana — No; lo que usted ha leído al dorso es otra cosa. La ley es de 1912.

Señor Carvallido — El dato lo he tomado de las carpetas de la Comisión.

Señor Quintana — Yo tengo la ley en la mano y se la puedo pasar al señor representante.

Señor Carvallido — ¿Será de Diciembre de 1912?

Señor Quintana — 19 de Diciembre de 1912.

Señor Carvallido — Sin embargo, creo que el cúmplase fué puesto en Enero 7 de 1913.

Señor Quintana — Es un detalle.

Señor Carvallido — Que no tiene importancia: es cuestión de días. Existe una ley dictada por la Asamblea...

Señor Quintana — Para privarme de un discurso posterior, le pediría una simple interrupción.

Señor Carvallido — Se la concedo con el mayor gusto.

Señor Quintana — El señor diputado dice que no ha hecho más que cumplir una ley...

Señor Carvallido — No: que la Comisión no ha...

Señor Quintana — ... y me parece que es un argumento bastante frágil.

Señor Carvallido — Pero no me deja concluir!

Señor Quintana — Simplemente, iba a decirle que esta ley no obstaba para que la Comisión hubiera podido tomar cualquier otra resolución, que esto no era razón.

Señor Carvallido — Naturalmente que no obstaba. Yo lo que quiero dejar sentado es que la Comisión no ha hecho innovación de ninguna especie, como lo ha manifestado el señor diputado.

Señor Quintana — Sí que la ha hecho, porque ha aumentado la planilla. ¿Cómo no ha hecho innovación?

11—**Señor Presidente** — Es imposible continuar el debate en esta forma. Esto es un diálogo continuo.

Señor Carvallido — Yo le permití toda clase de interrupciones.

Señor Presidente — Pero no es posible; el señor representante no está autorizado para ello. No se puede tomar la versión taquigráfica diálogando en esa forma.

Señor Quintana — Me parece que el señor Presidente se abroga funciones que no son de él en este momento.

Señor Presidente — El señor Presidente tiene la obligación de hacer cumplir las disposiciones reglamentarias. No es posible continuar la discusión en forma dialogada.

Señor Quintana — ¿Y si el señor Carvallido me permite que interrumpa?

Señor Presidente — El señor representante Carvallido no tiene facultad por el Reglamento para conceder interrupciones.

Señor Quintana — No es exacto. El señor diputado puede concederlas, y el señor Presidente sólo puede oponerse cuando se reclama. Ese es el orden del Reglamento.

Señor Presidente — No es exacto. No hay ninguna disposición reglamentaria que faculte a los señores representantes para que se concedan unos a otros la palabra.

Señor Quintana — Siempre que los diálogos sean admitidos por los diputados...

Señor Presidente — No, señor representante.

Se ruega al señor representante Carvallido que se dirija a la Mesa. La Mesa hará cumplir estrictamente el Reglamento. Puede continuar el señor representante.

Señor Carvallido — Yo tengo por hábito, por costumbre, siempre, permitir las interrupciones...

Señor Quintana — Es claro.

Señor Carvallido — ... pero le rogaría entonces al señor diputado...

Señor Presidente — Pero no se puede permitir diálogos, porque una cosa son interrupciones y otra diálogos, — fuera de esto: que no hay ninguna disposición reglamentaria que faculte a los señores representantes para conceder interrupciones, como se hace en esta Cámara.

Señor Carvallido — Yo no he querido tomarme facultad...

Señor Presidente — Quería aclarar la situación de la Mesa.

Señor Carvallido — ... quería decir que tengo por hábito nunca negar una interrupción, porque muchas veces puede servir para aclarar un concepto y evitar un discurso.

Estaba, señor Presidente, manifestando a la Cámara que la Comisión, al incorporar esta planilla, empezó por dar cumplimiento a un mandato legislativo; pero al hacerlo examinó si los rubros que figuraban en esta planilla estaban excedidos o no, y en el caso que hubieran estado excedidos, para no dejar a ningún empleado fuera de su puesto y por consiguiente privado de todo recurso, hubiera hecho trasposiciones para otra planilla, pero no tuvo necesidad de hacerlas, porque se encontró, señor Presidente, con que el número del personal que se ocupa en el servicio de la referencia no era excesivo, sino el necesario.

Señor Quintana — ¿Me permite una pregunta el señor diputado?...

Le voy a decir que según sus manifestaciones de la sesión anterior, lo único de que la Comisión había tenido conocimiento era de que los empleados existían y eso lo sabía yo.

Señor Carvallido — Y que eran necesarios.

Señor Quintana — De que eran necesarios no lo manifestó.

Señor Carvallido — Bueno.

El señor diputado Quintana, en la sesión anterior, hizo algunas observaciones; pero no se explayó como lo hace en la segunda parte de su discurso, de manera que la Comisión contestó en la parte referente y, naturalmente, quiso dejar bien establecido que existían, en realidad, esos empleados a que se refería el señor diputado. Más tarde, cuando el doctor Quintana manifestó que tenía otras dudas al respecto, fué cuando la Comisión no pudo contestar en virtud de haber sonado la hora reglamentaria; pero me acuerdo de haberle manifestado después en antesalas al señor diputado que el cálculo que hacía respecto al personal de carros estaba equivocado, que todos los carros grandes tenían a su servicio tres hombres, y en eso voy a entrar si el señor diputado me permite desarrollar, según los deseos de la Comisión, los fundamentos que median, y expresarle la razón por la cual esta planilla debe mantenerse en toda su extensión.

Señor Quintana — Si me permite también otra interrupción...

Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Quintana — Como estoy haciendo interrupciones, y a mí me parece que no hay nada más leal para cualquiera, ocupe el cargo que ocupe, que confesar un error, me voy a permitir leer al señor Presidente el artículo 137 del Reglamento...

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Quintana — ... que dice: "Sólo podrá reclamar contra las interrupciones el que fuese interrumpido". Me parece que tenía razón yo y no el señor Presidente.

Señor Presidente — Yo quisiera que el señor representante me citara la disposición reglamentaria que permite a los señores representantes que hacen uso de la palabra dirigir el debate.

Señor Quintana — Eso es otra cuestión.

Señor Presidente — Yo desearía saber quién dirige el debate: si el señor representante que está hablando, o el Presidente de la Cámara. La cita que hace el señor representante es impertinente, porque una cosa es interrumpir y otra cosa es pedir interrupciones como está pidiéndolas el señor representante.

El Reglamento se refiere simplemente a interrupciones, fuera de que, a pesar del artículo 137, la Mesa tiene la obligación de hacer observar orden en los debates y de procurar que éstos se desarrollen en forma regular. Si la forma en que se discute es dialogada, por ejemplo, no es posible, a los taquígrafos, tomar la versión taquigráfica, ni a los señores representantes percatarse de lo que se está diciendo, y es claro que la Mesa tiene que llamar al orden a los señores representantes y decirles que procedan con orden.— (Apoyados).

De lo contrario dirigirá la discusión el que tenga la palabra, porque los señores representantes tienen la mala costumbre de dirigirse a él solicitando interrupciones que se transforman corrientemente en verdaderos discursos.

Señor Quintana — Si el señor Presidente me permite, voy a contestar a su exposición en una forma un poco más tranquila de lo que él lo hace...

Señor Carvallido — Debía continuarse con el asunto.

Señor Quintana — ... diciendo que el señor Presidente, con estas manifestaciones, echa por tierra los precedentes sentados por todos los Parlamentos del mundo. No conozco ningún Parlamento del mundo en que un diputado, para interrumpir a otro, deba dirigirse primero al Presidente. Esa es una innovación que sienta ahora aquí el señor Presidente, renegando de toda la historia parlamentaria del Uruguay.

Señor Presidente — Esas son palabras: el Presidente de la Cámara no echa por tierra nada.

Señor Quintana — En esta legislatura ni en otra anterior que he estado, jamás he visto semejante práctica tan absurda y tan regresiva. Por otra parte, la interpretación del artículo 137 del Reglamento es categórica.

Señor Carvallido — Este incidente debe darse por terminado.

Señor Presidente — El Presidente no pretende echar por tierra ninguna práctica parlamentaria establecida: el Presidente se limita, en uso de sus facultades privativas, á dirigir los debates, y en la forma que se estaba produciendo el debate, no era posible continuar.

Señor Quintana — El señor Presidente no puede impedir que se me concedan interrupciones que se me otorgaban con toda tranquilidad y en un tono cordial. — (Murmullos).

Señor Carvallido — Señor Presidente: deseo continuar en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor representante Quintana no ha citado ninguna disposición que autorice a los señores representantes a conceder interrupciones.

Señor Infantozzi — El señor diputado Carvallido reclama el uso de la palabra.

Señor Presidente — De manera que no existiendo esa disposición, la Mesa será inflexible, de acuerdo con los principios aceptados y que siempre se han puesto en práctica.

Señor Otero — En el Parlamento argentino las interrupciones no se tienen en cuenta ni son tomadas tampoco en la versión taquigráfica, en contra de lo que dice el señor diputado Quintana.

Señor Presidente — Es completamente exacto.

Señor Quintana — En todas las versiones taquigráficas que publican los diarios de Buenos Aires puede leer las interrupciones el señor diputado Otero, y me extraña que haga una afirmación tan inexacta.

Señor Otero — En la versión taquigráfica oficial, no señor. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido — Yo tengo por costumbre siempre, señor Presidente, dirigirme a la Mesa, esto es en mí un verdadero hábito.

El señor diputado Quintana manifestó que esta planilla aparece abultada en unos cincuenta mil pesos, en relación a la que regía en 1912.

El señor diputado Quintana debe tener presente, en primer término, que hubo un amago de huelga, hecho por el personal de limpieza, que obligó al Poder Ejecutivo a aumentarle el 10 o|o de los sueldos a fin de que ella no se llevara a cabo. Más tarde, debido al aumento del 15 y 20 o|o decretado por la misma Asamblea, esta planilla ha resultado abultada en una cifra algo considerable; pero no es de extrañar esto, señor Presidente, cuando aquí, en el seno de la Honorable Cámara, mayoría y minoría se deshacen por formular mociones de aumentos, y la Comisión tiene en cada caso que estar conteniendo los pedidos de los señores diputados. El señor diputado Quintana ha sido una excepción, porque no ha formulado ninguna, aunque se la hubiera atendido con el mayor gusto; pero estos aumentos no se podrán después, mañana, imputar a la Comisión, sino al Cuerpo Legislativo que, con mucha facilidad, acoge los pedidos de los interesados para después decretar aumentos en los sueldos. Explico esto, señor Presidente, para que se vea que ese aumento de 50.000 pesos, no data de ahora: viene por resoluciones del mismo Parlamento, hechas con fecha anterior. La Comisión no ha podido modificar ese estado de cosas, y si había aumentado a todo el personal de la Administración Pública y del Municipio en un 15 y 20 o|o, lógico y justo era que se hubiera atendido al que figura en la planilla número 13, que es "Limpieza y Transportes".

Explicado así cuáles son las causas y motivos que han provocado este aumento, voy a entrar en los detalles del asunto.

No lo seguiré al señor representante Quintana en su brillante exposición, en todos los pormenores, porque nos ha hecho un elogio e historia de la usina incineradora, en lo que está muy de acuerdo la Comisión, que es una obra edilicia que merece el aplauso de toda la población, no solamente por el gran servicio que presta en cuanto a la higiene, sino por muchísimos otros conceptos, pero sí, debo decirle que el personal qué él cree excesivo, no es tan abultado como él lo ha hecho aparecer en su disertación. El trajo una especie de datos estadísticos...

Señor Quintana—¿Me permite?... "¿Una especie"?... Son datos sacados del Boletín Municipal.

Señor Carvallido—Traje datos, suprima lo de "especie". Yo no estoy midiendo con toda precisión las palabras, sino más bien voy al pensamiento. No tengo, además, la brillantez de estilo que tiene el señor diputado, ni la facilidad de palabra.

Señor Quintana—El señor diputado es muy amable. Se expresa con una corrección que le envidio.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que eviten los diálogos. Es imposible continuar en esta forma.

Señor Quintana—¿Ni tampoco se permiten los cumplimientos, señor Presidente?

Señor Presidente—La Secretaría va a leer el artículo 20, inciso 4.o, que habla de las facultades de la mesa.

(Se lee):

"Artículo 20. Inciso 4.o Conceder o negar la palabra a los representantes, según les competa o no hablar, en virtud de las reglas establecidas en este Reglamento, para la discusión de los asuntos."

Puede continuar, el señor representante Carvallido.

Señor Carvallido—Continúo, señor Presidente.

Señor Ponce de León (don Luis)—¿Me permite, señor Presidente?... Voy a decir dos palabras... — (Murmullos).

Señor Presidente — Solamente para aclarar la situación de la Mesa.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero la Mesa ha propuesto una cuestión que habría que aclarar.

Señor Presidente—La Mesa no ha propuesto cuestión de ninguna especie.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero, señor Presidente! Si un representante no está conforme con la solución que a cualquier cuestión reglamentaria dé la Mesa, puede apelar a la resolución de la Cámara, y la Mesa no puede impedirlo.

Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente—El señor representante proponga esa cuestión previa.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León (don Luis)—Desde luego, el señor Presidente está un poco ofuscado.

Señor Presidente—Está en un error el señor representante.

Señor Ponce de León (don Luis)—Creo que tiene razón el señor Presidente, en cuanto a que, dirigiendo el debate, debe impedir los diálogos; pero creo que no la tiene al impedir las interrupciones, porque entonces tendríamos que el propio señor Presidente, actuando desde las bancas, habría sido el que más frecuentemente habría violado el Reglamento, lo que no puede admitirse, ya que es tan perfecto conocedor y tan respetuoso de los reglamentos.

La razón, pues, sólo le asiste en parte, en cuanto a impedir el desorden en los debates, el cual generalmente proviene de los diálogos.

Señor Presidente—¿Qué cuestión previa propone el señor representante?

Señor Ponce de León (don Luis)—Lo que propongo es esto: si el señor Presidente es el que está llamado a conceder interrupciones o no. La Mesa sostiene que es ella la llamada; y yo a eso contesto.....

Señor Presidente—Es que la Mesa no ha planteado la cuestión tampoco...

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero ha sostenido...

Señor Presidente—... La Mesa es la que dirige el debate y la que concede la palabra a los señores representantes.

Señor Ponce de León (don Luis)—Muy bien; pero no para las interrupciones.

Señor Infantozzi—Las interrupciones, de hecho están prohibidas.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si el señor representante plantea la cuestión en términos precisos, se pueden someter a la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Ponce de León (don Luis)—Si la Mesa no plantea nada, yo tampoco. — (Murmullos).

Señor Presidente—¿No insiste el señor representante?

Señor Otero—Si un señor diputado pide que se le ampare en el uso de la palabra, y otros señores diputados no le hacen caso a la Mesa, ¿qué criterio debe adoptar ésta?

Señor Ponce de León (don Luis)—Llamar al orden al diputado que interrumpa.

Señor Presidente — ¿El señor representante insiste en plantear la cuestión ante la Cámara?

Señor Ponce de León (don Luis)—No, señor Presidente; por el momento me basta con lo dicho.

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante Carvallido.

12—**Señor Carvallido**—Yo, señor Presidente, para evitar todos estos incidentes, que no tienen otro resultado que dilatar la sanción del Presupuesto Municipal, del que ya la Cámara se viene ocupando desde hace días en varias sesiones,

incidentes que a nada práctico conducen, pediría a la Mesa que se sirviese ampararme en el uso de la palabra.

Señor Presidente — La Mesa amparará al señor representante.

Señor Carvallido — El señor representante Quintana, munido de una porción de datos y antecedentes, manifestó que el transporte que se hacía diariamente era de 180.000 kilos, y que, por consiguiente, con 45 carros grandes, que pueden conducir cuatro metros cúbicos cada uno, o sean 2.000 kilos, bastarían para que el servicio se hiciera completo. Pero el señor diputado olvida dos cosas: en primer término, que los carros grandes son servidos por tres hombres.

Señor Quintana — Esa ha sido una innovación.

Señor Carvallido — De manera que 45 carros grandes, aunque debo agregar que no existe ese número, — pues es un hecho que se puede comprobar, pero, yo voy a colocarme en todos los casos, — cuarenta y cinco carros servidos por tres hombres, darían ocupación a 135; sin embargo, el presupuesto solamente autoriza 120 conductores.

Señor Quintana — Pero ahora necesitan tres hombres los carros, y antes con uno solo bastaba.

Señor Presidente — Se ruega al señor representante Quintana que no interrumpa al orador.

Señor Carvallido — Le ruego al señor representante que no me interrumpa, por una razón: porque yo no me voy a poder contestar...

Señor Presidente — El señor representante Carvallido ha solicitado de la Mesa que lo ampare en el uso de la palabra. Ruego al señor representante Quintana que no interrumpa.

Señor Quintana — No interrumpiré más.

Señor Carvallido — El señor representante Quintana pidió que la Comisión diera las explicaciones para ver si podía quedar satisfecho con ellas; pero aquí, más bien que explicaciones, se está haciendo discusión.

Si no queda satisfecho el señor diputado, la Cámara, con votar después la reducción de esta planilla, queda todo resuelto, pero la Comisión tiene que exponer los motivos por los cuales ha tenido que aconsejar a la Honorable Cámara su sanción. — (Apoyados).

No haré más que dar las explicacioens, que si no llegan a satisfacer, la Comisión lamentará que no haya sido bastante entendida para no poder ajustar una planilla a todas las necesidades del servicio municipal en esa parte.

Señor Quintana — No lo interrumpiré más, señor diputado, lamentando...

Señor Presidente — El señor representante no puede interrumpir, porque el señor representante Carvallido ha pedido que la Mesa lo amparara en el uso de la palabra.

Señor Quintana — Me parece que el señor Presidente está personalizando el asunto.

Señor Presidente — Pero, no señor! Está en un error.

Señor Quintana — He dicho al señor representante Carvallido que no lo interrumpiré más, y el señor Presidente me impide hacerlo. Eso es extremar la nota.

Señor Presidente — No, señor; está en error. El señor representante Carvallido, al empezar esta vez su exposición, se ha dirigido a la Mesa diciendo: "Le ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra", y el señor representante se cree todavía con derecho a interrumpir!

Señor Quintana — Pero es privarme de hacer una manifestación de cortesía, a la que estoy obligado, y eso es inaceptable.

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante Carvallido.

Señor Carvallido — Yo he pedido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente, para evitar estos incidentes y para poder terminar mi breve exposición, pero no porque no tenga el mayor gusto en que cualquier señor diputado me interrumpa; pero desde ya entiendo que en este caso no debe adoptarse esa norma de conducta, puesto que lo único que resulta es provocar incidentes.

Decía que 45 carros, que podrían transportar 180.000 kilos, tendrían que ser atendidos por tres hombres y que esto daba por resultado un número mayor de conductores que el que figura en el presupuesto; pero es que no existe tampoco ese número de carros grandes. El número de carros grandes que transportan cuatro metros cúbicos, son 17, atendidos con tres hombres, lo que demanda, 51 conductores, y los carros chicos, que pueden llevar dos metros cúbicos, — esos sí son servidos por un solo hombre, — son 84. De manera que siempre el resultado da 135, tomando en cuenta el número de carros actuales, grandes y chicos, y aún si se tomara, para ajustar este porcentaje, el número de carros grandes que decía el señor diputado; para el caso que todos fueran carros que pudieran cargar cuatro metros cúbicos, siempre se necesitaría un personal de 135 hombres.

Señor Segundo—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Segundo.

Señor Segundo—Como con las cuestiones previas y el asunto promovido por el doctor Quintana se ha absorbido casi toda la hora reglamentaria, yo formulo moción para que se prorrogue la sesión por media hora más.—(Apoyados).

Señor Carvallido—Yo agradezco al señor diputado su moción, pero tendría que retirarme a las seis.

Señor Segundo—Ah! bueno. Entonces retiro mi moción.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción formulada por el señor representante Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Carvallido.

Señor Carvallido—Además, señor Presidente, el señor diputado Quintana decía que no valía la pena recargar este presupuesto después del establecimiento de los hornos incineradores. Yo debo hacerle presente al señor diputado que aunque el presupuesto sea el mismo, tratándose de una obra de salubridad tan importante como es la mencionada, nunca el Municipio debería titubear en aumentar su presupuesto y menos pensar en disminuirlo en el citado renglón.

Es sabido que el vaciadero del Buceo no servía más que de foco de infección. La incineración de basuras era un problema que se imponía para la población de Montevideo, aun a costa de cualquier sacrificio, pues, creo que fué una solución que no podía haber sido desatendida por el Municipio.

Pero el señor diputado dice que el servicio no se ha extendido en la ciudad de Montevideo. Esto no es exacto. El servicio se ha ampliado después del establecimiento de los hornos, y yo tengo los datos recogidos de la Intendencia, que es a donde la Comisión apeló para munirse de ellos. Y la Intendencia manifestó a la Comisión que actualmente se atienden, además de los servicios de la ciudad, los de los alrededores, como son la Unión, el Cerro y el Paso Molino.

Si bien es cierto que las Comisiones Auxiliares de estas localidades tienen también sus carros y personal, la Intendencia de Montevideo proporciona algunos otros para completar ese servicio. Además debe tener presente que algunos de esos carros que hacen los servicios en los alrededores, muchas veces no pueden venir completamente llenos y no por eso han de estar esperando hasta el día siguiente. Tienen forzosamente que hacer el viaje con la carga que tengan para llevarla a los hornos.

De manera que no es posible tomar la cantidad de subaje exacto, tal como si vinieran repletos, sino en una proporción menor.

Pero con todo ha manifestado ya la Comisión de que el número de empleados siempre sería reducido en proporción a las necesidades.

Además de esos parajes apartados de la ciudad, hoy los servicios de recolección de residuos domiciliarios se han extendido también a los siguientes puntos: Hotel Carrasco, Punta Carretas, Larrañaga, Barrio La Lata, Diego Lamas, La Paz, José Pedro Ramírez, Buen Pastor, La Comercial, San Martín, Garibaldi y Tres Cruces.

De manera, señor Presidente, que el servicio es más extenso que el que existía antes del establecimiento de los hornos, y ese hecho, que es fundamental, no lo ha citado el señor diputado Quintana, seguramente porque no tenía conocimiento de ello; pero yo, en nombre de la Comisión, me encuentro obligado a hacerlo.

Debo hacer presente a la Honorable Cámara que la Comisión de Presupuesto no puede estudiar, en todos sus detalles, los servicios, ni entrar en estos pormenores. El rol de la Comisión más bien es fijar los sueldos y asignaciones según el presupuesto que envíe el Poder Ejecutivo o que remitan las Juntas o Intendencias del país.

Esa es la misión de la Comisión de Presupuesto. Si en cada repartición pública tuviera que hacer un examen detenido sobre lo que reclaman sus necesidades y entrar en todos los pormenores, sería completamente imposible que se expidiera en el transcurso de un año. Sin embargo, la Comisión siempre ha tratado de investigar y ver si hay necesidad en el mantenimiento de tal oficina, si el personal no es excesivo, y eso lo tiene que consultar forzosamente con el Poder Administrador que en el presente caso es el Intendente.

La Comisión ha citado a su seno a los directores de todas las reparticiones,—no es puramente al Departamento Ejecutivo, —y después de haber oído a los directores de diversas reparticiones, recibió la palabra del Intendente Municipal saliente y, más tarde, cuando se produjo el cambio de Intendente, se consultó también al señor Martínez Thedy, que actualmente está a cargo de la Intendencia de Montevideo.

Y junto con todos los directores de las diversas reparticiones del Municipio, y atendiendo sus pedidos es que ha formulado el presupuesto, el que resultará algo aumentado con las modificaciones que se han hecho en el seno de la Honorable Cámara.

Por consiguiente, creo que con estas explicaciones el señor diputado Quintana y la Honorable Cámara se darán por satisfechos.

He dicho.

Señor Presidente—Se va a votar.
Si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Quintana—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Quintana—Es sencillamente para evitarme hacer un nuevo discurso, que sería largo, contestando al señor diputado Carvallido punto por punto y destruirlos uno por uno, que hago moción para que esta planilla número 13 vuelva a Comisión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor representante para que la planilla número 13 pase nuevamente a Comisión.
Señor Carvallido—A mí me parece, señor Presidente, que está de más esta moción y me extraña que el señor diputado Quintana la formule.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra para una moción de orden.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Jiménez de Aréchaga—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión de la moción del señor diputado Quintana.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—¿El señor representante insiste en su moción?
Señor Jiménez de Aréchaga—Si se desea que la retire, la retiro.
Señor García Morales—Yo voy a hacer mía la moción que ha formulado el señor diputado Jiménez de Aréchaga, y si la Cámara resolviera que esta planilla volviera a Comisión, ganaríamos los dos días que faltan para la sesión próxima. Por lo pronto, es necesario prorrogar la sesión siquiera por cinco minutos.
Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).
Está en discusión.
Señor Carvallido—Yo puedo adelantar que la Comisión se ratificará en todo lo dicho.
Señor Jiménez de Aréchaga—Es necesario votar la moción de prórroga, señor Presidente.
Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara esa moción.
Señor Carvallido — Señor Presidente, no es asunto de tal naturaleza...
Señor Presidente—No está en discusión la planilla, sino la moción para que este asunto pase a Comisión.
Señor Carvallido — Perfectamente: yo voy a explicar cuáles son las razones que tengo para negarme a que esta planilla pase a Comisión.
No se trata de un asunto de tal naturaleza...—(Murmullos).
Señor García Morales—Yo tengo entendido que estando por sonar la hora no hay que dejar que la hora suene. De manera que el señor diputado Carvallido debe permitir que se vote.
Señor Otero—La Comisión ya se ha expedido dos veces en este asunto...
Señor Carvallido—En esta planilla la Comisión no se ha expedido dos veces, sino una.
Señor Otero—El otro día, por moción del señor diputado García Morales, pasó también a Comisión.—(Murmullos).
Señor Segundo—Va a sonar la hora, señor Presidente.
Varios señores representantes—Que se vote!
Señor García Morales — Ese procedimiento lo tendremos en cuenta para casos semejantes.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Sonó la hora reglamentaria. Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

12.ª REUNIÓN ORDINARIA

ABRIL 29 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—El señor senador por el Departamento de Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, presenta, con exposición de motivos, un **proyecto de ley aclaratorio de la de 1.o de Septiembre de 1915.**—(Pasa a estudio de la Comisión de Legislación).
4—El mismo señor senador presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley que declara que **toda ley de reforma electoral requerirá para su sanción mayoría de dos tercios de los votos de una y otra Cámara.**—(Pasa a estudio de la Comisión de Legislación).

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Pivel, Abellá y Escobar, Aragón y Etchart y Simón.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Freire, Aguirre, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Sosa, Roxlo y Canessa.**

Señor Presidente—No puede celebrarse sesión por falta de número.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido los mensajes del Poder Ejecutivo acompañados de los proyectos de ley que lo autoriza a invertir la cantidad de diez mil pesos en los gastos que demande el funcionamiento del Segundo Congreso Americano del Niño y el que crea un impuesto para los vinos que se elaboren en el país empleando uva extranjera, los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Alta Corte de Justicia, en el que significa la conveniencia que habría de encomendar al señor Regulador Oficial la avaluación de los honorarios de los árbitros, defensores y curiales en general."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para cobrar un aumento del impuesto a los alcoholes y cañas importados."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de decreto que acuerda licencia para residir en el extranjero a doña Angela Manau de Barens."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara remite un proyecto de decreto que acuerda licencia para residir en el extranjero a la señora Irma R. Solano."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de pueblo con el nombre de "Joaquín Suárez" la agrupación de casas conocida con el nombre de "Tarariras" en el Departamento de Colonia."

—A la Comisión de Legislación.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le acuerda venia para nombrar Intendente Municipal del Departamento de Cerro Largo al señor Carlos A. Ros."

—Archívese.

"Juana María y Dominga del Carmen Zubillaga y Sara Nieto Sáez solicitan aumento de pensión y María G. Mujica solicita pronto despacho."

—A la Comisión de Peticiones.

"Lindolfo Méndez solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"El señor senador por el Departamento de Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley aclaratorio de la de 1.o de Septiembre de 1915, que declara que la adopción de un sublema es excluyente de la nulidad prevista por el artículo 36 de la citada ley."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo señor senador presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley que declara que toda ley de reforma electoral requerirá, para su sanción, mayoría de dos tercios de los votos de una y otra Cámara."

—A la Comisión de Legislación.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En aclaración a la ley de 1.o de Septiembre de 1915, declárase que la adopción de un sub-lema es excluyente de la nulidad prevista por el artículo 36 de la citada ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga, senador por Flores.

4

Proyecto de enmienda constitucional

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda ley de reforma electoral requerirá, para su sanción, mayoría de dos tercios de los votos de una y otra Cámara.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga, senador por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de notoriedad el debate promovido alrededor de las disposiciones de derecho electoral cuya vigencia transitoria ha decretado la Asamblea Constituyente de 1917.

Por razón de principio constitucional, por la naturaleza misma del sistema electoral consagrado, la adopción del sub-lema para las disidencias internas de los partidos importa el derecho de presentarse a la lucha electoral con lista propia, integralmente distinta de las demás que ostentan el lema partidario.

Sólo así el sub-lema adquiere significación jurídica. Es la afirmación de la fuerza democrática de las agrupaciones, de las tendencias dentro de la esencial unidad de los partidos, como la enmienda de cada lista, dentro de límites legales, es la del derecho de cada elector para poner, en el ejercicio personal de una función inicial de gobierno, el sello de sus preferencias individuales.

Creo que bastan las dudas públicamente enunciadas sobre la economía de una ley que no ha de ser íntegramente aplicada y que, en su ejecución, estará sujeta a restricciones sustanciales, para que el Parlamento, obligado a contribuir a que

se cumpla lealmente, en su alto espíritu republicano, el régimen de la Constitución y de la ley, fije, en ley interpretativa, que no reduce en lo mínimo las reservas de un pacto político incorporado a la Constitución Nacional el verdadero sentido de la ley a cuyo amparo las fuerzas políticas buscarán llevar su propio equilibrio a las instituciones representativas del Gobierno.

La sanción de esa ley es, en mi concepto, hasta una exigencia de moral política, ya que aleja la posibilidad de supercherías en la apreciación ulterior del régimen adoptado cuando se trata de apreciar la legitimidad de los mandatos parlamentarios.

El segundo de los proyectos que someto al Honorable Senado es un complemento saludable de las garantías constitucionales establecidas en favor de las minorías.

Los regímenes electorales no pueden ser permanentes, pero tampoco pueden ser la obra de pasión o de interés de mayorías accidentales. El país, que aceptó una exigencia de mayoría especial para la primera de las fórmulas nuevas que se sancione para el ejercicio del derecho electoral, ha de prestar a esta enmienda que propongo la misma adhesión que espero de mis colegas de representación parlamentaria y especialmente de mis correligionarios políticos, obligados por principios esenciales de su política positiva a adherir a soluciones de alta verdad institucional y de moral cívica.

Justino Jiménez de Aréchaga,
senador por Flores."

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 2 de Mayo de 1919

AVISOS DEL DIA

Capitanía General de Puertos

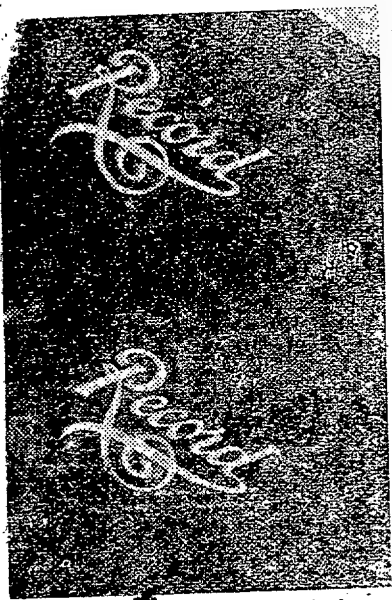
...ra conocimiento general se hace públi... ...se ha resuelto a solicitud de sus pro... ...rios conceder el cambio de nombre de ...ancha a nafta "Good Hope" por el de "...bo". — Montevideo, Abril 24 de 1919.— ...itán General de Puertos.

My.2-3447-v.my.19.

Ministerio de Industrias

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6054



Con fecha 28 de Abril de 1919, los seño...s Barbosa Caravia y Cía., apoderados de ...cía., Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan registro de la marca:

"RECORD"

...stinada a distinguir los artículos compren...os en las categorías 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, ...es 1.a a 8.a, 16.a a 60.a y 72.a a 79.a. — ...tevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5743-v.my.19.

ACTA N.o 6052



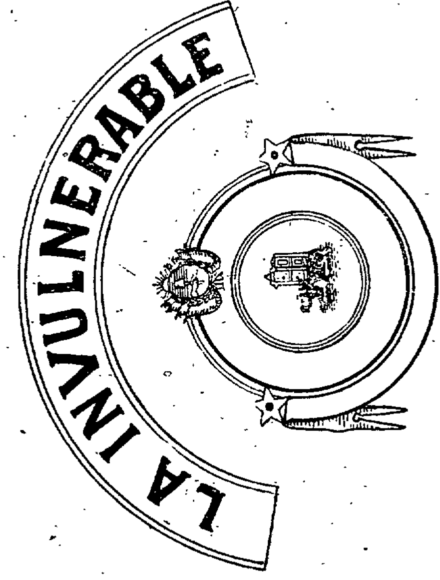
Con fecha 26 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Comerciale Italo Americana, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ITTIOLO ITALIANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchz, Jefe de Sección.

My.2-5742-v.my.19.

ACTA N.o 6055



Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Federico Schluz Llamas, apoderado de la sucesión Jorge Hallet Marshall y Brígida E. O'Comell de Marshall, de Buenos Aires, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA INVULNERABLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 31.a, 32.a, 36.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5744-v.my.19.

ACTA N.o 6057

Con fecha 29 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"DEARBORN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5745-v.my.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRINO AGUIRRE CHAVES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Reducto número 396, y doña JUANA LOPEZ ZEREGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2654-v.my.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1540, y doña JOVITA FRANCISCA ZAMORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2653-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LUCIO FONSECA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 848, y doña ELENA MUÑOZ AROCENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2652-v.my.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO CANDIDO DELMONTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1976, y doña JUANA NOYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2650-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MALCUORI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2815, y doña CONCEPCION CAMBON IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2649-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON PENELAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mondoñedo (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle General Luna número 1181, y doña ESTELA RABILLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro (Montevideo), domiciliada en la calle Cuñapirú número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2648-v.my.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SUAREZ, de 28 años de

edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Canelones), domiciliado en la calle Maroñas sin número (11.a sección), y doña EMMA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle Solís sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2651-v.my.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Botta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5736-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cánepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5735-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan José Abaracón y doña María Luisa Rousse de Abaracón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5734-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández o José Fernández Gavilán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5733-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Gelmi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5732-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5746-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Delfina María Márquez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca à estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Ventura C. Márquez, y en el que iniciará una vez obtenido este beneficio, por cese de la pensión alimenticia que ante este Juzgado fué concedida a la nombrada Delfina María Márquez, a quien, caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se designará defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5738-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 20 hectáreas 6.179 centiáreas, que fué adjudicada a doña Casilda Latorre de Ramos, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña Primitiva Menchaca de Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que la nombrada señora Casilda Latorre de Ramos ha iniciado por posesión treintenaria del bien referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5737-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Agesilao Gubitosi, por resolución de fecha once de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la rectificación de la partida de matrimonio del mismo con doña Gregoria Garces, por figurar ésta con el apellido de García, siendo Garces. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.2-5739-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bustillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.2-5056-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Estéban Piñeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.2-5741-v.jn.2.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Perito contador, rematador, perito calígrafo
Paraná 739

Judicial — 1.o De una fracción de terreno situada en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, con edificio y mejoras, en el cruce de los caminos de Melilla, Las Tropas y calle Doctor Pena. 2.o De tres solares contiguos de terreno, sitos en el paraje conocido por Nueva Estación Viale, 5.a sección del Departamento de Canelones, entre La Paz y Las Piedras. Area total: 466 metros 98 decímetros cuadrados. Bases: del primer bien, $ 1.000.00, y del segundo $ 700.00. El lunes 19 de Mayo de 1919, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 446. Las ventas se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Dolores Otermin de Lizaso, por sí y sus hijos menores Eusebio, Francisco y Ana Joaquina, y Francisco Bouyrie, como tutor de la menor María Josefa, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 19 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se va a proceder, por el señor martillero Néstor García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial de este Departamento (Pantanoso), compuesta de 924 metros 49 decímetros y 40 centímetros cuadrados, que se deslindan como sigue: primeramente, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso en Enero de 1908, el polígono B C D E, que se compone de setecientos once metros treinta y dos decímetros superficiales, midiendo la línea D E, lado Norte, 46 metros 50 centímetros, lindera con más terreno del señor Luis Bouyrie; la línea C E, lado Este, mide 13 metros 85 centímetros, y linda con bienes de la sucesión de Luis Dodero; la línea B D, lado Oeste Suroeste, mide 25 metros, lindando con el camino conocido por el de Melilla, que tiene 27 metros de ancho, y se halla en medio con más terreno del señor Luis Bouyrie, y la línea B C, lado Sur, mide 33 metros 80 centímetros, en cuya línea existe un alambrado construído en la dirección Este a Oeste-Sudeste. B) Una fracción contigua y al Sud del polígono deslindado, con el edificio y mejoras que contiene, compuesta de 213 metros 17 decímetros y 40 centímetros cuadrados, esta superficie linda por el Norte con el citado polígono B C D E; por el Este, con la sucesión Dodero; por el Sud, con la sucesión de Luisa Bouyrie de Lizazo, y por el Oeste y Sudoeste, con el mencionado camino de Melilla. C) Tres solares de terreno números 25, 26 y 27 de la manzana letra J, ubicados en el Departamento de Canelones, en el paraje denominado Nueva Estación Viale, 5.a sección judicial, los que, según plano levantado por don Donato Gaminara en Enero de 1911, contiene cada uno una extensión superficial de 466 metros 98 decímetros, teniendo cada solar diez metros 86 centímetros de frente al Sud a la calle Industria, por 43 metros de fondo al Norte, y, por estar unidos, lindan por dicho viento con el solra 21 y terreno baldío; por el Este con el solar 24 y por el Oeste con los solares 28, 29, 30 y 31. Se previene: 1.o Que la base de venta para el bien deslindado en primer término es de 1.000 pesos y para el último término en 700 pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas para la venta; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados, sin excepción, son de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 446, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-5727-v.my.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Casita en la Villa del Cerro, calle Bélgica y Pública.

El viernes 16 de Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. De acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Juan Deleón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la Villa del Cerro, en este Departamento, manzana número cincuenta y dos, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos ocho con el número once, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con parte del solar número doce; al Este, da frente a una calle que lo divide con la manzana número cincuenta y tres, y por el Oeste, linda con el solar número diez; encerrando una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decíme-

tros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — José Pedro Banbot, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
My.2-5731-v.my.16.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén, calle 26 de Marzo esquina Pagola, teníamos establecida, quedando a cargo del socio José M. Berdes el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Imeglio y Compañía.
My.2-5740-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que desde hoy han resuelto, de común acuerdo, los que suscriben, dar por disuelta la sociedad colectiva que tenían con el objeto de explotar la casa de comercio que en los ramos de café y bar está situada en esta ciudad, calle Colón número 210, denominada: primero, "Confitería Colón", y hoy, "Café y Bar des Alliés", y que giraba bajo la razón de Alcides Suárez Paz, quedando a cargo del socio don Alcides Suárez Paz el activo y pasivo de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 21 de 1919. — Alcides Suárez Paz. — Fernando Ramos.
My.2-5729-v.my.22.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que con fecha 26 de Abril del corriente año, por escritura autorizada ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, vendí a don Broz Hugo Carlson la mitad de las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la casa número mil quinientos setenta y nueve de la calle Yacaré. Y en cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha; vencido dicho término el comprador queda exonerado de reclamo alguno. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Stamatis Mascantoni.
My.2-5726-v.my.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que con fecha de hoy, por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social y firma comercial de Pelufo y Compañía, con domicilio en esta Capital, casa Avenida General Rondeau número 2103, la que ha sido formada por los mismos socios que representaban la anterior sociedad que giraba con igual firma de Pelufo y Compañía, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la anterior sociedad, que quedó disuelta por terminación del plazo establecido. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Pelufo y Compañía.
My.2-5728-v.my.22.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de las 13 y las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía, el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 22 de 1919. — **Tácito Herrera, Oficial 1.o.**
Ab.24-5580-v.my.22.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día lunes 5 de Mayo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 27 de 1919. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.
Ab.29-5672-v.my.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día lunes 5 de Mayo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 27 de 1919. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.
Ab.29-5671-v.my.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día lunes 5 de Mayo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 27 de 1919. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.
Ab.29-5673-v.my.5.

Sección V. y Control de Documentos Consulares

(MINISTERIO DE R. EXTERIORES)

Se avisa al comercio y al público en general que esta Oficina, de acuerdo con disposiciones de la ley de Arancel, procederá a exigir el pago de derechos consulares a las encomiendas postales procedentes del exterior, que contengan mercaderías.
Esta percepción se empezará a hacer efectiva en la forma siguiente:
Desde el 21 del corriente, a las encomiendas procedentes de América del Sur, y desde el 10 de Mayo próximo, a las que procedan de Europa y Norte América. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — El Director.
Por informes y datos: a la oficina, calle Colón número 1563, de la hora 13 a la hora 18.
Ab.12-5347-v.my.12.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

1.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso entre maestros para la presentación de trabajos sobre el tema siguiente: "José Pedro Varela y su obra educacional en el Uruguay".
2.o Los trabajos deben presentarse escritos a máquina en hojas de block de tamaño corriente, no pasando de veinticinco páginas, como máximum, de veinticinco renglones cada una.
3.o Los trabajos se presentarán en la Secretaría del Consejo hasta el día 31 de Mayo próximo, a las 17 horas.
4.o Cada trabajo llevará un lema; este mismo lema figurará en el exterior de un sobre cerrado que contenga el nombre y la dirección del domicilio del autor.
5.o Se asignan, como premios, "un diploma" y la suma de "doscientos pesos" al mejor trabajo, y "un diploma" y "cien pesos" al segundo. Estos trabajos serán publicados en los Anales de Instrucción Primaria, así como los demás que fueran recomendados por el Jurado.
6.o El Jurado podrá resolver que alguno de los premios no deba ser adjudicado, o declarar desierto el concurso, y que ningún trabajo merece ser publicado.
7.o En el acto de fallar el Jurado, el Secretario del Consejo levantará un acta en que conste dicho fallo; si los premios de que habla el artículo 5.o fueren adjudicados, el Secretario abrirá los sobres que tengan el mismo lema de los trabajos premiados, para conocer el nombre de los autores, y lo mismo se hará con los trabajos recomendados; todos los demás trabajos y sobres cerrados serán destruídos en ese acto. — Víctor Stewart, Secretario.
Ab.26-5624-v.my.6.

Ministerio de Industrias

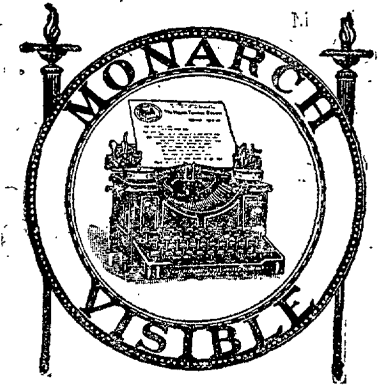
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6040



Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor y Co., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GILLETE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 42.a, 43.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5702-v.my.17.

ACTA N.o 6038



Con fecha 23 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Monarch Tipewrite Company, de Syracusa, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"MONARCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5701-v.my.17.

ACTA N.o 6045

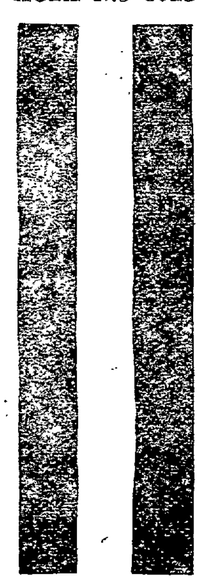
MONARCH

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Monarch Typewriter Company, de Syracusa, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MONARCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5703-v.my.17.

ACTA N.o 6051

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FARMACIA INGLESA, GARCIA, RODRIGUEZ Y Cía."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5709-v.my.17.

ACTA N.o 6013



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "FRANJA AZUL Y BLANCO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5558-v.my.12.

ACTA N.o 6024



Con fecha 15 de Abril de 1919, los señores Armesto y Ferrando Cano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "FULMINA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5539-v.my.12.

ACTA N.o 6015



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "RAYNSTER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5560-v.my.12.

ACTA N.o 6014

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "DOMINION" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5559-v.my.12.

ACTA N.o 6037



Con fecha 22 de Abril de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Benavides, Pinna y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5564-v.my.12.

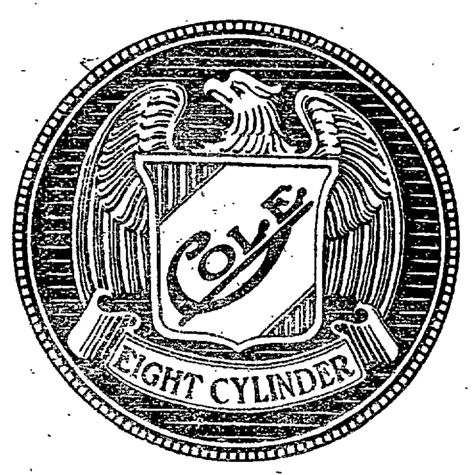
ACTA N.o 6031

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CENTENARIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 2.a a 11.a, 13.a, 15.a, 18.a a 20.a, 23.a a 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 37.a a 43.a, 56.a, 57.a, 61.a, 71.a y 74.a a 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5563-v.my.12.

ACTA N.o 6030

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "1825" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5563-v.my.12.

ACTA N.o 6010



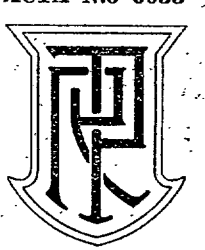
Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores R. Borrat, Fabini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "COLE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5538-v.my.10.

ACTA N.o 6025

STELLITE

Con fecha 15 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Electric and Ordnance Accesories Company Limited, de Ward End, Birmingham (Inglaterra), solicita el registro de la marca: "STELLITE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5540-v.my.10.

ACTA N.o 6035



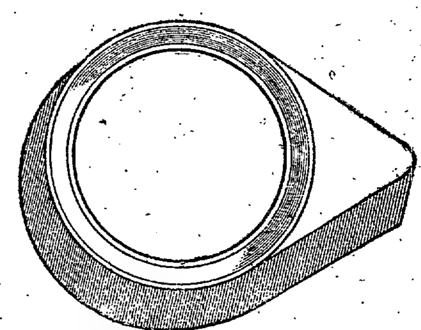
Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor Roberto Pons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MONOGRAMA R. P." destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5544-v.my.10.

ACTA N.o 6034

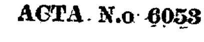


Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor Roberto Pons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CACIQUE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5543-v.my.10.

ACTA N.o 6028



Con fecha 16 de Abril de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ENVASE ESPECIAL" (Caja fuelle) destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 13.a y 80.a (polvos insecticidas). — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.22-5480-v.my.8.



ACTA N.o 6053



Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Kolber y Cía., en liquidación, apoderados de S. A. Hoffmanns Starke Fabriken A. G., de Salzuflen (Alemania), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 4, clase 14.a y 80.a. —Montevideo, Abril 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5694-v.my.16.

ACTA N.o 6011

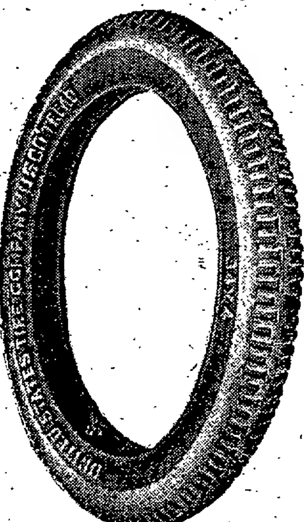
Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"UNITED STATES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5556-v.my.12.

ACTA N.o 6020



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"USCO" (diseño)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5637-v.my.15.

ACTA N.o 5998

Wm Enders

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WM ENDERS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 42.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5363-v.my.3.

ACTA N.o 6004

Con fecha 11 de Abril de 1919, el señor Julio A. Piqué, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"EL TERRANOVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5368-v.my.3.

ACTA N.o 6008

Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. Tournier, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TALLER MECANICO TOURNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5427-v.my.6.

ACTA N.o 6032



Con fecha 21 de Abril ed 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardon, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5541-v.my.10.

ACTA N.o 6019

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EUREKA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5636-v.my.15.

ACTA N.o 5963



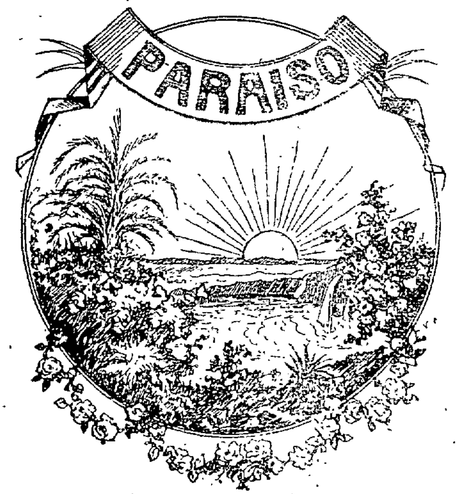
Con fecha 3 de Abril de 1919, los señores Ludeke y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COLOSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5308-v.my.1.o.

ACTA N.o 6033



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardón, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca:

"PARAISO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5542-v.my.10.

ACTA N.o 5989



Con fecha 9 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Mustad y Son, de Christianía (Noruega), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"CORONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5479-v.my.8.

ACTA N.o 6006



Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Redmanol Chemical Products Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

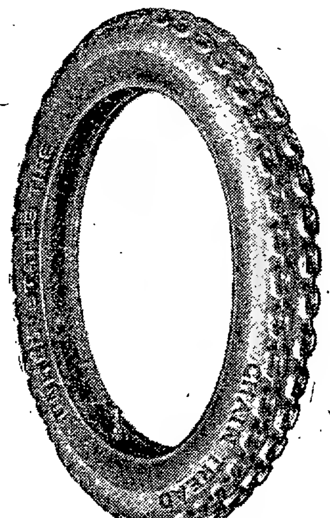
"REDMANOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 20.a, 29.a, 39.a, 59.a, 73.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.

Ab.16-5428-v.my.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

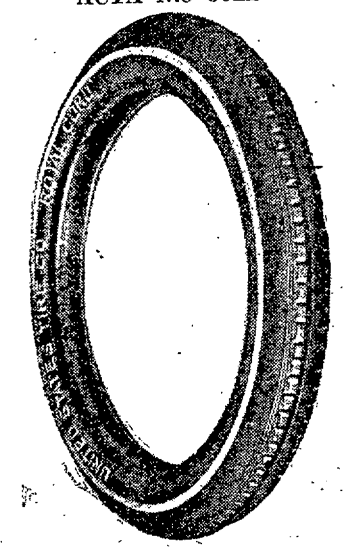
ACTA N.o 6021



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "CADENA" (diseño) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5638-v.my.15.

ACTA N.o 6022



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "ROYAL CORD" (diseño) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5639-v.my.15.

ACTA N.o 6017

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "NOBBY" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

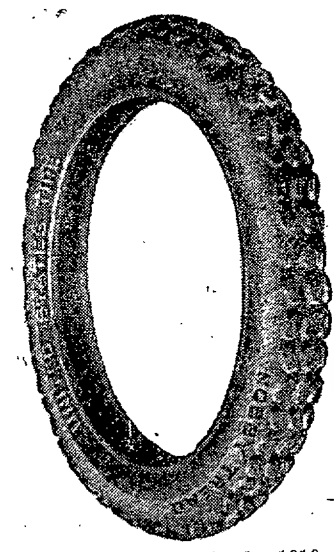
Ab.28-5634-v.my.15.

ACTA N.o 6018

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "CADENA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5635-v.my.15.

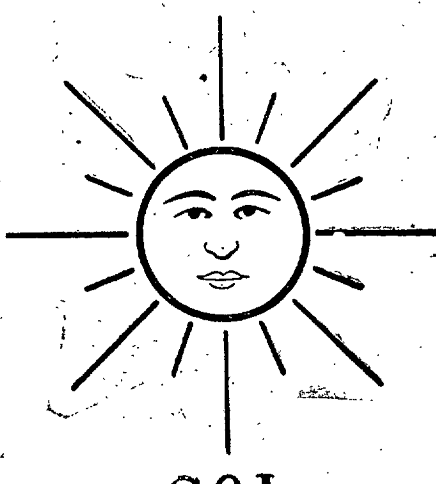
ACTA N.o 6023



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "NOBBY" (diseño) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5640-v.my.15.

ACTA N.o 6042



SOL
OTTAWA

Con fecha 24 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "SOL OTTAWA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 2.a (maderas en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5665-v.my.15.

ACTA N.o 6041

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LAVOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5664-v.my.15.

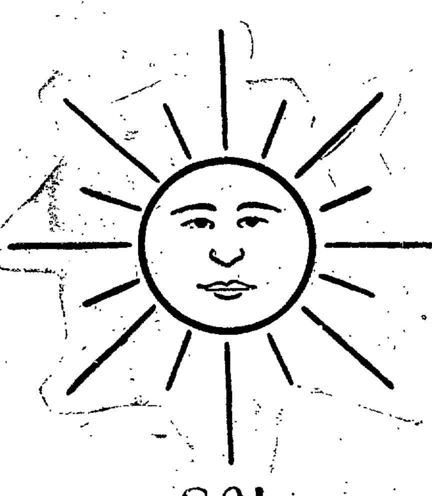
ACTA N.o 6039



Con fecha 23 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Arioni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "VALETA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5663-v.my.15.

ACTA N.o 6050



SOL
CANADA

Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SOL CANADA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 2.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5669-v.my.15.

ACTA N.o 6047

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RECORD" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 9.a, 16.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5668-v.my.15.

ACTA N.o 6043

Con fecha 24 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "ACME" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5666-v.my.15.

ACTA N.o 6048

Q·R·S

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Q. R. S. Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"Q. R. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5708-v.my.17.

ACTA N.o 6056

Con fecha 29 de Abril de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de J. O. Mc. Laren y Cía., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca:

"TYDEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (precintos en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5725-v.my.17.

ACTA N.o 5993

KENOTRON

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"KENOTRON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5358-v.my.3.

ACTA N.o 6012



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"U. S." (Sello)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5557-v.my.12.

ACTA N.o 6016



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CHAMPION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5561-v.my.12.

ACTA N.o 5995

FABROIL

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FABROIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5366-v.my.3.

ACTA N.o 6000

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Xoudis Hnos., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5365-v.my.3.

ACTA N.o 5997





Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"S E"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 6 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5362-v.my.3.

ACTA N.o 5992

Tungar

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TUNGAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5357-v.my.3.

ACTA N.o 6006



Con fecha 11 de Abril de 1919, el señor Julio A. Piqué, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"EL TERRANOVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a y 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5369-v.my.3.

ACTA N.o 5994



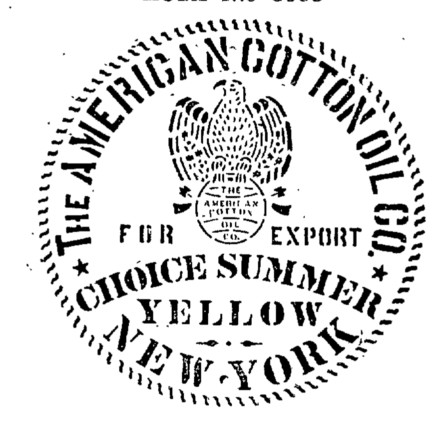
Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRANSIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 9.a, 20.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5359-v.my.3.

ACTA N.o 5999



Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cotton Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5364-v.my.3.

ACTA N.o 6027

Con fecha 16 de Abril de 1919, los señores Horacio Ellis y Compañía de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PAMPERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5541-v.my.10.

ACTA N.o 6009

HUGHES

Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edison Electric Appliance Company Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HUGHES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 12.a, 16.a, 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5430-v.my.6.

ACTA N.o 6026

Con fecha 16 de Abril de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Cerebos Limited, de Cerebos Works, Greatham Durham (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CEREBOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.21-5473-v.my.7.

ACTA N.o 6044

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PANZENN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5667-v.my.15.

ACTA N.o 5996

ACME

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ACME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5361-v.my.3.

ACTA N.o 6029

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"1830"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5562-v.my.12.

ACTA N.o 6001



Con fecha 11 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Howard y Hobbs, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HOWARD & HOBBS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5366-v.my.3.

ACTA N.o 6036

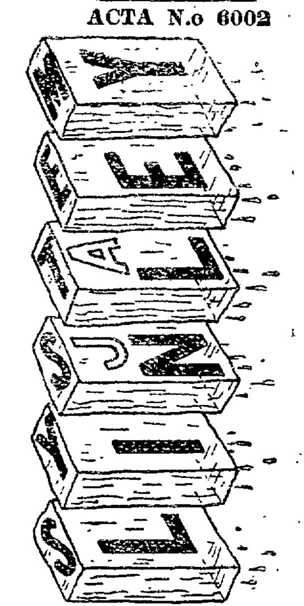
Con fecha 21 de Abril de 1919, los señores E. D. Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MACOIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5545-v.my.19.

ACTA N.o 6002



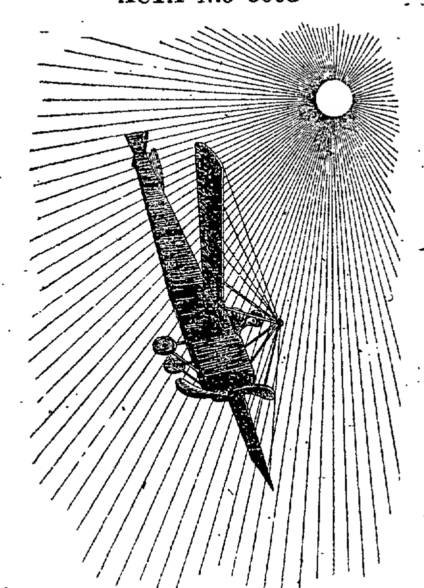
Con fecha 11 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Amo Linley, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"LINLEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 4.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5367-v.my.3.

ACTA N.o 6003



Con fecha 11 de Abril de 1919, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"THE AVIATOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5385-v.my.3.

ACTA N.o 6007

Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOS CABEZAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5429-v.my.6.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la provisión de 1.000 kilos goma Senegal, 1.000 kilos dextrina amarilla, 5.000 kilos papel filigranado y 40.000 kilos papel de obra.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1919, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — La Administración.

Ab.29-5690-v.my.9.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a sede de las oficinas de Correos y Telégrafos, Juzgado Letrado y Administración de Rentas del Salto, de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 5 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Carols F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.21-5460-v.my.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar la adquisición de pan, galleta, carne, mondongo, verdura, leña, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, para abastecimiento del Batallón de Infantería número 9, u otras unidades militares que se destaquen en esta ciudad.

El abastecimiento será por seis meses, con opción, por parte del Estado, de ampliarlo por tres meses más.

Los licitadores podrán proponer uno, varios o todos los renglones licitados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Batallón de Infantería número 9, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día 7 de Mayo, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental para ser elevadas a la resolución de la superioridad. — La Mayoría.

Ab.30-5710-v.my.7.

LICITACION PUBLICA N.o 2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de los Almacenes de esta Intendencia:

2.000 (dos mil) pares de espuelas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Mayo próximo, hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-5697-v.my.10.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos de menaje que más abajo se detallan, destinados al Ejército y la Armada:

3.000 (tres mil) cucharas de hierro estañado.

3.000 (tres mil) cuchillos cabo de metal.
3.000 (tres mil) tenedores de hierro estañado.
1.000 (mil) jarros de 1|2 litro metal-japí.
1.000 (mil) platos llanos metal-japí.
1.000 (mil) platos hondos metal-japí.
100 (cien) cuchillas para cocina.
160 (ciento sesenta) hojas de sierra de carnicero.
100 (cien) jarras enlozadas.
130 (ciento treinta) baldes para cocina.
35 (treinta y cinco) filtros para café.
30 (treinta) calderas de hierro de 5 litros.
25 (veinticinco) alcuzas para kerosene.
20 (veinte) chairas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Mayo próximo, hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-5698-v.my.10.

LICITACION PUBLICA N.o 99

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar la ejecución de las obras de adoquinado, etc., que deben verificarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería ubicado en el Prado.

Ejecución de las obras de pavimentación con adoquines alrededor de las caballerizas, cuya extensión será de 640 metros cuadrados, y pavimentación con pedregullo y balastro de la plaza para ganado, cuya extensión aproximada es de 1.000 metros cuadrados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Mayo próximo hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-5699-v.my.10.

LICITACION PUBLICA N.o 15

(Primer llamado)

Llámase, por primera vez, para la adquisición de los artículos que más abajo se detallan, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares:

36.000 (treinta y seis mil) docenas cajas de fósforos.
300 (trescientas) docenas pares de zuecos amarillos.
750 (setecientos cincuenta) docenas cajas de pomada negra para calzado.
250 (doscientos cincuenta) docenas cajas de pomada amarilla para calzado.
300 (trescientas) docenas candados.
300 (trescientas) docenas espejos de mano.
700 (setecientas) docenas jarritos lata de 250 gramos cada uno.
1.200 (mil doscientos) sobres conteniendo cada uno cinco pliegos papel para escribir y cinco sobres para carta.
1.000 (mil) tarritos de 125 a 130 gramos cada uno de líquido para metales.

La presente licitación se hace de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.26-5632-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 4

(Segundo y último llamado)

Llámase por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por el fallecimiento de los señores jefes, oficiales y tropa del Ejército y la Armada.

La presente licitación se hace de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1919.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.26-5631-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 16

(Cantinas. — Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la consignación de los siguientes artículos destinados a la provisión de las Cantinas Militares:

Tabaco, hebra bahía, en paquetes de 50 gramos.
Tabaco, Río Novo, en paquetes de 50 gramos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.26-5633-v.my.6.

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Pliego de condiciones número 14

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de kepíes destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:

207 (doscientos siete) kepíes para tropa de Ingenieros.
1.626 (mil seiscientos veintiseis) kepíes para tropa de Artillería.
6.308 (seis mil trescientos ocho) kepíes para tropa de infantería.
3.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de Caballería.
Siendo un total de 11.243 kepíes.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.25-5602-v.my.5.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades de esta guarnición o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, los artículos siguientes:

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la oficina del que suscribe, calle 25 de Mayo número 222, durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el miércoles 30 del corriente, a la hora 16, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a la apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran.

El acta que en el mismo momento se labrará, las propuestas y demás antecedentes, serán elevados a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Melo, Abril 16 de 1919. — El Subintendente de la Zona número 2.

Ab.22-5501-v.my.7.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades de guarnición en esta ciudad o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, los artículos siguientes:

Pan, galleta (tipo marina), carne, mondongo, verdura y leña.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la oficina del que suscribe, calle 25 de Mayo número 222, durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el martes 29 del corriente, a la hora 16, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a la apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran.

El acta que en el mismo momento se labrará, las propuestas y demás antecedentes, serán elevados a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Melo, Abril 16 de 1919. — El Subintendente de la Zona número 2.

Ab.22-5499-v.my.7.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades de esta guarnición o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, los artículos siguientes:

Fideos, maíz pisado, sémola.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la oficina del que suscribe, calle 25 de Mayo número 222, durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el miércoles 30 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a la apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran.

El acta que en el mismo momento se labrará, las propuestas y demás antecedentes, serán elevados a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Melo, Abril 16 de 1919. — El Subintendente de la Zona número 2.

Ab.22-5500-v.my.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Melián, Luis Cincinato Bollo, Enrique Rucq, Diego E. Thompson, Clauzeaut Mortet, Juan Carossio y Leonardo Daruco, propietarios de los predios empadronados con los números 32648, 59944, 59943, 32649, 32651, 32652, 32661, 34990, 61457, 64331, 64248, 64245 y 64249, así como también a los que

sean de los que llevan por padrón los números 61271, 29127, 34992 y 64329, cuyos terrenos son afectados por la Rambla Wilson, a fin de que se presenten por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, los títulos de su propiedad en conformidad con el artículo 34 de la ley de expropiaciones, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 22 de 1919. — La Dirección.

Ab.23-5552-v.my.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de las calles Minas, desde la de Miguelete hasta la de Venezuela, y Magallanes, desde la de Madrid hasta la de Lima, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente por los interesados el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas. —Montevideo, Abril 22 de 1919. — La Dirección.

Ab.24-5579-v.my.2.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Criscolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elonmendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Juri, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Gofi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte columnas o candelabros de hierro, destinados a la instalación del alumbrado público en la Avenida General Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Mayo de 1919, a las 10 horas, en el despacho del señor Intendente Municipal, procediéndose a su apertura en dicho acto si llegarán éstas al número de tres, exigido por las disposiciones vigentes.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si no le convinieren. — Minas, Abril 24 de 1919. —Armando Vicente y Ferrés, Secretario.

Ab.26-5623-v.my.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Intendencia Municipal, se emplaza a la sucesión de don Antonio Capurro o a quien fuere dueño del terreno situado en la calle Florida entre Libertad y Daymán (manzana número 361), para que comparezca a la Tesorería de esta Intendencia a abonar la cuenta que adeuda por concepto de cerco-pared y vereda ejecutados en el terreno de la referencia, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 16 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —G. S. Francesch, Secretario.

Ab.22-5491-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ERNESTO MERELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova domiciliado en la calle Galicia número 863, y doña MARIA AMALIA POMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2607-v.my.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE TZUT, de 61 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad suizo, nacido en Bottns, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARIA ITURRIZA, de 55 años de edad, de esta[illegible] viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Ciboure, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2615-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO EIGILD HIALMAR VESTERGAARD JORGENSEN, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Copenhague, domiciliado en la calle Colón número 1550, y doña LUISA CRISTINA SANTINA PIOTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2604-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 1d. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRASCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1575, y doña DOLORES ZAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2594-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra; domiciliado en la calle Cerrito número 291, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2595-v.my.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AUED, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Guaraní número 1442, y doña ALEJANDRA YOZAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2620-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MASERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña RAFAELA ALONSO, de 25 años de edad, de estado sltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Buenos Ares número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2619-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN LOPEZ Y LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 124, y doña ENRIQUETA RODRIGUEZ PORTELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2599-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PENA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 902, y doña AMANCIA CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Sarandí número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2600-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FASSIOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1060, y doña MARIA CELIA CABARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2601-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 284, y doña MARIA INES BARREIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

5578-v.my.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ UBE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Mercado Central número 75, y doña NICOLASA ZUBIETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Daymán número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2647-v.my.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ISAIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Tropea, domiciliado en la calle Soriano número 821, y doña MARIA SAINT MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Andes número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2603-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BINIMELIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Ciudadela número 1216, y doña ROSA PASTORE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Valles número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2588-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JULIAN CAZALA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 958, y doña MARIA CAMPORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2587-v.my.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PAIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELVIRA OSBALDE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2646-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ADOLFO TORIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1227, y doña ROSA SANDAMIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2616-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL P. LANATA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1622, y doña MARIA CARLOTA SANGUINETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2589-v.my.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORPAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1265, y doña MARIA ESTHER RUSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2624-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ RECAREY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2110, y doña LUISA CASAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2591-v.my.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1176, y doña MARIA ELENA DURAN FEIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2631-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LANTERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pensionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2682, y doña AMALIA ANTONIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2630-v.my.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña JOSEFA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2618-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2072, y doña NUMANCIA VALVERDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2611-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASIANO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1687, y doña ROSA LUISA MUELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapitán número 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2586-v.my.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Abril del año 1919, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN JORGE CULASSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el 23 de Abril del año 1883, domiciliado en Colón, y doña MARIA RIVIERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el 10 de Enero de 1892, domiciliada en el Peñarol, esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2629-v.my.7.

En Colón, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ABERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), el día 4 de Julio del año 1893, domiciliado en el Pantanoso, y doña IBRAINA FARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el día 24 de Enero del año 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2628-v.my.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRANCISCO GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 31 (antes Agricultura), y doña TULA VIVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2603-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CONSTANZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 26, y doña CATALINA BECCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2592-v.my.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO BENTANCORT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en el Camino Corrales número 204, y doña JOSEFINA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2583-v.my.2.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ELISEO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña JUSTA SARAVIA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2584-v.my.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PAEZ, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1766, y doña ALICIA MORGADES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

v.ab.29.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 10 1|2. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2684, y doña LEONOR MEMBIELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Agraciada número 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2626-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 21 número 121 (Cerrito), y doña RAMONA HERMINIA MORAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2625-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DE ARTEAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 275, y doña MARGARITA HEBER URIARTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2602-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANGINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1314, y doña MARIA CELIA JORAJURIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2585-v.my.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CACERES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraguay 580, y doña VICTORIANA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2627-v.my.6.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY THOMSON GORDON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Fosfor, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2189, y doña ROSA MIRIAM MORTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Grecia número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2581-v.my.2.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Paraguay número 287, y doña OCTAVIA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Paraguay número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2580-v.my.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Melo número 2419, y doña NIEVES UCHA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Tapes número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2632-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIRAM PABLO CASTILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en Nueva Palmira, y doña MARIA TERESA MALMIEROA, 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lozano número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2634-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOLLA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el camino Millán número 307, y doña NATIVIDAD PEÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2633-v.my.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TURCATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lisandria, domiciliado en la calle Rincón número 633, y doña ELISA ISABEL BORMIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domciliada en el Camino Suárez número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en la del Juzgado de Paz de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2593-v.my.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MASTRANGELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vare, domiciliado en la calle Chaná número 2075, y doña MARIA SARRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2621-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RECAREY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1560, y doña MARIA JOSEFA VILARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Belgrano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2622-v.my.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO INSUA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Pérez número 220 (Minas), y doña LUCIA GOYENECHE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio (Salto), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección de Minas y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2623-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO KURT MUELLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista impresor, de nacionalidad alemán, nacido en Liepzig (Sajonia), domiciliado en la calle Zabala número 1338, y doña ANGELA SOUZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Galicia número 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2614-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL VIDAL PADE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1975, y doña ADELA ROVIRA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2613-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELMAR PEDRO POLLERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1841, y doña AMANDA MARIA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2598-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1011, y doña ERLINDA FERRARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2597-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JACQUES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Joanicó número 40 (10.a sección), y doña TOMASA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Camino Cibils número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2590-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AGUSTIN TEODORO PAPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Defensa número 1033, y doña LUISA MARINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2577-v.my.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO PEDRO LOPEZ, de 29 años de edad de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 12 de Agosto de 1889, domiciliado en la sección, y doña CELESTINA PINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 6 de Abril de 1890, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2579-v.my.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el daí 26 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR NICOLAS GIACOYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA VIÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Toledo (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2638-v.my.7.

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO POMBO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CARBONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2612-v.my.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don WASHINGTON ROSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria sin número, y doña MARIA ISABEL PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2636-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LANZARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 2039, y doña ROSA URSULA AMELIA RIVAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2635-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERISIMO VERDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1300, y doña CELESTINA CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 1820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2637-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE GASPARINI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2292, y doña AMALIA ANTONIA LUISA CARLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2606-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUNCAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 829, y doña RAMONA ANDRADE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle M. Cervantes número 217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2605 v my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EPIFANIO FERREIRA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Cuareim sin número (Pueblo Victoria), y doña GREGORIA CARABALLO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2582-v.my.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SAUMELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1782, y doña ROSA VALLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2642-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GABARD, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 1776, y doña MARIA VICENTA CATTANEO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2643-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ORLANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2319, y doña MARIA ANA BUONO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Constitución número 1863.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2644-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Porongos número 2426, y doña JUANA MESA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Porongos número 2426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2645-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOMAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2415, y doña CARMEN COLOMBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2617-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CACERES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Inca número 2165, y doña JOAQUINA LUDOMILIA SILVA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2596-v.my.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAUL ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MARGARITA AMELIA OLIVARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2640-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRANCISCO BARONA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 8, y doña CAROLINA D. AGUSTINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Formento número 134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2639-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STAINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Trabajo número 23, y doña LUISA PAGLIARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2641-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO LESPIAUCQ JAURI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Uruguayana número 35, y doña ADELA BRIOGLIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Continuación Uruguayana número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2609-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS JUAN IRARTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Florida (1.a sección), y doña MARIA DALILA FOSSATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Belveder.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2610-v.my.3.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Fortunato Pereyra Leal el registro de una mina de manganeso denominaad "El Vichadero", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Rivera, paraje conocido por Cerro del Vichadero, del cual nace el arroyo del Ceibal y otro que corre por el Oeste y va a desaguar en las puntas del arroyo Caraguatá. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.11-5323-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro, y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué aprehendido en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Kloetzlen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esté Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-5724-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Gadea de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-5723-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Salaberry de Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-5662-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Victorino Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario

Ab.28-5662-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez o María Carmen Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-5600-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Rodríguez y don Juan B. Cresta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-5565-v.my.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Teodora Rodríguez y Juan B. Cresta", se cita, llama y emplaza a doña Eleonora Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-5566-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosa Roldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-5132-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barreto de Rodiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5517-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Debernardi y Ana Baccino de Debernardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5516-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5524-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peralta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5530-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5529-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Ré, o Vicente Joaquín Ré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5528-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Faustina Correa de Falcao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5527-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5526-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5525-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borrazás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5550-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-5481-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Antonio Fernández y Ruiz,

a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5445-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sienra y Alejandro Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5461-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5226-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bankier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5346-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Hartley Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5093-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Juan Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-5689-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Alfredo Badano o Vicente Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-5679-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Leopoldo F. Candiani, solicitando la rectificación de la partida que se expresa: 1.o La partida de defunción de su señor padre, Juan María Candiant, por aparecer erróneamente en esa partida con el apellido Candion, en lugar de Candiant, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5643-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bottazzini de Codari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5641-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dentone Garibotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5642-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5587-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pilar Zocchi de Lunghi o María Zochi de Lunghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5586-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Andrés o Joaquín Tassistro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5585-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-5523-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Emilia Cooper, viuda de don Eduardo Cooper, o Georgina Edye de Cooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-5531-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Aliguo de P.a, o Luisa Olicuo o Luisa Aliquo de Panzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-5447-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Alvarez y de don Manuel Rosés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-5446-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rinaldo Marini o Rinaldo Benito Marino Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-5175-v.my.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Floro Cibils Juárez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al mencionado Floro Cibils Juárez para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-5101-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cao de Alemán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-5680-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-5648-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Arbifenille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-5660-v.my.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Martínez, incapaz", se hace saber al público

que por auto de fecha 9 de Julio del corriente año, fué declarado incapaz don Guillermo Martínez, y por auto de fecha 26 de Septiembre último se designó a su hermano don Carlos E. Martínez en el carácter de curador legítimo. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5567-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Estevarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5569-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Juan Gerardo Holste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de Meta Guillermina Holste de Meyer y de Enrique Holste para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5568-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Erle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.
Ab.24-4715-v.my.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Legrand contra los sucesores o causahabientes de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes, a cualquier título, de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la propiedad o posesión de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 45 de esta ciudad, compuesta de 12 metros con 885 milímetros al Norte sobre la calle Maldonado entre las de Río Negro y Paraguay, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1080 (antes 183), por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, formando una extensión superficial de 442 metros con 73 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con los herederos Martinelli; por el Este, con Ricardo Haynes, y por el Oeste, con propiedad de don Juan Cruz Costa; para que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5570-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosalía Fortet de Vidiella y doña Malvina Horne de Vidiella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.22-5475-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.22-5476-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferrari de Bolioli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.22-5474-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña Leonor Quadros de Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título, pretendan algún derecho a sus bienes para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los correspondientes justificativos a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.22-5477-v.my.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Emilio Castro Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.15-5393-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde o Matilde Rosa María Bolondo de Larroque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-5196-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto O. Crocker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-5197-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pascual Arturo Garabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Banchero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1919. —Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-5707-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Barneche, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5582-v.my.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cechini o Chequini de Carle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5581-v.my.5.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de Manuel Felipe Silvestre Stalla, por figurar la madre del mismo con el apellido de Naturata, en vez de Ratto, que le corresponde. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5583-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Dionisio Lima se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Fructuoso Benito, por figurar, tanto el padre como el hijo, con el apellido Rodríguez, en vez de Lima, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-5553-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Adela Roura ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Zacarías Roura y doña María Labeiria, por figurar esta última, por error, con el apellido Lavaciria, siendo Labeiria, y a la vez la de su nacimiento, por aparecer su madre como argentina siendo uruguaya. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-5412-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores de don Jorge Montes de Oca para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por doña Justina Caraballo, sobre investigación de la paternidad de su menor hija natural Zoila Lucía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.11-5300-v.my.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Segundo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clara Robles, así como para la audiencia del día 9 de Julio del corriente año a las 3 de la tarde señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Abril 3 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-5214-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco P. Kreymborg, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido Kreijenburg, en lugar del indicado, que es el verdadero; y la abuela materna como Hanneh, en vez de Haensch, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo

74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5644-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Fleig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Zerbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5645-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Cerrato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cravario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Ab.25-5611-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ofelia Pérez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Freije, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.21-5471-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Rebagliati de Messina, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por hallarse equivocada al figurar su padre con el apellido Rebeliatti, en lugar de Rebagliati; la madre con el nombre de Rosa Botta, siendo María Roba Botta; los abuelos paternos se nombran Juan Rebeliatti y Catalina Olivierri, en vez de Juan Bautista Benito Rebagilati y María Oliveri, y, por último, la abuela materna, que aparece María Venturino, es Ninfa Felicia Giammai. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-5431-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José García Trío, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que contra él, don Enrique Haurie, y doña Elisa Michelena de Haurie, ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. —Eduardo Routín. Actuario.

Ab.10-5284-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Laureana Mendoza de Esnal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Pablo Lotito, por segundas copias de unas escrituras del campo que le compró en veinticinco de Enero de mil novecientos dos, por ante el escribano Guillermo Moratorio Palomeque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Eduardo Routín Actuario.

Ab.4-5099-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Juan Estou, y a todo aquél que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad de la finca calle Lavalleja número 2176, para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado personalmente o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don Augusto Peraggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.

Ab.3-5065-v.my.5.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Manteo y a cualquier persona que por cualquier título se considere dueño a la propiedad de un terreno sito en esta sección, con frente al Oeste sobre la calle Municipio, lindando: por el Sud, con la finca señalada con el número 1370, en la manzana 1034, para que comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días, personalmente o por medio de apoderado en forma, a estar en derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don José Antón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevide, Marzo 29 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.

Ab.3-5066-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Eladio González, y a todo aquel que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 1240, con frente al Sud sobre la calle Cabezones, entre las de Victoria y Patria, para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don Carlos Castiglioni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.31-4987-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza al propietario de un terreno que linda por el Norte con frente a la calle San Fructuoso, formando esquina al Oeste con la calle Porongos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pared divisoria ha iniciado don Valentín Giovannone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Ab.14-5389-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza al propietario de un inmueble situado en la manzana número 1017 (19.a sección judicial), que por el viento al Oeste es colindante con la finca señalada con el número 2274 de la calle Municipio entre Arroyo Negro y Coquimbo, para que comparezca, por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pared divisoria le ha iniciado don Julián Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. —Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Ab.4-5107-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble referido tiene treinta metros novecientos veinticuatro sobre la calle Queguay, al Norte; al Oeste, ochenta y cinco metros noventa sobre la calle Américo Vespucio; cincuenta metros, más o menos, sobre la calle Ibicuí, al Sud, y lindando por la parte Este con terrenos en línea irregular en la extensión de todo el inmueble, cuyos propietarios no se conocen. El área total de ese inmueble es de tres mil setecientos veintiséis metros cuadrados. Se halla ubicado en la manzana [illegible] del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de tres mil ochocientos pesos. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Julio O. Dieux.

Ab.5-5136-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36988, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros mil cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sud sobre la calle Ibicuí, en donde forma esquina con frente al Este sobre la calle Américo Vespucio, manzana 64|96 del Pueblo Victoria. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, siendo los linderos de dicho inmueble: por el Norte, terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, la calle Ibicuí; por el Este la calle Américo Vespucio, y por el Oeste, terreno baldío, de propietario desconocido. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Julio O. Dieux.

Ab.5-5135-v.my.7.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Alberto Bahamonde para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — A. D. Arnesto, Secretario.

Ab.28-5657-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita a doña Severa Muñoz de Volpi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposo don Angel Volpi, y a llenar el juicio de la conciliación. — Artigas, Diciembre 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.11-5303-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Garelli, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 31 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.23-5513-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Sarasúa de Borta, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 18 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.16-4183-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de María Angela Leça de Lagunilla, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.15-5395-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la ucesión de Máxima Cigarán, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.15-5594-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Federico País, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Marzo 31 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Ab.8-5212-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Vázquez de López, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-5123-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por el causante, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa, Abril 11 de 1919. Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.15-5399-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ignacio Guérrico y doña Manuela Pereira de Guerrico, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 24 de 1919. — Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.2-5046-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Zanardi de Caldinelli, a fin de que todos los que se consideren, por caulquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.2-5047-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Posse de de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5705-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Horta de Richard, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5704-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5721-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencia Piriz de Apesetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5720-v.my.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos que hubiere lugar, se hace saber al público que en los autos que siguen, respectivamente, don Félix Bonifacino contra don Valentín Ferrando por ejecución de hipoteca y don Florencio Márquiz contra el mismo don Valentín Ferrando por ejecución de hipoteca, y habiéndose justificado el extravío de la primera copia de una escritura de hipoteca constituída por don Valentín Ferrando en favor de los señores Rodríguez Anido Hermanos, otorgada ante el escribano de Pando don Enrique Uslenghi, en fecha 16 de Julio de 1917, se ha solicitado la expedición de segunda copia de la misma, anulándose la primera, por ser ello necesario a fin de poderse escriturar a favor de los compradores las propiedades ejecutadas. La escritura cuya copia se ha extraviado y que fué expedida por escribano autorizante que grava con tercera hipoteca un lote de terreno compuesto de cinco mil trescientos treinta y seis metros y treinta decímetros cuadrados, con el edificio de material y demás mejoras que contiene, y forma parte de la manzana número 59 del pueblo del Sauce, de este Departamento, que está comprendido dentro de estas calles: al Noroeste, la de Solís; al Sudeste, la de los Artes; al Noreste, la de Santa Lucía, y al Suroeste, la del Durazno. Y con segunda hipoteca, un solar de terreno que forma parte de la manzana número 64 del mismo pueblo del Sauce, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de novecientos veintidós metros y treinta y ocho decímetros cuadrados y linda al Norte con más terreno de Ferrando; al Sur, con la calle de las Artes; al Este, con la calle General Oribe, y al Oeste, con inmueble de Pablo Fourcade.—Canelones, Marzo 12 de 1919.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.25-5605-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Durán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.25-5604-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.22-5510-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Alfredo Laborde, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado por don Alfredo Laborde segunda copia, por haberse perdido la primera, de una escritura de compra efectuada por don Nicolás Ocariz a don Antonio Fernández de un campo compuesto de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, situadas en este Departamento, Cañada Grande, tercera sección. La referida escritura fué autorizada en el protocolo del Juzgado Letrado de este Departamento por el escribano don Juan Collazo el diez de Abril de mil ochocientos noventa. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5700-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silveira de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5684-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 3 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5685-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ferraro de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5686-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Silveira de Comas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5687-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "La sucesión de don Laurindo Rodríguez da Fonseca, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Laurindo Rodríguez da Fonseca, por decir Laurindo José de Fonseca, siendo aquel su verdadero. De bautismo de Laurinda Rudecinda, debe decir su nombre como queda escrito, y el de su padre Laurindo Rodríguez da Fonseca, en vez de Laurinda Rudesinda y Laurindo Rodríguez de Fonseca. De bautismo de Emilia Severa, debe decir el nombre de sus padres Laurindo Rodríguez da Fonseca y Francisca Carolina Suárez, en vez de Leonardo Rodríguez de Fonseca y Carolina Suárez. De bautismo de Elisa, de Bernardina Filomena, de María Concepción y de Isaías Benito, el nombre del padre es como ya queda dicho, en vez de como se dice, respectivamente, Laurindo Fonseca, Laurindo Fonseca y Laurindo Fonseca en las dos últimas, y la madre se llama Francisca Carolina Suárez, y no como dicen en la primera Francisca Carolina Soarez, y en la última Carolina Suárez. Y en las partidas de nacimiento de Teófilo, Modesto, Braulio y Leoncio, el padre aparece como Laurindo Fonseca, en vez de Laurindo Rodríguez da Fonseca, y la madre, en la del último, como Carolina Suárez, en lugar de Francisca Carolina Suárez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, para que se presen-

ten a deducir sus derechos, los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Abril 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.29-5688-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Ana María Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De bautismo de Ana María: Aparece como hija de Esteban A. Bentancur, debe decirse Antonio Esteban Bentancur. Partida de bautismo de Carmen Zaragoza: Aparece como hija de Antonio E. Ventancur y Antonia Lemes, españoles, debe decirse Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes, orientales; y partida de nacimiento de Juan Ramón, en que aparecen los apellidos Bintancur y Lemes, en vez de Bentancur y Lemes; donde dice compareció don Antonio Bintancur, debe decir Antonio Esteban Bentancur; donde dice Antonia Lemos, debe decir Antonia Lemes; donde dice abuelos paternos José Bintancur y María Bintancur, debe decir José Bentancur y María Bentancur, y donde dice José Lemos, debe decir José Lemes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.28-5646-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Agustina Oyarzabal de Amestoy", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: De estado civil: En la de defunción de su esposo, por aparecer en ella con el nombre de Juan Bautista Amestoy, cuando el verdadero es el de Bautista; y en la partida de defunción de Juana, por aparecer como hija de Juan Bautista Amestoy, cuando debe decir de Bautista Amestoy. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos expido el presente en Melo, a ocho de Abril de mil novecientos diez y nueve. —Juan F. Furno, Actuario.
Ab.25-5595-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.25-5594-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Erminda Navarrete y de don Eusebio Céspedes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 21 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.
Ab.25-5593-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "La sucesión de doña Fermina Muniz de Montiel, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: la de matrimonio del esposo, por aparecer en ella con los nombres de Félix Montenegro, cuando debe decir Félix Montiel, y la de nacimiento de Melanía, por aparecer como hija de Félix Montenegro, cuando debe de ser de Félix Montiel. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo. Abril 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-5511-v.my.9.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Juan Bautista Oxandabaratz por concurso voluntrio y cesión de bienes", se convoca a junta general de acreedores para la audiencia del día veintiocho del corriente mes, a las nueve horas y treinta, para proceder a la revisación de la liquidación y estado presentados por el síndico. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 8 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Ab.15-5417-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Domingo Carcaño y de Joaquina Cuadrado de Carcaño, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las partidas siguientes: Las de defunción de ambos causantes, por aparecer el primero con el apellido Calcaño, y la segunda con el de Cuadrado de Calcaño, siendo que los verdederos apellidos son de Carcaño y Cuadrado de Carcaño. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos expido el presente. — Melo, Abril 1.o de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Ab.11-5311-v.my.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en el expediente caratulado "Esteban Lazarini sobre información, para comprobar el fallecimiento de Rosa Belen o Díaz", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Belen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-5627-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín D. Remedios, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5403-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Borrás, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5339-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Dossena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-4338-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5337-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Estefanía Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5336-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Nicanor Fontes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5335-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Francisco Manterola, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5334-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Jacinto Remedios y doña Estebana Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5333-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.9-5252-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Elisa Zeller de Gilomen, citándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.9-5251-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado d la Colonia, se cita, llama y emplaza a do Aquiles Pfister para que dentro del térmi[n] de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de ofico. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.25-4292-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Se hace saber que ante este Juzgado de Paz se ha declarado abierta la sucesión de don José Soler, y se cita a los herederos y acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Nueva Palmira, Marzo 20 de 1919.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
Ab.8-5216-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barabar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.28-5654-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión Antonia Spinelli, rectificación de partidas", se hace saber que en los referidos autos se ha presentado un escrito, solicitando rectificación de partidas, el que en su parte pertinente dice: En la partida de defunción de la causante Antonia Spinelli, aparece el marido con el apellido mal, donde dice Bolpi, debe decir Volpe, que es el verdadero. En la de nacimiento de Rosa Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el apellido Espinele, siendo que es Spinelli el verdadero. Los abuelos paternos aparecen con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los verdaderos, y el abuelo materno con el apellido Espinelli, siendo Spinelli el legítimo. En la de-

nacimiento de José Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el de Espinelli, en vez de Volpe y Spinelli, respectivamente, y los abuelos paternos con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los que corresponden, y los abuelos maternos con el de Espineli y Moimelá, en vez de Spinelli y Pintos, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Carmen Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el do Espineli, siendo Volpe y Spinelli los verdaderos. El abuelo paterno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y de Morineli, en vez de Spinelli y de Pintos, respectivamente. En la de nacimiento de María Volpe aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el de Espineli en vez de Spinelli, que son los legítimos, el abuelo materno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y Marrineli, en vez de Spinelli y de Pintos, que son los legítimos. En la de nacimiento de Domingo Volpe, donde dice Borpi, refiriéndose a los apellidos del inscripto, del padre y del abuelo paterno, debe decir Volpe. En la de nacimiento de Vicente Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpi en vez de Volpe, y la abuela materna con el apellido Penda, en vez de Pintos, que es el verdadero. En la de nacimiento de Isabel Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, en lugar de Volpe, y la abuela materna con el apellido Monza, en vez de Pintos, y en la de nacimiento de Virginia Leonarda Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, siendo Volpe el verdadero; la abuela paterna con el apellido Falconi en vez de Falcone, y la abuela materna con el apellido Morrinelli, en vez de Pintos, como se deja establecido anteriormente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Ab.26-5621-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Bavió, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Ab.23-5536-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Juan Tiburcio Crosa, solicita rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Carmen María Esther y Eusebia Dulcinea María", se hace saber que se ha presentado un escrito que en su parte pertinente dice: En la partida de nacimiento de Carmen María Esther Crosa, donde dice Videla Esther María Carmen, debe decir Crosa Esther María Carmen, y donde dice que compareció Juan Croza Videla, debe decir Juan Tiburcio Crosa Videla, y donde dice que es nieta por línea paterna de desconocidos, debe decir de Román Crosa y doña Higinia Videla, y donde dice por línea paterna de desconocidos, debe decir de doña Petrona Latorre. En la partida de nacimiento de Eusebia Dulcinea María Crosa, donde dice compareció don Juan Crosa y Videla, debe decir don Juan Tiburcio Crosa Videla, y donde dice por línea materna de abuelos desconocidos, debe decir de doña Petrona Latorre. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Ab.23-5535-v.my.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, de fecha cinco del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Edmundo Pérez, quiebra", se hace saber que en dichos autos se ha presentado con fecha diez y siete de Febrero del corriente año el nombrado fallido don Edmundo Pérez, solicitando su rehabilitación en mérito de haber transcurrido con exceso el término fijado por el artículo 100 del Código Penal, y haberse cumplido la condición establecida por el Código de Comercio para obtener su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Ab.23-5534-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo B. Vidal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 27 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano. Ab.9-5242-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Crizetti y María Rodons de Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Ab.5-5147-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo López, citándose a la vexz a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano. Ab.2-5055-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que los sucesores de Juan R. Callaba se han presentado solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de bautismo de Leonarda Callaba, donde dice Echegoyen, refiriéndose al apellido de la madre, debe decir Mainard. —Trinidad, Abril 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Ab.30-5718-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Irizabal, conocido por Juan José Irizabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Marzo 26 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público. Ab.21-5456-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Reyes Callaba, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 26 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Ab.5-5152-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardo Latenlade y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Ab.4-5125-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judic7ETCRRcmf fow mfwyp wo apertura judicial de la sucesión de don José María Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.26-5620-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Balba, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Abril 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.26-5617-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Roldán o Rondán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.26-5618-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.26-5619-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.16-5436-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.16-5435-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 2 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.10-5266-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de pro-

piedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Robaina de Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.10-5279-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Cal, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.10-5278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Burgueño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5024-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 17 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.31-4981-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Emiliano Grosso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.31-4982-v.my.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Germán J. Pereyra, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Mario Fernández, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4700-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Felipe M. Barrios, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Blas Risso (hijo), los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4701-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero (de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.15-5408-v.my.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Amacovia y Rosaura Abreu, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza en general a todos los que se consideren con derecho a la herencia de doña Rosaura Abreu para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento.—Minas, Octubre 30 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Ab.8-5218-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza sigue, para litigar contra aquella señora, su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Minas, Marzo 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.4-5112-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salvador Helguera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.4-5111-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 19 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-4989-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ofelia Martínez de Larrañaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.29-5678-v.my.30.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Se hace público que don José Calla solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Pedro Cola y Pedro Maytia en esta ciudad ante el escribano Pedro Bayce el veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, relativa a un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, calle Junta Económico-Administrativa esquina General Artigas, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.29-5674-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Martín Erramuspe, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-5381-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.29-5681-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón F. Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.25-5599-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Vega de Farinha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.22-5492-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rogelia Cipriana Pírez de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.11-5314-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Matilde Bradford de Ochoviet, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.11-5313-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Camanduli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.11-5312-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Adolfo Casaretto, citándose a a vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 2 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.8-5210-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Diciembre 10 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.8-5209-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eduardo y Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Abril 2 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.8-5208-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de la ausente doña Margarita Quiroga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario. Ab.7-5191-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Brun de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.4-5132-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Edeltrudes o Edertrudes Brasil, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.25-5597-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis S. Aguirre Zamora, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Pablo Safons, donde dice Paulino, debe decir Pablo. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 9 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.16-5405-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Gaspar de Berm é Canto o Gaspar de Bein e Canto, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que por divorcio le entabla doña Idalina Camargo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 25 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.1.o-5010-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Mz.26-4862-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, que suscribe, dictada en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, preparación ejecutiva por cobro de pesos", y a pedido del demandante, se ha resuelto, de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citar y emplazar al señor Carlos Boltze para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado al reconocimiento del documento suscripto por Carlos Boltze, bajo apercibimiento de dársele por reconocido y nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 12 de 1919. — A. Pachiarotti. Ab.28-5657-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Carlos Verocay, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. Mz.31-4986-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.30-5716-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ricardo Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.28-5658-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Rodríguez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

— Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.26-5625-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Ignacio Portela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, a que comparezcan en estos autos de Ignacio Portela y Felipa Lorenzo, a los siguientes herederos e interesados o quienes sus derechos representen: Francisca Anciolina Portela y su esposo Sulpisio Rivero, a don Anselmo, doña Telésfora, doña Elena, don Juan Nepomuceno, doña Celestina y doña Felicinda Portela, la primera nieta y los últimos hijos legítimos de los cónyuges Portela-Lorenzo. — Rocha, Diciembre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-3870-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a deiecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío E. Reyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.22-5508-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ventura Sena de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.14-5386-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Natalia Silveira de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-5342-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Eleuterio Sorozábal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.10-5276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Molina de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.9-5259-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agapito Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 26 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-5220-v.my.10.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.7-5188-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría, el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Franklin Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 22 de 1919. — Juan Cendán Escribano.
Ab.4-5115-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián S. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomera Molina, a fin de que todos los aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-5053-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián S. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silveria Velazco de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-5054-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Claudiano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.1.o-5005-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Leonardo Sosa y Bonifacia Acuña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.
Ab.1.o-5006-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.24-4262-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMER. Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Varesi de Varesi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Marzo 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.29-5677-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Galeano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.29-5676-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Duarte y doña Elvira Duarte de Arditi Rocha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.15-5406-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.6-1392-v.my.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Bernardino Medeiros, se cita y emplaza a don Bentos Medeiros para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por pérdida de la patria potestad le ha iniciado el peticionario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.28-5652-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Mallarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. —San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

público la apertura de la sucesión de doña Sixta Moreira de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5682-v.my.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ulcasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.

Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don Luis Menini o a quienes se consideren con derechos de dueño de la casa edificada en las fracciones Este y Oeste de los solares 2 y 3, respectivamente, de la manzana número 14 del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos de los autos promovidos por la firma comercial Santos García, de esta ciudad, persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Ciudad de Astorga, frente al referido inmueble. — San José, Abril 24 de 1919. — Rafael Sienra.

Ab.30-5714-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.23-5547-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión intestada de don Carlos Oehler, citándose, en consecuencia, a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 8 de 1919. — José Luis Antuña (hijo), Escribano.

Ab.22-5488-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Gesto de Meseco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 28 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.12-5344-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Evaristo Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 31 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.5-5154-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pintos de Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5649-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Sanguine o Sanguinet de Guerrero y de don Joaquín Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a los herederos Delfino Guerrero y Juan Guerrero, que se hallan en el extranjero, ignorándose su residencia, para que dentro del expresado término comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5651-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada el cinco del corriente mes, se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de don Luis Marcial Martínez y doña Angela Celestina Noblia, expedida por la parroquia del pueblo Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, por contener los siguientes errores: Se expresa como nombre del esposo Luis Martínez, en vez de Luis Marcial Martínez, y como nombre de la esposa Celestina Noble, en vez de Angela Celestina Noblia, y como apellido del padre de ésta Noble, en lugar de Noblia. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5650-v.my.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rosario e Isidro Beloqui solicitando se les expida una segunda copia de la escritura otorgada por doña Leocadia Colmán el 27 de Febrero de 1908 ante el escribano don Antonio Casas, y relativa a la mitad de un terreno de chacra ubicado en el paraje denominado "Sauce", sexta sección de este Departamento, y cuyos límites son: por una parte don Juan B. Bianche, por otra con los nombrados Rosario e Isidro Beloqui, por otra con el arroyito del Sauce, y por otra con Rosario Bruno Serpa; esta petición ha sido formulada en virtud de habérsele extraviado la primera copia de la escritura referida. — Tacuarembó, Abril 14 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Perera o Pereira de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 14 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5591-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Gularte, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5590-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que don Hermenegildo Pereira, tutor de la menor María Blanca de Freitas, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo la rectificación de las partidas de estado civil presentadas en los autos promovidos por doña Anuncia Pereira, sobre tutela de la referida menor, cuyas partidas adolecen los errores que se expresan a continuación: Partida de defunción de doña María Eusebia Pereira de Freitas, de matrimonio de ésta con don Leodoro Joaquín de Freitas, y de nacimiento de la hija de ambos María Blanca de Freitas, en donde dice María Eusebia Perera, debe decir María Eusebia Pereira, y en donde se expresa que el padre de ésta y abuelo materno de la menor María Blanca de Freitas, se llamaba José Joaquín Perera, debe decir José Joaquín Pereira. Las partidas referenciadas fueron expedidas: la primera por el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento, y las otras por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5592-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Juan Barreneche (hijo), solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su esposa, doña Graciana Godoy, y del hijo habido en el matrimonio y nacido sin vida, por contener los siguientes errores: En las dos partidas se le designa con los nombres y apellido de Juan Pedro Barreneche, en vez de Pedro Juan Barreneche (hijo), que son sus verdaderos. Ambas partidas, del Registro de Estado Civil, han sido expedidas por el Juzgado de Paz de la décima sección del Departamento de Río Negro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.24-5571-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Correa, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Tacuarembó, Abril 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-5486-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Buenaventura Pérez y doña Mariana Costa de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-5435-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulmira Paz de Braga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-5484-v.my.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha 29 de Octubre de 1918, recaído en los autos seguidos por la sucesión de don Marcelo Posada contra don Carlos Escayola y otros, sobre ejecución de hipoteca, expediente mandado formar en los autos sucesorios, se ha ordenado la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada por don Segundo Escayola a favor de doña María Lelia Oliva de Escayola el 5 de Enero de 1900 ante el escribano don Luis Borrea, y relativa a la mitad de la finca y terreno ubicado en esta ciudad, con frente a la calle 18 de Julio, lindando por los otros lados: por el Norte, con los herederos de don Juan B. Oliva; por el Sur, con la sucesión de don Juan B. Magnone, y por el Este, con la sucesión de don Pablo Chagas. Asimismo se hace constar que la mencionada escritura se refiere no tan sólo a la finca que motiva esta ejecución, sino también a un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, enajenado a don Manuel M. Ortiz el año 1907 en escritura autorizada por el escribano don Santos A. Gómez. Y a los efectos de ley, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-5483-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.30-5711-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera de Melo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.28-5660-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio y Tomás Sotelo y Fructuosa Sención de Sotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1919. — Eduardo B. Vió, Actuario.

Ab.28-5659-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodrigo Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.22-5489-v.my.3.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis S. Ferreirós, apoderado de don Eugenio Núñez y Paula Carmen Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Ramón Basilio Núñez, hijo legítimo de Eugenio Núñez y Octavia Pérez de Núñez, inscripto en el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en el libro A de nacimientos, correspondiente al año mil novecientos quince, y con el número 99, al folio cincuenta. 2.o La partida de matrimonio de Eugenia Núñez con Octaviana Pérez Curbelo, inscripto con el número 17, al folio 9 del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en el año mil novecientos. La rectificación que se solicita es: En la partida de nacimiento de Ramón Basilio, sustituir el nombre materno de Octavia por los de Paula Carmen, y en la de matrimonio sustituir el nombre de la esposa Octaviana por los de Paula Carmen, por ser este el que corresponde a la persona designada. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-5415-v.my.6.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Machado solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Hermitano Machado, hijo legítimo de Casimiro Nicolás Machado y Clotilde Pereyra, inscripto en el Juezgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres con el número 2, al folio 2 del libro primero, el día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta. La rectificación que se solicita es: Sustituir el nombre de Hermitano por el de Pablo, por ser este el que corresponde al inscripto. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.14-5376-v.my2.

REMATES JUDICIALES

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Francisco Aguiñaga", se hace saber que el día veinte del entrante Mayo, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: De las quince horas a las quince horas y treinta minutos: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento veintiseis de esta ciudad, de posición esquinero, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Paysandú; igual extensión al fondo, por donde linda con la sucesión Juan Peyrot, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos, uno de los cuales da frente a la calle perimetral de Solís, y el otro linda con terreno de la sucesión Casimiro Lucero; y Segundo: De las quince horas y treinta a las diez y seis horas: Otro solar con las construcciones que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el frente, con la calle Leonardo Olivera; por un costado, que también es frente, con la calle Paysandú; por otro, con terreno de doña Ramona Sosa de Kinuth, y por el otro con la sucesión Juan R. Junca. Dichos terrenos han sido avaluados, respectivamente, en mil doscientos pesos y quinientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cuenta del comprador. — Rocha, Abril 23 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5715-v.my.15.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince del entrante mes de Mayo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las chacras números trece del grupo seis de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, que linda: al Este y Sur, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste con don José Acevedo; quince del mismo grupo seis, con una superficie de veintiuna hectáreas 5.053 metros, lindando: al Este, camino vecinal; al Oeste, José Acevedo; al Norte, Félix Rodríguez, y al Sur, Santiago García; catorce del propio grupo número seis de la segunda fracción del ejido, compuesta de veintidós hectáreas, 8.458 metros, lindando: al Norte, con Santiago García; al Sur, Carlos Zarra; al Este Pedro Lorenzotti, y al Oeste, Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a la incapaz María Barrera de Chamorro, y se mandan vender en los autos caratulados "Francisco González, venia", han sido avaluados a razón de ciento siete pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a dicho avalúo, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Abril 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5684-v.my.14.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y seis del entrante mes de Mayo, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, o sea la fracción del costado Oeste de un solar centro en el segundo cuartel, con un frente de trece metros y quince centímetros al Norte sobre la calle Arenal Grande, por treinta y cuatro metros y treinta centímetros de fondo, encerrando un área superficial de cuatrocientos cincuenta y un metros, diez decímetros y cuarenta y cinco milímetros, lindando: al Sur, con la sucesión de doña Bernarda Pereda; al Este, con la otra fracción del mismo solar, y al Oeste, con don Esteban Britos. Esta propiedad ha sido avaluada en la suma de mil seiscientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda a dicha tasación. 2.o Los talleres tipográficos "La Minerva", avaluados en la suma de $ 2.746.51, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo, comprendiéndose los derechos al diario titulado "El Pueblo". 3.o Los muebles pertenecientes a la sucesión de don Juan Menéndez, cuya venta se efectuará el mismo día, a las catorce horas, en el lugar donde se encuentran, por las dos terceras partes de la tasación respectiva. Los bienes referidos pertenecen a la sucesión de don Juan M. Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento del precio total en manos del Actuario, y el precio de los demás bienes se pagará al contado, a los efectos de derecho. — San José Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.26-5615-v.my.12.

RAMON SIENRA

JUDICIAL

De mercaderías, en mi casa, calle Rincón número 468.

El lunes 5 de Mayo y días siguientes, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, procederé a la venta de todas las existencias de la casa de comercio del señor Bruno M. Oleaga, de Dolores.

Artículos generales para tenderos y ferreteros, cuyo detalle se dará por carteles.

Ab.26-5613-v.my.5.

EDUARDO M. ALVAREZ

Al mejor postor. El día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De la casa ubicada en la calle Soriano número 1318, a 20 metros de la calle Yaguarón.

Se compone de 9 piezas y 2 cocinas. Donde nadie vende.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Francisco de la Bandera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor Martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor pos-

tor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, en la manzana número 110 de la nueva ciudad, compuesto su terreno de 11 metros 66 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Soriano, por donde está designada su puerta con el número 281, numeración vieja, hoy 1318, y 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte con don Doroteo García; por el Este, con Borí, Paré y Mercé, y por el Oeste, con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 16.213.09. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 18.500 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie H.

Por más informes dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Ab.25-5610-v.my.15.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Eduardo Pons Fernández", se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo venidero, en el lugar de su ubicación, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del bien inventariado, y en los lotes que ha sido fraccionado: Primer lote: Un terreno de quinientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, que da frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; al Norte da frente a la calle Ituzaingó, por ser esquina; por el Este linda con el terreno que forma el tercer lote, y por el Sud linda con terreno y finca de la sucesión, segundo lote y con propiedad de Miguel Infantino. Segundo lote: Un terreno de ciento seis metros, cincuenta decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, dando frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, y lindando: al Norte y Este, con terrenos de la sucesión (lote número 1); al Sud, con la propiedad de Miguel Infantino. Cuarto lote: Un terreno de trescientos metros treinta decímetros de superficie, que se deslinda así: por el Norte, da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (quinto lote), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta centímetros, con terreno de la sucesión (tercer lote). Quinto lote: Un terreno de trescientos un metros veintisiete decímetros de superficie, que da frente al Norte a la calle Ituzaingó en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros, y linda: por el Sud, en una línea recta de trece metros ochenta y cinco centímetros con Pablo Cafarello; por el Este, línea recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión (lote 6), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (lote 4). Sexto lote: Un terreno de trescientos dos metros diez decímetros de superficie que da frente al Norte a la calle Ituzaingó en una recta de trece metros setenta y nueve centímetros; al Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso en una línea recta de veintiún metros noventa centímetros, y linda: por el Sud, en una recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello, y al Oeste, recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con el terreno de la sucesión (quinto lote). Séptimo lote: Un terreno de doscientos veinticuatro metros treinta y nueve decímetros, cuarenta centímetros de superficie, con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número 27 de esta ciudad, que se deslinda así: por el Sud, diez metros cuatro centímetros de frente a la calle Ituzaingó; por el Norte, igual longitud que por el Sud, lindando con Francisco Alvarez; por el Este, por ser esquina da también frente a la calle Progreso en una longitud de veintidós metros treinta y cinco centímetros, y por el Oeste, igual longitud que por el Este, lindando con Benigna Núñez de Marina. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el 20 por ciento de la misma, a los efectos de derecho Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5596-v.my.13

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. con Armando Kohn, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintiséis de Mayo próximo venidero, y a las 15 horas, y en el "Centro Comercial", en esta ciudad, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un automóvil marca "Dietrichi", no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esa publicación. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5598-v.my.10.

ANDRES MAYO ZARZA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Martín Pedro Silva contra don José Martínez, por cobro de pesos, se hace saber que el día 10 del próximo mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Andrés Mayo Zarza, asistido del infrascripto, de un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número 7 de la manzana 61 de esta villa, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros en su línea del frente al Este sobre calle pública; igual dimensión en su línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 16; 42 metros 95 centímetros en cada uno de los lados Norte y Sur, lindando, respectivamente, con los solares 5, 6 y 4, según plano levantado en Abril de 1885 por el agrimensor don Carlos P. Faure. El referido bien ha sido tasado en la suma de mil trescientos once pesos con diez y siete centésimos, y no se oirá oferta que no pase de las dos terceras partes de esa tasación. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes del caso hállanse en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Abril 24 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.25-5601-v.my.10.

JENTSCHIK

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Félix Laraya o Laraia y Angela Laraya o Laraia o Larraia o Larraya", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por los martilleros Rodolfo y Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Bolívar, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número treinta y cinco, fracción A, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Venezuela; Treinta y un metros nueve centímetros en la línea Nordeste, lindante con el solar treinta y seis; treinta y un metros seis centímetros al Sudoeste, con el solar treinta y cuatro, y ocho metros sesenta centímetros en la del Nordoeste, con José Gibert. El bien descripto está aforado en ciento cincuenta pesos. 2.o Dos solares de terreno con sus edificios, situados en dicho Barrio Bolívar, señalados con los números ocho y nueve, fracción A en el plano respectivo, y compuestos, por estar unidos, de quinientos diez y ocho metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Venezuela; treinta metros veinte centímetros en la línea Nordeste, lindante con el solar diez; treinta metros trece centímetros en la del Sudoeste con el solar siete, y diez y siete metros veinte centímetros en la del Nordoeste, con José Gibert. Los bienes descriptos están aforados en mil cien pesos. 3.o Un solar de terreno con sus mejoras, sito en dicho Barrio Bolívar, señalado con el número treinta y cuatro, fracción A en el plano respectivo, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la nombrada calle Venezuela; treinta y un metros seis centímetros en la línea del Nordeste, lindante con el solar treinta y cinco, descripto; treinta y un metros tres centímetros en la del Sudoeste con el solar treinta y tres, y en la del Nordoeste con el señor Gibert. El bien descripto está aforado en setecientos pesos. 4.o El solar de terreno número diez y ocho y parte del veintiocho de la manzana treinta y dos del Pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con sus mejoras, y compuesto dicho solar y parte por estar unidos, de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle número seis; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar veintisiete: por el Norte con el diez y siete y resto del veintiocho, y por el Sud, con el veintinueve. El bien relacionado ha sido avaluado en ciento cincuenta pesos. 5.o Un solar de terreno con sus mejoras, situado en dicho Pueblo Cerrito de la Victoria, señalado con el número diez y nueve de la citada manzana treinta y dos, y compuesto de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a calles sin nombre; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud por donde linda con el solar veintisiete; por el Este, con el veinte, y por el Oeste, con el diez y ocho. El bien descripto está aforado en trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Detalles: en los prospectos. Más informes: ver a Jentschik, Misiones 1482.

Ab.25-5603-v.my.11.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, según auto dictado en el expediente seguido por Eudoxia Machado, solicitando la venta de un bien raíz en condominio, el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, por ante el que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, procederá a la venta en remate, al mejor postor, en el lugar de la ubicación del bien, de una fracción de terreno y su edificio y demás mejoras, situada en este pueblo, que se deslinda así: once metros de frente al Sudeste, sobre el Bulevar General Artigas, por cien metros de fondo sobre los solares dos y cuatro al Noroeste; al Noroeste, calle General Lavalleja, sobre la que mide doce metros cincuenta centímetros; al Sudeste, otra parte de los solares cuatro y dos, cuyo terreno tiene de ancho doce metros cincuenta centímetros desde la orilla de la cisterna de la casa contigua hasta la calle Lavalleja. Dicho inmueble se halla avaluado en la suma de dos mil pesos, y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su postura, deberá oblar como garantía, a los efectos legales, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle Francisco de León número 17. — Batlle y Ordóñez, Abril 21 de 1919. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Ab.24-5578-v.my.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto, según medición practicada por el agrimensor don Pedro Ponce, de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Alzaga, por setenta y un metros quince centímetros a la de Cuareim, y según título, de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, por sesenta y un metros cuarenta y dos centímetros, lindando, por el Norte, con la expresada calle Alzaga; por el Sud, con don Telmo Montoya; por el Este, con la calle Cuareim, y por el Oeste, con don José Arrúe. Se previene: A) Que los documentos y antecedentes relativos están depositados en la oficina actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Bergdahl y del Campo con Antonio B. Tito", ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.24-5584-v.my.13.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "Sucesión José Vieira de Souza", se hace saber, que el día doce de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate y al mejor postor por el martillero don Esteban O. Vieira, del siguiente bien: un campo situado en Cordobés, 9.a sección de este Departamento, compuesto de ciento cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y seis áreas, tres centiáreas y ochenta decímetros, dividido en dos fracciones, de las que la mayor linda al Norte, con la Cañada Brava; por el Sud, don Leoncio Rolande; por el Este, Manuel Francisco de Souza Vieira, y por el Oeste, con el aroyo Cordobés; la otra fracción que es muy pequeña, linda al Norte, con Leoncio Rolande; por el Sud, con Malaquías de Souza Vieira; por el Este, con Manuel Francisco de Souza Vieira, y por el Oeste, con Juan Vieira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 15 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5497-v.my.9.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el juicio testamentario de don Lorenzo Gregorio Rodríguez, se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo venidero, a las ocho horas y en la Costa de Molles de Pintado, 1.a sección judicial, domicilio que fué del extinto don Lorenzo Gregorio Rodríguez, el martillero don Armando Tubino, asistido del infrascripto escribano actuario y del alguacil del Juzgado Letrado de este Departamento, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación y dinero de contado, de los siguientes bienes: ciento cincuenta y cinco animales lanares tasados a cinco pesos cada uno. Un lote de lana de esquila. Un lote de muebles, herramientas, útiles de labranza, que en conjunto está tasado en doscientos doce pesos cincuenta centésimos. Se hace constar que la venta de los animales lanares se efectuará por el número que actualmente existe, o mejor dicho, que haya el día del remate. Que la venta de las pieles lanares y la lana de la esquila, se verificará por base que exceda de las dos terceras partes del valor coriente del día anterior hábil en que tenga lugar el remate. Que el detalle de los muebles, herramientas, etcétera se encuentra en el expediente sucesorio, donde podrán los interesados examinarlo en el Juzgado Letrado Departamental.— Florida, Abril 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.22-5493-v.my.2.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día dos de Mayo entrante, a las catorce horas, se procederá, en el lugar donde se encuentran, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de las mercaderías de propiedad de la sucesión de don Miguel Patiño, inventariada en los autos sucesorios respectivos, y por las dos terceras partes de la tasación respectiva. La venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios respectivos, y será al contado. — San José, Abril 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-5452-v.my.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Gerardo Campos contra don Juan José de Santiago" por sí y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija Sofía Lucía Sabina de Santiago, se hace saber que el día cinco del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil asistido del Actuario y por medio de pregón a la venta en almoneda pública y al mejor postor de 11 solares de terreno con todos los derechos, mejoras y sobrantes que contengan, situados en el pueblo San Lorenzo, inmediatos al Cerrito de la Victoria, jurisdicción de esta capital, señalados con los números 1, 2, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 21, 22 y 23 de la manzana letra E, compuestos en conjunto de una superficie de 3.276 metros, 92 decímetros y 25 centímetros, que lindan, según título, por el Norte, con el camino que conduce al de Toledo, con el solar número 4, de don Antonio Urta y los solares números 5 y 6 de don Félix Bonino; por el Este, con el camino que va al puente de Mendoza y el solar número 3 del nombrado señor Urta; por el Oeste, con la calle de los Treinta y Tres, con el citado solar número 4 y terreno de don Lázaro Bozer, y por el Sud, con la calle Canelones y el mismo señor Bozer. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.15-5413-v.my.3.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día seis de Mayo entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad del solar esquina número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad, y las mejoras que le corresponden, cuyos límites son: al Sur, la calle Yaguarón; al Oeste, la calle Rincón, y al Este y Norte, con solares de la misma manzana. Ha sido avaluada la parte motivo de venta en la suma de ochocientos cuarenta pesos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho avalúo; el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos derecho, mandándose vender el inmueble relacionado en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión de Prudencia Ortiz y otra, cobro de pesos". — San José, Abril 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-5419-v.my.5.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos seguidos por don Francisco Hoyos contra la sucesión de don Serapio López, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, y por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Actuario y Alguacil, también de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Un terreno con la casa en él edificada y demás mejoras que contiene, ubicado en el Departamento de Montevideo, entre los parajes conocidos por Sorchantes y Tres Cruces, compuesto de una superficie de doscientos treinta y nueve metros ochenta y tres decímetros y tres milímetros cuadrados, que se deslinda así: once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente a la calle Estero Bellaco y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Humaitá, lindante: por el Norte y Este, con don Pedro Gómez Muñoz. Otra fracción de terreno también ubicada en el Departamento de Montevideo, en el propio paraje que la precedente, compuesta de siete metros dos decímetros de frente al Este a la calle Humaitá, por once metros trece centímetros de fondo, lindante: por el Norte, en parte, con el solar F; por el Sud, con el solar D, y por el Oeste, con el solar C. Otra fracción de terreno también con sus edificios y demás mejoras, situada en la estación Nico Pérez, Departamento de Florida, compuesta de mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados, lindante: por el frente, con la calle Río de la Plata; por el Sudeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el otro costado con calle sin nombre. Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la precedente, compuesta de seis mil setecientos setenta metros setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: por el Nordoeste con el camino ramal a Treinta y Tres; por el Este, con don Tomás Blundell, y por el Sudoeste, con la Estación Nico Pérez del Ferrocarril Central del Uruguay; y, además, los siguientes muebles: armazones, mostradores, doce sillas de comedor, una mesa, veinte platos, cuchillos, tenedores, copas, fuentes, dos roperos, un lavatorio, dos sillones mimbre, útiles de cocina, lámparas, etc. Dichos bienes han sido tasados: La primera fracción de terreno, en dos mil setecientos pesos; la segunda, en doscientos cincuenta pesos; la tercera en tres mil pesos, y la cuarta, en doscientos cincuenta pesos, y el lote de muebles, en ciento setenta y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Abril 10 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.21-5457-v.my.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate. Por separado, y al mejor postor, de varios bienes.

Una fracción de campo, ubicada en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de 2.132 hectáreas, 7.571 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Campo flor para pastoreo y agricultura.

Dos fracciones de chacra contiguas, situadas en el paraje denominado "Manga", de este Departamento, compuestas, en conjunto, de una superficie de 32 hectáreas 5.340 metros, con poblaciones, arboledas y demás mejoras.

Dos solares de terreno, ubicados en la manzana 1309, de esta ciudad, compuesto el primero de 790 metros 34 centímetros, con frente a la calle Palmar, y el segundo, de un área de 535 metros, 50 decímetros, con frente al Bulevar General Artigas, y por último, otro solar de terreno, compuesto de 131 metros, con frente a la calle Palmar esquina Bulevar General Artigas.

El día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientas setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro de la mensura judicial que practicó el mes de Enero de 1898: por el Norte, el Arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Pedro Duntilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbo-

sa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuestas, en conjunto, de una superficie de treinta y dos hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309, de esta ciudad, 18.a sección judicial, designados con la letra A, compuestos, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte, en 33 metros 34 centímetros, con Domingo Pitamiglio; al Sud, once metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María de G. Saquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros, 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda: al Este, en parte, con Antonio Sbarbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B, tiene una superficie de 535 metros cincuenta decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este: al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C, que, según el aludido plano, está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindados así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sud sobre la calle Palmar; 11 metros, donde, por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero, calle Brandzen 1961.

Ab.16-4998-v.my.20.

VICTOR CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Manuel Villar, y desde fojas 74 sucesión Wáshington Villar", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Víctor Castro Escalada, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Sayago, de este Departamento, señalado con el número 11 en el plano respectivo, compuesto de 553 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Salvador Tajes, por 42 metros y centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 10; al Sur, la vía del ferrocarril, y por el Oeste, con el solar 2. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos. Otro solar de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situado en el mismo paraje, señalado con el número 18 en el plano respectivo, compuesto de 417 metros 10 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Salvador Tajes; 41 metros 60 centímetros al Norte, confinante con el solar 17; 41 metros 82 centímetros al Sur, con el solar 19, y por el Este confina con otros solares. Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje, señalado con el número 17, compuesto de 414 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Salvador Tajes; 41 metros 38 centímetros al Norte, lindando con el solar 16; 41 metros 60 centímetros al Sur, con el solar 18, y por el Este, confina con otros solares. Los dos últimos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 250 pesos cada uno. 2.o A las diez y seis horas: Los derechos que tiene la sucesión de don Juan Manuel Villar a la compra de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en el Reducto, de esta Capital, señaladas con los números 83 y 67 de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor don Donato Gaminara, compuesto el primero, o sea el número 83, de 3.249 metros 18 decímetros cuadrados, y el segundo, o sea el número 67, de 349 metros con 91 decímetros cuadrados. Estos derechos están avaluados en 4.909 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance al valor de la tasación establecida; 2.o Que el major postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que el comprador de los derechos a la casa y terreno del Reducto podrá continuar pagando al Banco las cuotas mensuales a devengarse por saldo de los precios respectivos. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-5432-v.my.3.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

De los valiosos campos pertenecientes a la sucesión de don Gustavo Saint Bois, situados en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó. Tierras especiales y bien regadas. Base de venta muy baja y con facilidades de pago.

Divididas en cinco fracciones, como se detallan:

Departamento de Durazno

1.er lote, 1.282 hectáreas 1.215 metros 60 decímetros, base de venta, $ 50 la hectárea.

2.o lote, 3.363 hectáreas 2.280 metros 60 decímetros, base de venta, $ 41.332 la hectárea.

3.er lote, 1.368 hectáreas 313 metros 74 decímetros, base de venta, $ 50 la hectárea.

Departamento de Tacuarembó

1.er lote, 2.532 hectáreas 7.896 metros 35 decímetros, base de venta $ 33.332 la hectárea.

2.o lote, 1.630 hectáreas 8.874 metros 35 decímetros, base de venta $ 36.666 la hectárea.

El día 9 de Mayo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Gustavo Saint Bois", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que se indicará, de los siguientes bienes:

1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, que según plano firmado por el ingeniero don José Serrato en Enero 20 de 1919 está señalada con la letra A, y se compone de 1.282 hectáreas 1.215 metros 60 decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, la cuchilla que vierte aguas a los ríos Negro y Yi, que la divide de campos de Francisca Cor de Rodríguez, Sandalio Cor y sucesión Juan Zabala; por el Este, el alambrado a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k, que la separa del camino nacional; por el Sud el arroyo de Tomás Cuadra, que lo divide de la fracción letra C, y por el Oeste, la cañada de los Paraguayos y una línea de alambrado limítrofes con campos de Pedro Castagno, Pilar Núñez, sucesión Juan Caimin y Anselmo Castagno. Este bien está tasado a razón de 75 pesos la hectárea o sea 96.159 pesos con 12 centésimos el total. 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, que según el mismo plano está señalada con la letra B, y se compone de 3.363 hectáreas 2.280 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la cuchilla que vierte aguas a los ríos Negro y Yi, la cual lo divide de campos de la sucesión Lorenzo y Pedro Scuffi; por el Este la misma cuchilla que lo limita con campos de José Piñeiro y Egidio Pecor; por el Sud, el arroyo de Tomás Cuadra, que lo divide de campos de Manuela B. de Fleurquin y de Rodríguez Pérez, y por el Oeste, el camino nacional que lo separa de la fracción letra A. Este bien está tasado a razón de 62 pesos la hectárea, o sea 208.520 pesos con 14 centésimos el total. 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, y según plano del agrimensor don Juan Basso, de Septiembre de 1892, compuesto de 1.368 hectáreas 0.313 metros 74 decímetros cuadrados, que se deslindan que lo separa del señalado con la letra A; así: Por el Norte el arroyo Tomás Cuadra, por el Este, con un camino nacional que lo separa de Martín Iturralde; por el Sud, con Carlos Carballo, y por el Oeste, con el arroyo Tomás Cuadra, ya mencionado. Este bien está tasado a razón de 75 pesos la hectárea, o sea 102.602 pesos con 35 centésimos el total. 4.o Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que según plano firmado por el ingeniero don José Serrato en Noviembre 18 de 1918, está señalada con la letra A, y se compone de 2.532 hectáreas 7.896 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea quebrada que la separa del lote B y de don Roberto San Martín y don Enrique Lizarralde; por el Sur y Este, el río Negro, y por el Oeste, el mismo río Negro y un camino departamental, que lo separa de Lizarralde. Este bien está tasado a razón de 50 pesos la hectárea, o sea 126.639 pesos con 48 centésimos el total. 5.o Otra fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, que según el mismo plano está señalada con la letra B, y se compone de 1.630 hectáreas 8.874 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Roberto y María Eugenia San Martín y Elías Casalas; por el Sur, una línea quebrada que la separa de la señalada con la letra A, y en parte el río Negro; por el Este, Constancio Romero y Rosa Iglesias de Torres, y por el Oeste, el arroyo Sauce, que lo separa también de la fracción A y de Roberto San Martín. Este bien está tasado a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 89.698 pesos con 81 centésimos el total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador está facultado para entregar la cuarta parte del precio respectivo al contado, y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, al seis por ciento de interés, con garantía hipotecaria del inmueble que adquiere, o de lo contrario podrá hacer uso de los siguientes créditos que concede el Banco Hipotecario del Uruguay hasta 58.000 pesos en títulos sobre la fracción primera, hasta 125.000 pesos en títulos sobre la fracción segunda, hasta 60.000 pesos en títulos sobre la fracción descripta en tercer lugar, hasta 75.000 pesos en títulos sobre la fracción descripta en cuarto lugar, y hasta 54.000 pesos en títulos sobre la última, y en todo caso el 60 por ciento del precio del remate. —Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Para informes, en mi escritorio, Cerro Largo número 1065.

Ab.5-5141-v.my.9.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las diez y seis horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas del Plata esquina Daymán, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sud, señores Rodríguez Hermanos; Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-5195-v.my.15.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas

del Plata y Daymán, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, van a proceder a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo con todos los edificios que contiene, alambrados y demás mejoras, situadas en Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, las que, según plano levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera en Mayo de mil novecientos trece, forman un solo lote, y se componen, en conjunto, de once hectáreas ocho mil sesenta metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindan al Norte, Marcos Bourre; al Este, Feliciano Olivera y Joaquín Plácido; Sud, Casildo San Martín y sucesión Juan San Martín, y al Oeste, Aníbal Chagas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". —Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-5194-v.my.15.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 5 de Mayo próximo, en la Bolsa de Comercio. De una buena finca en la ciudad de Rivera, construcción para casa de comercio y comodidades para familia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero Alberto de Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana número 263 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Caraguatá, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina, da también frente al Sud a la calle Brasil, lindando por el Norte con el solar número 6 y por el Oeste con el número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de dos mil ciento trece pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 2.113.85). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.22-4742-v.my.5.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Una buena estancia en la sexta sección del Departamento de Flores, a 12 kilómetros de Trinidad.

Situación especialísima, compuesta de 988 hectáreas 49 áreas 7.540 decímetros cuadrados.

Campo de muy buena calidad, bien regado, dividido en 8 potreros, con montes artificiales y naturales y con las comodidades que exige todo establecimiento moderno.

Casa de material, grande, cómoda y en buen estado.

Base de venta: $ 58.67 la hectárea.

Con facultad de entregar la cuarta parte del precio al contado y el saldo en dos cuotas a uno y dos años de plazo al seis por ciento de interés.

En la Bolsa de Comercio, el día 2 de Mayo de 1919, a las 15 horas, venderemos esta buena estancia de la sucesión Gustavo Saint Bois, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil y Intestados de tercer turno, doctor don Venancio Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Gustavo Saint Bois", se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Dupont y Lawrie, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien. Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le corresponden, situada en la sexta sección del Departamento de Flores, compuesta de 988 hectáreas 49 áreas 7.540 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Penot, que linda: por el Norte, parte de los arroyos de Porongos y Pedregal en medio, con don E. Cortinas y don J. M. Soñora; por el Sud, con don Gregorio Riguera y González, don C. Gutiérrez y parte del arroyo Porongos, con el que confina también por el Oeste, y por el Este, con el arroyo Pedregal. Este bien está tasado a razón de 88 pesos la hectárea o sea 86.987 pesos con 78 centésimos el total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que el comprador está facultado para entregar la cuarta parte del precio al contado y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, al seis por ciento de interés, con garantía hipotecaria del inmueble; o de lo contrario podrá hacer uso de un crédito que acuerda sobre dicho bien el Banco Hipotecario del Uruguay, hasta 55.000 pesos, en títulos, y en todo caso el sesenta por ciento del precio del remate. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay acuerda un crédito en títulos del sesenta por ciento del precio del remate.

Otra — Inmediatamente después venderemos la caja de hierro marca "Chubb", propiedad que fué del señor Gustavo Saint Bois, con la base de $ 53.34, o sean dos terceras partes de su tasación.

Puede verse en nuestro escritorio.

Más informes, Cerrito 521.

Ab.7-5181-v.my.2.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

De 7 solares de terreno con sus edificios en la ciudad de Rivera.

El día 2 de Mayo de 1919.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Ghiso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Siete solares de terreno y sus edificios, designados con los números 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la manzana 87 de la ciudad de Rivera, primera sección, los que se deslindan así: Los solares 1 y 3 tienen 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Amarillo, por 42 metros 95 centímetros de fondo; los solares 2, 4, 6 y 8 tienen cada uno 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Avecías, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y el solar 7 tiene 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Paysandú, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Amarillo, encerrando todos en conjunto una extensión superficial de 6.456 metros 458.750 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario que existe, pagando los servicios vencidos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Marzo de 1919, esta ba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.064.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.21-4718-v.my.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha, de mutuo y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén y acopio de frutos del país en general en Estación Cardozo bajo la razón social de Elías Casalás y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la nueva firma de Casalás y Cía. — Estación Cardozo, Abril 1.o de 1919. — Elías Casalás y Cía.

Ab.30-5722-v.my.20.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Lorenzo Patetta las existencias de nuestro establecimiento comercial que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas, situado en Paso de Pache, segunda sección del Departamento de Canelones. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 11 de 1919. — Pedro Stellardi. — José Stellardi.

Ab.30-5706-v.my.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Demetrio Scampagiahis, el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de dos treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Basilio Limperis.

Ab.30-5719-v.my.20.

Al comercio y al público

A los efectos consiguientes, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que en la presente fecha y ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, se ha disuelto la sociedad comercial que bajo la razón Otero y Balboa giraba en La Carbonera, segunda sección del Departamento de Rocha, en los ramos de tienda y almacén, acopia de frutos y negocios ganaderos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio señor José Antonio Otero, a cuyo solo nombre y exclusiva responsabilidad seguirá operando aquella casa en el mismo lugar y en los mismos ramos. — Rocha, Febrero 22 de 1919. —Otero y Balboa. — José Antonio Otero. — Angel L. Balboa.

Ab.30-5717-v.my.20.

Venta de almacén

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Atanasio Llano el comercio de almacén establecido en la casa esquina Galicia número 1097 y 1099 y Paraguay números 1651 a 1655, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones en la casa número 1124 de la calle Galicia de 9 a 12 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1919. —Simón Giovanetti. — Simón Giovanetti y Compañía.

Ab.29-5695-v.my.19.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para trabajo en remates y comisiones en general tenemos establecida bajo la razón F. Brignoni y Cía. y Angel Rinaldi, indistintamente, quedando a carog del suscripto Zunino el activo y pasivo de esa sociedad. Lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — José Zunino. — F. Brignoni. — Angel Rinaldi.

Ab.29-5675-v.my.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ramón Luzardo (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3048, esquina Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ghioldi Hnos.

Ab.28-5653-v.my.19.

Al comercio y al público

Ramón Calvo participa que ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque ha vendido a favor del señor Jesús García Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseía en esta ciudad, calle General Luna número 1299. Los que tengan créditos se presentarán a cobrar en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días, con sujeción a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Ramón Calvo. — Jesús García Rodríguez.

Ab.28-5647-v.my.19.

Al comercio y al público

Participamos al público que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pérez y Hugarte ha quedado disuelta, quedando el socio Andrés Hugarte con las mercaderías de la misma, y girando en lo sucesivo con el nombre de Andrés Hugarte, quedando a cargo de los ex socios los créditos activos y pasivos de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Durazno, Abril 20 de 1919. — Andrés Hugarte. — Vicente Pérez.

Ab.28-5655-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hoy, ante el escribano don Nicolás Bergallo, he vendido a los señores don Elbio L. Fernández y don Mariano P. Arteaga la casa de comercio en el ramo de electricidad, planos y venta de artefactos establecida en esta Capital, calle Juncal número 1382, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Luis G. Fernández.

Ab.26-5626-v.my.16.

Negocio vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a las señoritas Elma Pelliccia y Justina Mori, la casa de comercio que en los ramo de modas y confecciones, y bajo la firma de Foglia y Beledo tenemos establecida en esta ciudad en la calle Rondeau número 1534, debiendo los que tengan créditos a cobrar presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, a sus efectos. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Vicenta Foglia. — Isabel Beledo.

Ab.26-5616-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos que ante el escribano Juan Varese se ha disuelto la sociedad que con la razón social de José Rossi y Compañía existía en esta plaza para la explotación de la casa de comercio en el ramo de ferretería y bazar sita en la Avenida General Flores número 2271, de esta Capital, vendiendo el socio José Rossi toda su parte en dicha sociedad y casa de comercio a su consocio don Arturo Contestábile, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios de la sociedad disuelta, citándose a los que se consideren acreedores de esta última para hacer efectivos sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — José Rossi. — Arturo Contestabile.

Ab.26-5622-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a doña María Macre las existencias de nuestra casa de negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecida en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1582. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se crean con algún derecho podrán deducirlo dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, la compradora quedará exenta de toda obligación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Alejandro Gialerakis. — Nicolás Gialerakis.

Ab.26-5614-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Claudio Bouso y José Alvarez Pérez mi casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas denominada Espasante, tengo establecida en esta ciudad en la calle Miguelete número 1901. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Gabriel Martínez.

Ab.26-5612-v.my.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que autorizará el escribano don Manuel C. Domínguez, procederemos a la disolución de la sociedad comercial que existe entre los que suscriben, la que gira en esta plaza bajo la razón de Marchi y Anouilh, y tiene por objeto la explotación del taller de carpintería de obra blanca, implantado en esta ciudad, calle Santa Fé números 1144 y 1148. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Marchi. — Juan Anouilh.

Ab.26-5629-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 23 del corriente el escribano don Rafael F. Ximénez, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para dedicarnos al comercio en el ramo de confitería, quedando a cargo del activo y pasivo de ella el firmante Isaía. La sociedad giraba bajo la firma Carlos Gilardo, y la casa de negocio se denomina "Confitería de las Familias", establecida en la calle Soriano número 821, de esta ciudad — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Carlos Gilardo. — Pablo Isaía.

Ab.26-5630-v.my.16.

Negocio vendido

Participo que he vendido a favor de la firma Melgar y Barrios las existencias de mi casa de comercio, sito en Barriga Negra, 6.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—José Isasti.

Ag.25-5609-v.my.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor del señor don José García Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Hocquart número 2200, esquina Patria, de esta ciudad. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1919.—Jesús Gayol.

Ab.25-5607-v.my.15.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a los señores Wenceslao Cordero y Miguel Blanco el restaurant y bar de nuestra propiedad situado en la finca 1574 de la calle Pérez Castellanos, de esta vecindad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos—Montevideo, Abril 23 de 1919. — María Bidont de Guinle. — Juana Altemier.

Ab.24-5573-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel das Neves el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle Cerro Largo número 1353. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Teófilo Rivas.

Ab.24-5575-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Barquín y Ceniceros, con la casa de comercio que tenemos establecida en la calle San Salvador esquina Médanos, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Obdulio Barquín. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le serán satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Obdulio Barquín. — Teodoro Ceniceros.

Ab24-5572-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José L. Simón he vendido a don Mario Augusto Bianza y don Marcelino Cantera las mercaderías que existen en el salón de despacho de mi casa de negocio establecida en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar hasta el día 15 del corriente mes. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Colonia Suiza, Abril 18 de 1919. — Isaac Gugelmeier (hijo).

Ab.23-5555-v.my.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Luis Díaz Romero todas las existencias de la farmacia que tengo establecida en esta ciudad con la denominación de "Farmacia del Pueblo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Abril 20 de 1919. — Dino Bounous.

Ab.23-5532-v.my.13.

Al público y al comercio

Participamos que con fecha 17 del corriente mes y año, don Carlos Carugati se ha comprometido a vender a don Federico Noé su establecimiento comercial en el ramo de posada, casa de comidas y anexos, situado en esta Capital, calle Yacaré números 1585 a 1595. Que la escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Juan Varese, vencido el término de treinta días que señala la ley de la materia, y que se cita a los acreedores de dicha casa de comercio para hacer efectivo en esta última, Yacaré número 1585, la efectividad de sus créditos. —Montevideo, Abril 21 de 1919. — C. Carugati. — Federico Noé.

Ab.23-5554-v.my.13.

Al público y al comercio

Ante el escribano José M. Espinosa ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Oggero y Aldrovandi, constituyéndose a la vez una nueva sociedad formada por los hermanos Nicolás y Santiago Oggero, que se denominará Oggero Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la persente publicación. — Minas, Abril 20 de 1919. — Nicolás Oggero. — Santiago Oggero.

Ab.23-5549-v.my.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a Antonio Jaled el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Buenos Aires número 352, esquina Alzáibar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Bención y Benaderet.

Ab.23-5522-v.my.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Leby y Galemire, en la calle Recinto número 230, haciéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Leby. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Alejandro Leby. — Menazena Galemire.

Ab.23-5543-v.my.13.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto vender a [illegible] la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina a la de San José, a la que debe-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

rán presentarse los que se consideren acreedores de nuestra firma dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley citada. — San José de Mayo, Abril 21 de 1919. — Ramón Villamil y Cía.

Ab.23-5533-v.my.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Francisco Greco el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1606. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, a fin de que los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de que les sean abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ernesto Grassi.

Ab.22-5506-v.my.12.

Venta de negocio

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Saibene la casa de comercio de mi propiedad, sita en la ciudad del Salto, calle Uruguay número 762. — Salto, Abril 14 de 1919. — José Puyol.

Ab.22-5503-v.my.23.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que el 21 de Marzo último y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido en venta a los señores Eloy Urchoeguía y Juan Florentino Arteaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo en ésta, calle Rivera número 501, donde deberán ocurrir mis acreedores a hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Abril 12 de 1919. — Víctor Juan Guicheney.

Ab.22-5482-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Montes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Pando número 2943. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Ramón Cabarcos.

Ab.21-5466-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Gumersindo López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 449, esquina Corrales (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Antonio F. Blengini.

Ab.21-5469-v.my.10.

Negocio vendido

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Bernardino J. Mattos mi casa de comercio establecida en Parada María, en este Departamento, quedando a mi cargo exclusivo los créditos a cobrar y las cuentas a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1919. — Pedro Galizia.

Ab.21-5467-v.my.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento comercial en los ramos de almacén y ferretería, sito en esta localidad, al señor Pablo Antonio Dura. —Santa Rosa (Canelones), Abril 15 de 1919. —José Alcalde.

Ab.21-5468-v.my.10.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos vendido al señor Alberto Caraco el comercio que teníamos establecido como almacén minorista en la calle Piedra Alta número 1699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Kiriaco Riga y Compañía.

Ab.21-5463-v.my.10.

Al comercio y al público

Por el presente participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Pedro Bonnet las maquinarias y útiles de la fábrica de fideos que poseo en la ciudad de Treinta y Tres en la calle Simón del Pino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1919. — José Gallo.

Ab.21-5472-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Constantino Piñeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1793, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Las cuentas se presentarán en la calle Maldonado número 1410. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Alemanno Galli.

Ab.21-5470-v.my.10.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de doce del corriente año, autorizada por el escribano don Juan Varese, se ha disuelto la sociedad que existía entre los señores Federico Noé y Natalio Comerio para explotar el negocio o casa de comercio en el ramo de fonda, sita en esta ciudad, calle Piedras número 262, quedando únicamente el señor Natalio Comerio con dicha casa de comercio, la que continuará por su sola cuenta. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Federico Noé. — Natalio Comerio.

Ab.21-5462-v.my.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo Vero he vendido a don Edmundo Catalá Moyano el biógrafo denominado "Victoria", situado en la calle 18 de Julio números 1377 y 1379, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de la calle Maldonado número 2067, para serles abonados, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — José Lébano.

Ab.21-5458-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el nueve del corriente por el escribano don Eduardo Pérez Olave, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Arrosa y Compañía, que la componían los señores Juan Arrosa y Santiago Sayago Velazco, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Arrosa. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Juan Arrosa y Compañía.

Ab.16-5437-v.my.9.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ignacio A. Peirano mi comercio que tengo establecido en los ramos de ferretería y almacén de comestibles en esta ciudad, calle Agraciada esquina 1.o de Mayo, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa. Salto, Marzo 31 de 1919. — Andrés Callero.

Ab.16-5407-v.my.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Julio Rossier el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Hocquart número 1902, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 11 de 1919. — Francisco Alario.

Ab.16-5442-v.my.9.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha 11 del corriente por ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Mira Hermanos, retirándose el socio comanditario señor René Rosciano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los hermanos señores Mira, que continuarán los mismos negocios e igual firma, según otro contrato de fecha de hoy ante el mismo escribano señor Segundo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Mira Hermanos.

Ab.16-5443-v.my.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Antonio Colucci el establecimiento de mi propiedad denominado zapatería de la "Luz Eléctrica", sito en esta ciudad, calle Juncal número 1375. Los que se consideren acreedores o con cualquier derecho al mismo, deberán presentarse con los justificativos del caso, a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término de treinta días, a contarse desde hoy, de conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 14 de 1919. — G. Del Pozzo.

Ab.16-5416-v.my.9.

Disolución de sociedad

Hoy, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha sido disuelta totalmente la sociedad Piquero y Cueto, que giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 732, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José María Piquero, quien continuará, como sucesor, el mismo giro de negocios. Los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro del plazo legal, a los fines de derecho.— Montevideo, Abril 14 de 1919. — José María Piquero, 25 de Mayo número 732. — Juan Cueto, Ybirapitá número 25.

Ab.16-5434-v.my.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley, hago saebr que he convenido la venta de mi farmacia denominada del "Profecta", sita en la calle Maldonado número 1152. Los acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía del señor Alberto J. Martínez, Rincón 717, de 17 a 18 horas. —Felipe de la Chala.

Ab.16-5441-v.my.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Efim Vaculenco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Paraguay número 251. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Moisés Sereda.

Ab.16-5439-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Mallo nuestra casa de comercio establecida en Guaviyú, Departamento de Artigas. — Atilio G. Linares y Cía.

Ab.16-5433-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hacemos presente al comercio y al público que ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad Ricardo Figuerido y Cía., establecida en el ramo de farmacia en la calle Agraciada núm. 1991, quedando el activo y pasivo de la Farmacia Humanitaria a cargo del señor José de Lapuente. — Montevideo, Abril 12 de 1919.— Ricardo Figuerido. — José de Lapuente. — Ricardo F. Figuerido.

Ab.15-5409-v.my.8.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Octavio J. Silva la mitad de mi taller que en los ramos de fundición y broncería en general tengo establecido en la calle Piedad número 1416, quien a la vez entrará a formar parte de dicho es-

tablecimiento en calidad de socio, girando el establecimiento bajo la denominación Angrisano y Compañía. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Domingo Angrisano.

Ab.15-5414-v.my.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Gualberto Sosa mi casa de comercio que se denomina "Mensajería América". Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del plazo de ley. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Luis L. Chiribon.

Ab.14-5373-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) ha quedado disuelta con esta fecha la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Viuda de Echezarreta e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo de los suscriptos. — Dolores, Abril 11 de 1919. — José Antonio Echezarreta. — José Doroteo Echezarreta. — Pantaleón Echezarreta. — Casimiro Echezarreta.

Ab.15-5398-v.my.17.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Miguel Sarli los muebles, útiles y enseres de la peluquería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, previniendo, en consecuencia, a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus créditos en mi domicilio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que disponga la ley citada. — Tacuarembó, Abril 11 de 1919. —Felipe F. Nigro.

Ab.14-5379-v.my.7.

Al público y al comercio

Los que suscriben, propietarios del "Café Sportman", habiendo resuelto liquidar dicho comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que se presenten a cobrar los que tengan algún crédito pendiente contra la firma del expersado comercio. — Mercedes, Abril 1.o de 1919. — Melitón Merino Martín.— Marcelino Martín.

Ab.5-5155-v.my.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender a los señores José Spera y Horacio Pasetti mi casa de comercio denominada "París Sastrería", situada en la calle Andes número 1299. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Manuel Ximeno.

Ab.11-5296-v.my.3.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley, hago saber que he contratado la venta de la "Peluquería La Madrileña", sita en la calle Williman número 3 a, de esta ciudad, al señor Segundo Lastra. Los acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos a mi casa, Williman número 3 a. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ramón Fuentes.

Ab.22-5509-v.my.12.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el día 7 de Marzo del corriente año por el escribano señor Juan F. Furno, se hace saber que desde el día 1.o del mismo ha quedado constituída una sociedad comercial entre los señores Andrés Ponce y Gerardo y Luis Noblía, la que girará bajo la razón social de "Ponce y Noblía Hermanos", habiéndose hecho cargo del giro comercial de la casa que el señor Ponce tenía establecida en esta ciudad, bajo su sola firma, en el ramo de barraca, quedando el señor Ponce a cargo exclusivamente del activo y pasivo de su casa, hasta el día 28 de Febrero pasado. — Melo, Abril de 1919. — Ponce y Noblía Hermanos.

Ab.22-5498-v.my.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a la señora Celestina S. de Cerfoglio la casa de comercio que tenía establecida en el paraje conocido por Cuatro Bocas, quedando a mi cargo el cobro y pago de las cuentas. — Salto, Abril 12 de 1919. — Rafaela R. de Forni. — Celestina S. de Cerfoglio.

Ab.22-5512-v.my.22.

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Roche el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Durazno número 1723. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1919. — Manuel Nunes.

Ab.9-5244-v.my.2.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio que por ante el escribano don Alvaro L. Cortinas he vendido a mis hijos Alfredo, Julio y Ernesto López el comercio de mi propiedad que gira en Tres Islas, séptima sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Febrero 28 de 1919. — Jesús López.

Ab.9-5243-v.my.2.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a la señora Felicia Rivas de Simonetti el almacén de comestibles que tenía establecido en esta ciudad, calle Patria número 2937. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos al mismo establecimiento, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Alfredo García.

Ab.9-5260-v.my.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por terminación de contrato ha quedado disuelta la razón social Bertoni y Cía., quedando en liquidación. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Bertoni y Cía., Agraciada 1782.

Ab.9-5248-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Eladio Ordoqui el taller de herrería y fábrica de camas que tengo establecido en esta Capital, calle Marcelino Sosa número 2664. Los que se consideren mis acreedores deben pasar dentro de los treinta días con los justificativos del caso a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Luis Brena.

Ab.10-5285-v.my.3.

Al comercio y al público

La señora María Siri, viuda de Scaglia, prometió vender a su hijo Agustín Scaglia las existencias del almacén de comestibles sito en la Unión, calle Monte Caseros número 42, esquina Artes. Los que tengan cuentas a cobrar de la señora Scaglia se servirán presentarse con los justificativos correspondientes a la casa Monte Caseros número 46, dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley. Vencido cuyo término dicha señora quedará exenta de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — María Siri, viuda de Scaglia. — Agustín Scaglia.

Ab.22-5490-v.my.12.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que gira en esta localidad, calle Defensa número 1507, en el ramo de restaurant, a los señores Rodríguez y Cía. Bajo mi firma, los que sean acreedores deben pasar a cobrar dentro del plazo de los treinta días. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Pedro Torterolo.

Ab.21-5454-v.my.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Américo Florio mi casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo esquina 18 de Julio, y que se denomina "Peluquería París". Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para abonarles sus créditos. — Paysandú, Abril 5 de 1919. — Alberto A. Ferrari. — Américo Florio.

Ab.11-5318-v.my.5.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto liquidar la sociedad que en los ramos de joyería y relojería teníamos establecida en esta ciudad bajo el título de "La Esmeralda", y que giraba bajo la razón social de C. Viviani (hijo) y Cía. El socio don José A. Quintana Moyano compra la parte del socio don Carlos Viviani (hijo), y toma a su cargo todo el activo y pasivo de aquella sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presnte publicación. — Paysandú, Abril 8 de 1919. — J. A. Quintana Moyano. — Carlos Viviani (hijo).

Ab.11-5319-v.my.5.

Al público y al comercio

Por la presente, pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta a los señores Mauricio Brisgal y Abrahan Brisgal el taller eléctrico para biselar, platear y curvar vidrios y cristales, de mi propiedad, sito en esta ciudad, calle Miguelete número 1271. De conformidad a lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho, deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 17 de 1919. — José Gaslini.

Ab.22-5496-v.my.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Orlando Firpo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Taccone y Quillico, haciéndose cargo del activo y pasivo del taller vulcánico el señor Erasmo Taccone. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Juan Quillico. — Erasmo Taccone.

Ab.11-5306-v.my.5.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Orrego el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Domingo A. Gago.

Ab.10-5267-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado liquidar la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Landajo y Cía. Pueden, pues, los acreedores percibir el importe de sus créditos en el local calle Canelones número 799, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — R. Charlone. — Luis I. Landajo. — J. M. Lamolle.

Ab.10-5265-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don M. Juncal Gil y Borba todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Paz, denominado "Almacén del Puerto". Todos los acreedores deben presentar sus créditos dentro del término legal. — Paysandú, Abril 9 de 1919. — José Giani.

Ab.14-5382-v.my.7.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Bentancur, mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, sita en Cerrillos, Departamento de Canelones. — Canelones, Abril 10 de 1919. — Juan Pelufo.

Ab.12-5343-v.my.6.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Balliera Antonia G. de
Borro José
Barreda Manuel
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda
Banfi y Cía. A.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurubura Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Gaián María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

5258-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría de	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos....		V. y M.	15 Julio 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 3....	Villa del Rosario	M.	30 Julio 1919.
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919

4915-pte.625.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Ramón Maseda y Hno. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Norte América número 39, esquina Chile (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Bernardo Alonzo.

Ab.12-5341-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender al señor Ricardo Scanavino nuestra casa de comercio en el ramo de fidelería, depósito de cereales y forrajes establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre número 29 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos por el término de treinta días a todos los que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Pérez, Marexiano y Hermanos.

Ab.11-5294-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don José M. Papaleo toda las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel teníamos establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, a donde deben concurrir los que se consideren acreedores, dentro del plazo de ley, con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Abril 8 de 1919. — Francisco R. Sommaruga y Compañía.

Ab.11-5317-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los interesados que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Más y Pardo el 28 de Marzo del corriente año, he vendido a don Arturo Castro mi casa de negocio en el ramo de fonda, sita en la Estación La Cruz. Los que se consideren acreedores de la casa comercial citada, deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — La Cruz, Departamento de Florida, Abril 2 de 1919. — Pedro D. Amarelle.

Ab.11-5321-v.my.3.